



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**SELECCIÓN DE CANDIDATOS A JEFE DE GOBIERNO DEL
PAN, PRD Y PRI, 2011-2012. UN ESTUDIO COMPARADO.**

**TESIS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(ESPECIALIDAD EN CIENCIA POLÍTICA)**

PRESENTA:

AARÓN ALBERTO ESPINOZA ALONSO

ASESOR: DR. LORENZO ARRIETA CENICEROS

CIUDAD UNIVERSITARIA, NOVIEMBRE DE 2014.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción	4
Capítulo 1.- Factores Institucionales para seleccionar candidatos en el PRD, PRI y PAN	14
1.1.- Factores institucionales externos: COIPE, IEDF, y TEDF	15
1.1.1.- Principios de legalidad que rigen el proceso electoral	15
1.1.2.- Regulación de recursos públicos y propaganda en el periodo de precampaña	17
1.1.3.- Financiamiento público	20
1.1.4.- Convenios de candidatura común	22
1.1.5.- Registro de candidaturas y registro de plataformas electorales	25
1.2.- Factores institucionales internos en los partidos políticos	26
1.2.1.- Estructuras que establecen métodos de selección	26
1.2.2.- Métodos de selección previstos en estatutos	28
1.2.3.- Características de la candidatura	32
1.2.4.- Métodos aprobados para la selección de candidatos	33
1.2.5.- Los conflictos institucionales de los tres partidos	35
Capítulo 2.- Conflictos políticos en los procesos internos de selección de candidatos	39
2.1.- Pugna entre fracciones en la postulación de precandidatos	40
2.1.1.- Aspirantes de las precandidaturas	41
2.1.2.- La carrera de los precandidatos y sus antagonismos	44
2.1.3.- Intereses en juego en la postulación de precandidatos	50
2.2.- Representación funcional de los candidatos elegidos	55
2.2.1.- Conformación del selectorado	55
2.2.2.- Conformación de la coalición dominante	60
2.2.3.- Candidatos pactados y finalidad de la selección	63
Capítulo 3.- Desempeño de las autoridades electorales ante las impugnaciones en los procesos de selección	67
3.1.- Factores institucionales en la limitada intervención de las autoridades electorales	70
3.1.1.- Fundamento legal de las quejas ante la Comisión de Asociaciones	74
3.1.2.- Fallas de los acuerdos de la Comisión de Asociaciones e intervención del Tribunal Electoral en la reconsideración de medidas cautelares	75
3.1.3.- Protección de los precandidatos ungidos por las dirigencias	79
3.1.4.- La negativa de sanciones y conformación del marco jurídico en el cuidado de la estabilidad política	82

3.2.- Eficiencia institucional de las autoridades electorales al margen de los procesos internos de selección	86
3.2.1.- Irregularidades en precampaña e improcedencia de las impugnaciones	88
3.2.2.- Facultad discrecional de las dirigencias partidistas para designar candidatos	90
3.2.3.- Blindaje legal del proceso electoral. Control del conflicto	93
Conclusiones	97
Anexo.- Propuesta para asegurar mayor institucionalidad durante los procesos de selección de candidatos	100
Fuentes de la investigación	106

Introducción

Planteamiento del problema de investigación

El proceso de selección de candidatos en los partidos políticos, es uno de los temas centrales de análisis dentro del diseño institucional electoral, porque pone de relieve la relación entre sistema electoral y sistema de partidos, en una temporalidad previa a los comicios formales donde vota el ciudadano para elegir a sus gobernantes.¹ En este sentido, el desarrollo de los procesos internos de selección depende de múltiples factores y circunstancias que influyen para que los partidos políticos opten por determinados métodos para elegir a sus candidatos.

Los factores institucionales que intervienen en el desarrollo de los procesos de selección en los partidos políticos son de carácter externo (marcos normativos) y de carácter interno (estatutos y reglas), que a la vez encuentran consecuencias en los conflictos políticos entre los partidos, como en las pugnas por recursos de poder organizativo entre las fracciones que conforman cada instituto político.²

En el nivel normativo la legislación que regula los procesos electorales, como los estatutos que reglamenten la actuación de los partidos políticos, deben propiciar el fortalecimiento institucional y el desempeño democrático durante los procesos de selección, tanto de partidos como de autoridades electorales al respecto. Pero en el nivel operativo a veces la realidad política dista de lo institucional.³

¹“La noción de elección /selección de los gobernantes por los gobernados se altera así de manera profunda. En los regímenes que quieren permanecer muy cerca de la democracia clásica, el escrutinio propiamente dicho es precedido de un pre-escrutinio, en el curso del cual el partido procede a la selección de los candidatos que afrontarán luego los electores.” Maurice Duverger. *Los Partidos Políticos* 19^o reimpresión Fondo de Cultura Económica. México 2004, p.378.

²“La relación entre la vida interna y externa es difusa y se pone claramente de manifiesto cuando se refiere a los procesos de selección de candidatos, fundamentalmente, [...] En la práctica, la manera en que los políticos resuelven estas decisiones puede suponer altos niveles de incertidumbre, de competencia interna e incluso de conflicto o, por el contrario, ausencia de competencia, lo cual minaría las características democráticas de ese partido. Por tanto, observar estos procesos puede dar información muy relevante acerca del nivel de pluralismo existente, de los potenciales conflictos entre los grupos internos, las expectativas de los dirigentes respecto a sus oposiciones de maximizar beneficios electorales, los niveles de lealtad de los seguidores a la organización y las consecuencias de esas prácticas sobre la democracia.” Flavia Freidenberg y Manuel Alcántara Sáez, *Selección de candidatos, política partidista y rendimiento democrático*. Tribunal Electoral del Distrito Federal, Instituto Interuniversitario de Iberoamérica-Universidad de Salamanca, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México 2009, p. 14.

³ “El nivel operativo, comparado con el teórico, exhibe características propias altamente significativas para el diseño institucional. En el proceso científico, es conveniente manejar o preparar el objeto de estudio de forma tal que sea posible llegar a resultados científicos. Esto se puede lograr mediante la consideración de

El anterior problema se presentó en la selección de candidatos a la Jefatura de Gobierno en el proceso electoral de 2011-2012; en el Partido de la Revolución Democrática (PRD); el Partido Revolucionario Institucional (PRI); y el Partido Acción Nacional (PAN). Que pese a contar con una legislación electoral común, los métodos elegidos como la designación de los candidatos por las dirigencias partidistas, atendió a una lógica distinta a la competencia interna, inclusión y participación de la militancia en los procesos de selección.⁴ Circunstancia que incidió directamente en su carente desempeño institucional y en los conflictos suscitados entre los partidos políticos; ameritando la intervención de las autoridades electorales para su solución.

Justificación

Los procesos de selección de candidatos son momento cruciales para cualquier partido político, no sólo por los cargos que se renuevan, sino porque significa el control de los recursos de poder organizativo en el interior y exterior del partido. Los factores que conllevan a determinar los métodos de selección y las consecuencias que tengan para cada instituto político, lo convierten un tema de central importancia para ser investigado.

El presente estudio comparativo tiene razón de ser, en primer lugar por la poca literatura concerniente al tema de selección de candidatos en el Distrito Federal; en segundo lugar porque permite problematizar el grado de

parcialidades, porciones o cortes de una compleja realidad, mirando por ejemplo solamente lo institucional, o aspectos de un problema más integral, por ejemplo la participación política como aspectos del desarrollo político, o bien comprendiendo sólo una dimensión de una realidad causal, por ejemplo la relación supuestamente lineal entre sistema electoral y sistema de partidos políticos.” Dieter Nohlen, “Diseño institucional y evaluación de los sistemas electorales”, en Dieter Nohlen, *Sistemas electorales en su contexto*. (compilador José Reynoso y Núñez), Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México 2008, pp. 129-130.

⁴ “Partidos que operan bajo marcos institucionales idénticos pueden adquirir formas diferentes. Por tanto, aun cuando el diseño institucional puede ser muy importante en la definición de la estructura y del escenario donde se juega la política, es importante explorar el modo en esas variables institucionales interactúan con otras de carácter partidista (tamaño del partido, edad, los primeros pasos en su desarrollo organizativo, el peso de otros militantes del partido que controlan cargos institucionales en el distrito, la fortaleza regional de la agrupación, la fraccionalización de liderazgo o el nivel de cohesión ideológica), de tipo estratégico-competitivas (el hecho de que el partido sea gobierno u oposición, el nivel de competitividad del sistema de partidos, la presencia de redes clientelares bajo control del partido o de otros caciques locales que condicionan la competencia) e incluso el modo en que se llevó a cabo el proceso transicional de cada país.”, *Ibidem.*, p. 17.

institucionalidad y democracia en el interior de los partidos políticos; en tercer lugar sitúa el desempeño de autoridades electorales con respecto a los conflictos sucedidos durante los procesos de selección; y en quinto lugar se puede analizar las causas que incidieron en el desenvolvimiento de los procesos internos partidistas.

Objetivos

Generales

- I).-Explicar qué procedimientos de selección de candidatos a cargos de elección, se llevan a efecto en el Distrito Federal en los tres partidos relevantes.
- II).- Apuntar el grado de funcionalidad del diseño institucional, durante los procesos de selección.
- III).- Caracterización de los partidos PRD, PRI y PAN, en su desarrollo institucional a partir del tipo de métodos seleccionados y la forma en que se concretaron.

Particulares

- 1.- Situar los principales conflictos entre las fracciones en la disputa por la jefatura de gobierno, y la manera en que se negocian los espacios de poder organizativo con las dirigencias nacionales de los partidos.
- 2.- Exponer los factores formales e informales que determinan los procesos internos de selección.
- 3.- Exponer los factores externos que influyen o llegan a determinar la adopción de los métodos de selección en los tres partidos políticos.
- 4.- Analizar el tipo de legislación electoral en materia de selección de candidatos y la manera en que las autoridades electorales puede intervenir en los casos de irregularidades electorales durante la consecución de los mismos.
- 5.- Exponer el tipo de estrategia electoral que los partidos implementaron en la selección de Miguel Ángel Mancera Espinosa por el PRD, Beatriz Elena Paredes Rangel por el PRI; y María Isabel Miranda Torres por el PAN.
- 6.- Analizar las implicaciones de los procedimientos de selección en los tres partidos políticos mediante la caracterización de: las fracciones, los espacios de poder en disputa, conformación de la coalición dominante, institucionalidad, democracia electoral y disciplina partidista en el PRD, PRI y PAN.

Metodología

En la presente investigación se utiliza el método comparativo⁵ con la finalidad de generar un análisis integral en torno a los aspectos más relevantes que acontecen en los procesos de selección de candidatos; a continuación se exponen los aspectos a comparar:

- a) Factores institucionales externos que influyen en la selección de candidatos
- b) Factores institucionales internos que determinan los procesos de selección
- c) Métodos de selección definidos en los estatutos de los partidos
- d) Conflictos entre fracciones en la postulación de precandidatos
- e) Conformación de la coalición dominante y candidatos nombrados
- f) Grado de institucionalidad interna en los partidos políticos
- g) Criterios de legalidad en los métodos y candidatos designados
- h) Democracia electoral en los procesos de selección
- i) Marco jurídico emitido por las autoridades electorales por impugnaciones
- j) Consecuencias e implicaciones en el diseño institucional electoral

Conceptualización

A) Institucionalidad

La institucionalidad en los partidos políticos puede ser comprendida a través del enfoque institucional normativo, que toma en cuenta el desarrollo organizativo, pues de esa manera “Una institución es algo que no sólo implica organización formal, sino también reglas informales y procedimientos que rigen las conductas”⁶

El institucionalismo normativo “sostiene que los actores políticos no son individuos fragmentados que actúan para maximizar el beneficio personal, sino

⁵ “El método comparativo en sentido estricto trata de investigar las relaciones causales e intenta aislar factores que puedan considerarse como causa (variables independientes) de un efecto (variables dependientes), en lo que se conoce como causalidad y que constituye para las ciencias sociales el sustituto del experimento” Es decir, el método comparativo es el procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicable para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis. Para ello se debe tener en cuenta cuatro elementos que se deben considerar al utilizar el método comparativo: ámbito del objeto (tipo de estructuras que se comparan), contexto (si las variables examinadas operan homogéneamente o heterogéneamente), tiempo (dimensión temporal: diacrónica, sincrónica y diferida), y espacio (estatal, intraestatal, supraestatal). Diether Noheln, *Instituciones políticas en su contexto. Las virtudes del método comparativo*, Rubinzal-Culzioni, Argentina 2007, p. 38.

⁶ Alan Ware, *Partidos políticos y sistemas de partidos*, Istmo, España 2004, p. 33.

individuos que reflejan fuertemente los valores de las instituciones a los que están vinculados.”⁷ Debido a ello, en los partidos políticos la lucha entre sus integrantes en la obtención de recursos poder organizativo, está mediatizada por el escenario institucional; que tiene como finalidad mantener la estabilidad y propiciar los marcos de competencia idóneos para el desarrollo organizativo de los partidos políticos.⁸

Asimismo las diferencias organizativas entre los partidos políticos, se debe al tipo de estructuras partidistas establecidas por las normas estatutarias. No obstante “el análisis de la estructura sin abordar la esencia misma del estudio de un partido, es decir la lucha por el poder político en su interior, nos deja una visión formalista y enteramente descriptiva del asunto. La cuestión estructural es mejor comprendida si tenemos a la mano el desarrollo organizativo. Las normas estatutarias regulan la lucha política pero no en su totalidad”⁹

B) Sistema Organizativo

El desarrollo organizativo¹⁰ de los partidos políticos toma en cuenta prácticas informales por parte de los miembros, a pesar que exista un marco normativo o diseño institucional, plantean un escenario de conflicto de intereses en la toma de decisiones, razón por la cual el equilibrio, estabilidad, cohesión y disciplina de las diversas fracciones y corrientes debe ser atendida partiendo del tipo de relaciones de poder que se gestan al interior de las organizaciones partidistas.

⁷ Guy Peter, *El Nuevo institucionalismo. La teoría institucional en ciencia política*, Gedisa, España 2003, p46

⁸ “Los partidos políticos son uno de los actores dominantes en la arena política y, al igual que toda organización pueden ser considerados instituciones [...] No obstante los partidos políticos suelen diferir en el grado de institucionalización de sus estructuras y en la utilización de reglas para controlar el comportamiento de sus miembros, porque tienen objetivos muy diferentes y estructuras de incentivación también diversas, no sería sorprendente que tuvieran también diferentes estructuras internas y formatos institucionales.” *Ibidem*, p.170.

⁹ Francisco, Reveles Vázquez, *Partidos políticos en México. Apuntes teóricos*, Gernika, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México 2008, p. 39.

¹⁰ “El enfoque de Panebianco, si bien fue construido en función de y para entender a los partidos políticos europeos occidentales, se puede utilizar para explicar el desarrollo de un partido en un sistema no competitivo o bien en uno que pasa por un proceso de democratización, en la medida que su visión posibilita una mayor profundización que el simple análisis de las normas estatutarias, como podría suceder con una aplicación reduccionista del enfoque de Duverger”, *Ibidem*, p.44.

En una organización se dan fines e intereses diversificados. Pero cualesquiera que sean los fines que los diversos actores organizativos persigan, invariablemente, reformulados en otros términos la tesis de Michels, el objetivo principal es el mantenimiento de la estabilidad organizativa. El sistema organizativo, se ha dicho constituye siempre un *orden negociado*, que resulta del equilibrio entre presiones y demandas de distintos signos. (...) Por lo tanto, los compromisos internos en los que se manifiesta el sistema organizativo son siempre compromisos entre las distintas demandas que surgen en la organización, por una parte, y la exigencia de estabilidad, por otra. Es de ese compromiso de donde surge la articulación de los fines y el que hace inteligibles los comportamientos y las actividades de la organización; un compromiso cuyas características vienen definidas por la forma en que configura la coalición dominante.¹¹

Coalición dominante. La toma de decisiones al interior de los partidos políticos, no sólo concierne a las estructuras centrales y directivas, sino también a otros actores que tienen un espacio de poder tales como el grupo parlamentario o miembros con cargos en el gobierno, dirigentes intermedios o locales, y dirigentes de la institución partidista.

La <<oligarquía>> de Michels, el <<el círculo interno>> de Duverger, <<la dictadura cesarista-plebiscitaria>> de Ostrogoski y de Weber, son otras tantas expresiones que nos recuerdan este fenómeno. Frente a las expresiones con que suele designarse a la élite dirigente de los partidos, prefiero usar aquí la expresión coalición dominante, al menos por tres razones. En primer lugar, incluso cuando un solo líder parece disponer de un poder casi absoluto sobre la organización, la observación muestra a menudo una conformación más compleja de la estructura de poder (...) En segundo lugar, el poder organizativo en un partido no está necesariamente concentrado en los cargos internos o parlamentarios del propio partido, como dejan suponer las expresiones <<oligarquía>> o <<círculo interior>> (...) En tercer lugar, a diferencia de las habitualmente expresiones utilizadas, la expresión coalición dominante no implica en absoluto que de tal coalición formen parte solamente líderes nacionales del partido: a menudo una coalición dominante comprende tanto a los líderes nacionales (o un sector de ellos) como a un cierto número de líderes intermedios y/o locales.¹²

C) Proceso de selección de candidatos

Para analizar los procesos de selección es necesario partir de algún modelo que permita explicar, como en los partidos políticos se lleva a cabo la toma de decisiones y la manera en que se efectúan dichos procesos. Por tal motivo se retoma el modelo que Hazan y Rahat¹³ proponen:

¹¹ Angelo Panebianco, *Modelos de Partido. Organización y poder en los partidos políticos*, Alianza Editorial, España 2009, pp. 102-103.

¹² *Ibidem*, pp. 89-90.

¹³ Reuven Hazan y Gideon Rahat, *Selección de candidatos: métodos y consecuencias*, en Flavia Freidenberg y Manuel Alcántara Sáez, *Óp., cit.*, pp. 39-43.

Selectorado. Es el cuerpo que elige a los candidatos, que puede estar compuesto por una persona o muchas personas hasta la totalidad del electorado –de una nación determinada- En un extremo el selectorado es el más incluyente, por ejemplo, la totalidad del electorado con derecho a votar en las elecciones generales, en el otro extremo, el selectorado es el más excluyente, por ejemplo, una entidad nominadora conformada por un líder.

Candidatura. Se refiere a quien puede presentarse como candidato de un partido. Nuevamente podemos encontrar un continuo entre incluyente y excluyente. En uno de los extremos, el polo incluyente, todo votante puede presentarse como candidato del partido. En el polo excluyente, encontramos una serie de condiciones restrictivas.

Descentralización. Los métodos de selección de los partidos pueden ser vistos como descentralizados en dos sentidos, que son paralelos: a) la descentralización puede ser territorial, por ejemplo cuando los que eligen dentro del partido nominan a los candidatos; b) la descentralización del método de selección puede ser también funcional, por ejemplo, asegurando representación a miembros de grupos como sindicatos, mujeres o minorías.

Votación versus nombramiento. En el caso de selectorados más pequeños y excluyentes, los candidatos suelen ser nombrados, mientras que los selectorados más grandes votan para elegir a sus candidatos. Cuando el proceso de selección incluye un procedimiento por medio del cual los votos determinan si alguien es nombrado como candidato del partido, nos encontramos frente a un *sistema de votación*. Mientras en un *sistema de nombramiento* puro los candidatos son nombrados sin necesidad de aprobación por parte de ninguna agencia del partido excepto por el mismo órgano nominador.

Grado de Institucionalidad en los procesos de selección. Con fines esquemáticos y a partir de las categorías conceptuales expuestas, se puede establecer la siguiente escala de valoración en lo concerniente al nivel de institucional que puede presentarse en el interior de los partidos políticos durante los procesos de selección de candidatos. A continuación se señala en la siguiente tabla:

El método que elige el partido político en los procesos de selección				
Nivel de institucionalidad	Es conforme a legislación electoral	Es conforme a los estatutos y reglamentos del partido	Estabilidad organizativo del partido	Se concreta en la práctica el método elegido
Nivel Alto	-El método de selección es acorde a las leyes que norman la función electoral de los partidos. -Los integrantes del partido respetan las normas electorales	-El método elegido por el partido es conforme a sus normas internas. -Se intenta generar el mayor consenso entre las estructuras y las bases del partido para elegir el método.	-Las estructuras internas del partido median el conflicto entre los integrantes del partido. -La coalición dominante prioriza el reparto de recursos de poder organizativo sin transgredir las normas del partido.	-Los integrantes del partido cumplen en la práctica el método acordado. -El proceso de selección propicia confianza y legalidad en su consecución.
Nivel Medio	-El método de selección atiende la legislación electoral. -Los integrantes del partido transgreden la legislación, lo que amerita que intervenga la autoridad electoral.	-El método de selección puede atender a la normatividad interna del partido. -La dirigencia del partido elige el método sin considerar las estructuras y las bases del partido.	-El conflicto suscitado en el interior del partido, amerita la intervención de la autoridad electoral. -La coalición dominante mediante el reparto de recursos de poder organizativo intenta dar estabilidad al partido	-El método de selección no se concreta en la práctica. -Facultad discrecional de la dirigencia del partido para designar candidatos.
Nivel Bajo	-El método seleccionado transgrede la legislación en materia electoral. -Intervención de la autoridad electoral inminente.	-El método de selección elegido desatiende la normatividad interna del partido. -Se violan los derechos de los militantes	-El conflicto en el partido genera fragmentación organizativa. -La colación dominante es incapaz de generar estabilidad en el partido.	-El método de selección se cancela. -Se imposibilita la participación del partido en la contienda electoral.

Hipótesis

El diseño institucional electoral en el Distrito Federal permite contextualizar en la etapa de preparación de la elección, los procesos de selección de candidatos a la jefatura de gobierno por los partidos PRD, PRI y PAN. En este sentido los métodos de selección deben ser conforme a la institucionalidad y legalidad democrática establecida en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En la presente investigación se busca comprobar que los procesos de selección atienden medianamente a la institucionalidad de los partidos, y que en

términos de la democracia electoral su concreción es casi nula. Debido que al priorizarse los intereses personalistas o individuales en la designación de los candidatos, sobre el interés general de los militantes del partido político; el resultado apunta a la inestabilidad y fragmentación organizativa. Lo anterior se fundamenta en:

- a) Procesos internos de selección carentes de credibilidad y competencia, entre precandidatos y militantes de los partidos políticos.
- b) Discrecionalidad de las dirigencias de los partidos para designar a los candidatos afines a sus intereses. No respetando ni el trabajo de base, ni la trayectoria política de otros precandidatos locales.
- c) Conflictos por el control de las zonas de poder organizativo entre las fracciones, y la incapacidad de las dirigencias para propiciar la estabilidad interna de los partidos políticos.
- d) La negativa de las autoridades electorales de implementar sanciones en contra de partidos y precandidatos durante los procesos de selección, debido a la violación de la legislación en materia electoral.

Estructura de la tesis

La presente investigación está conformada por tres capítulos, en los cuales se exponen y analizan tres temáticas vinculadas al desarrollo de los procesos de selección de candidatos: institucionalidad, desarrollo organizativo y democracia electoral en los partidos políticos PRD, PRI y PAN.

En el primer capítulo se analizan los factores institucionales externos, que son los marcos normativos que guían la etapa de preparación de la elección; junto con los factores institucionales internos en los partidos políticos que determinan con base a sus estatutos la adopción de ciertos métodos para seleccionar a sus candidatos.

En el segundo capítulo los conflictos políticos surgidos en las organizaciones partidistas, permiten situar cuales eran los espacios de poder en disputa por las distintas fracciones, y la intención de los candidatos nombrados por la coalición dominante. Hechos que tuvieron consecuencias en la consecución de los procesos de selección en el interior y exterior de los partidos.

En el tercer capítulo se cuestiona el papel que jugaron las autoridades electorales con respecto a garantizar la democracia electoral y certeza jurídica durante los procesos de selección. Debido que a causa de las impugnaciones que implementaron los partidos políticos, por violación al principio de equidad en la contienda electoral y por actos anticipados de precampaña; fue necesaria la intervención administrativa y jurisdiccional de las autoridades electorales.

Capítulo 1.- Factores institucionales para seleccionar candidatos en el PRD, PRI y PAN

En el presente capítulo se analiza el proceso de selección de candidatos, bajo el enfoque del institucionalismo normativo,¹⁴ tomando en cuenta los rasgos del sistema electoral y del sistema de partidos. Los rasgos son importantes pues ellos generan el marco legal de competencias entre autoridades electorales y órganos de dirección partidistas en la emisión de la convocatoria para seleccionar candidatos a la jefatura de gobierno.

En el primer apartado del capítulo se analizan los factores institucionales externos, que son los elementos normativos que guían el periodo de preparación de la elección; en el segundo apartado se abordan los factores institucionales internos en los partidos, que fundamentan el funcionamiento de las estructuras encargadas en establecer los mecanismos de selección acordes a sus documentos básicos, y además perfilan las candidaturas.

Asimismo, atendiendo al diseño electoral del Distrito Federal se debe puntualizar que en este primer momento, las relaciones de poder que se analizan son de carácter vertical;¹⁵ entendiendo dichas relaciones como factores institucionales que orientan, más no definen completamente la conducta de los diversos actores implicados en la lucha interna de los partidos, quienes buscan promover precandidatos a fines a sus intereses.

¹⁴ “March y Olsen, a diferencia de muchos otros teóricos institucionales, estos autores no hacen de las normas un elemento fundamental de su enfoque, sino que las consideran sólo una parte del control del comportamiento dentro de las instituciones y organizaciones. En primer lugar, estos investigadores consideran que las normas son elementos fundantes, es decir, medios para estructurar el comportamiento a nivel macro de los sistemas políticos. En segundo término, para ellos las reglas o normas son, hasta cierto punto, la formalización de la <<lógica de lo adecuado>>. Sirven de guía a los recién llegados a la organización o son intentos de crear conceptos uniformes de lo que son tales lógicas.” Guy Peter, *Óp., cit.*, p. 53.

¹⁵ “El poder es, por tanto, un tipo de relación, asimétrica, pero recíproca, que se manifiesta en una <<negociación desequilibrada>>, en un intercambio desigual en el que un actor gana más que otro. [...] El éxito de las negociaciones, de los intercambios, depende a su vez del grado de control que tengan los distintos actores sobre determinados recursos; es decir, sobre lo que Crozier y Friedberg definen como *actos* del poder organizativo [...] los recursos del poder están ligados al control sobre <<áreas de incertidumbre organizativa>>” Angelo Panebianco, *Modelos de partido. Organización y poder en los partidos políticos*, Alianza Editorial, España, 2009, p. 64-65.

1.1.- Factores institucionales externos: COIPE, IEDF, y TEDF

El diseño institucional en las elecciones ordinario 2011-2012 se enmarca por los Acuerdos y Resoluciones emitidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), las Sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF), y los criterios de legalidad y procedencia en la selección interna de candidatos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (COIPEDF) y la Ley Procesal Electoral para el D.F.

El Consejo General del IEDF, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2011,¹⁶ dio apertura al proceso electoral con la emisión de la convocatoria dirigida a partidos y ciudadanos, útiles para renovar los cargos de Jefe de Gobierno, asambleístas y delgados.¹⁷ A partir de dicha fecha, la etapa de preparación de la elección concluyó el 1 de julio, abarcando el periodo de precampañas que inició con la emisión de la convocatoria en cada uno de los partidos y terminando el 18 de marzo de 2012. Asimismo el registro de los candidatos triunfadores en los procesos internos concluiría en la fecha límite del 8 de abril de 2012.¹⁸

En consecuencia los factores externos que intervienen en el periodo de precampañas, se pueden esquematizar en cinco características a partir de lo establecido en el diseño electoral:

1.1.1- Principios de legalidad que rigen el proceso electoral

Los partidos políticos deben circunscribirse a la democracia electoral que es la base del sistema electoral del Distrito Federal;¹⁹ así como evitar actos anticipados de precampaña y campaña en donde funcionarios públicos en activo hagan uso de

¹⁶ En sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), da comienzo formal del proceso electoral ordinario 2011-2012, conforme a lo dispuesto el artículo 277 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹⁷ En sesión extraordinaria el 7 de septiembre de 2011 se publica el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a ciudadanos y partidos políticos a participar en el proceso electoral ordinario 2011-2012, para elegir Jefe de Gobierno, diputados a la asamblea legislativa, y jefes delegacionales, cuya jornada se celebrará el primero de julio de 2012*. Clave alfanumérica ACU-050-11, en www.iedf.org.mx/index.php/acuerdos-cg

¹⁸ Artículo 298, fracción I del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

¹⁹ Artículo 9, Título Tercero Del régimen político electoral, Capítulo único. De los fines de la democracia electoral, en *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

recursos públicos con fines electorales o tengan como finalidad el promover alguna candidatura.²⁰

Por otra parte, también se advierte en la convocatoria emitida por el Instituto Electoral, que los partidos políticos tiene el derecho exclusivo del registro de candidaturas a cargos de elección popular, así como son entidades de interés público que contribuyen a la representación nacional, y el acceso de los ciudadanos al poder público, conforme lo estipulado en sus documentos básicos.²¹

De esta manera se precisa que el principio de legalidad y apego al régimen democrático por parte de los partidos políticos es una obligación, y por el otro lado se prevé que de incurrir en actos anticipados de campaña que violen el artículo 134 constitucional, serán acreedores a sanciones administrativas (que sin duda es el resultado de la reforma electoral de 2007-2008), que faculta a los institutos electorales para ejercer tal función bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, conforme al artículo 116 constitucional.²²

De lo anterior se desprenden dos problemáticas. La primera es de carácter externa, donde la democracia electoral se apega al criterio de certeza y legalidad procesal, sin embargo, y como segunda problemática, se reconoce que los partidos políticos hacia el interior son autónomos en su organización política con apego a sus documentos básicos. De lo que resulta, que hay un margen de acción debido a que las reglas pueden ser utilizadas por parte de las dirigencias partidistas con cierta discrecionalidad para establecer criterios que favorezcan la

²⁰ Artículo 134 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 120 párrafo cuarto y quinto del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*; artículos 6 y 228 párrafo quinto del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

²¹ Artículos 205 y 222, fracción I, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

²² “Nuevamente reformas constitucionales federales en 2007, y al COFIPE y otras leyes federales de 2008, también tuvieron impacto en los organismos electorales estatales. En particular, ahora el artículo 116 de la constitución federal, fracción IV, incisos del a) al inciso n)” Gustavo Ernesto Emmerich, “Los organismos electorales locales: panorama, contribución a la democracia y perspectiva” en Gustavo López Montiel (coord.), *Los procesos electorales desde la perspectiva local. Trayectoria, retos y aportes de los organismos estatales electorales y del Distrito Federal*, Instituto Electoral de Distrito Federal, Sinergia editorial, México, 2009, p.27.

determinación de mecanismo de selección de precandidatos.²³

1.1.2.- Regulación de recursos públicos y propaganda en el periodo de precampaña

En sesión extraordinaria con fecha de 21 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral, estableció los lineamientos que los partidos políticos deben acatar durante la etapa de preparación de la elección.²⁴ Dichos lineamientos fueron los siguientes:

- a) Se suspenderán a partir del inicio de campañas electorales hasta la jornada electoral, todas las campañas publicitarias, programas y acciones gubernamentales en el Distrito Federal.²⁵
- b) Los procesos de selección interna consisten en el conjunto de actos, hechos y actividades establecidas en la convocatoria emitida por los partidos políticos con el propósito de elegir o designar a sus candidatos a diversos cargos de elección popular.
- c) Los procesos de selección interna corresponden al periodo denominado precampañas que son actividades de carácter propagandístico y que tienen como objetivo influir en las decisiones de aquellos que integran el universo de votantes que eligieron o designan a los candidatos a cargos populares.²⁶
- d) Quedan prohibidos a los partidos y sus precandidatos realizar actos de

²³ “Partidos políticos que operan bajo marcos institucionales idénticos pueden adquirir formas diferentes. Por tanto, aun cuando el diseño institucional pueda ser muy importante en la definición de estructuras y del escenario donde se juega la política, es importante explorar el modo en que esas variables institucionales interactúan con otras de carácter partidista (tamaño del partido, el peso de otros militantes del partido que controlan cargos institucionales en el distrito, la fortaleza regional de la agrupación, la fraccionalización de liderazgos, etc.) Flavia Freidenberg y Manuel Alcántara Sáenz, “Selección de candidatos, política partidista y rendimiento democrático: una introducción” en Flavia Freidenberg y Manuel Alcantara *Selección de candidatos, política partidista y rendimiento democrático*, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Instituto Interuniversitario de Iberoamérica, Universidad de Salamanca, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2009, p.17.

²⁴ *Acuerdo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal*, clave alfanumérica ACU-054-11, en www.iedf.org.mx/index.php/acuerdos-cg

²⁵ Artículo 134 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; y artículo 320 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

²⁶ Artículo 223, fracción V y VI del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*. Tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación S3E1.118/2002, y jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P./J.1/2004.

precampaña electoral fuera de los plazos previstos, en el caso de las precampañas a Jefe de Gobierno no podrá durar más de cuarenta días, y no podrá extenderse más allá del 18 de marzo. Pues vulnera el principio de equidad en la contienda electoral.²⁷

En la práctica es posible ubicar dos cuestiones que provocaron conflictos en el interior de los partidos. Asimismo se plantearon varias quejas ante la instancia administrativa electoral e impugnaciones en la instancia jurisdiccional electoral por ciudadanos e integrantes de los partidos políticos, referentes a los límites que deberían considerarse para el periodo de precampañas; y lo que se debería considerar como actos anticipados de precampaña.

Sobre el conflicto en los partidos tenemos que, el Partido de la Revolución Democrática desde agosto de 2011 hasta fines del mismo año incurrió en probables actos anticipados de precampaña, por parte de los funcionarios del Gobierno capitalino.²⁸ Tales fueron los casos de la secretaria de Desarrollo Económico Laura Velázquez y el secretario del Trabajo Benito Mirón Lince, que en el encuentro del Movimiento Nacional por la Esperanza, dirigido por René Bejarano, hicieron públicas sus pretensiones de contender como precandidatos a la jefatura de Gobierno. No fueron casos distintos los respectivos al Secretario de Educación Mario Martín Delgado Carrillo y el Procurador de Justicia Miguel Ángel Mancera Espinosa, en sus respectivos informes de labores. Los cuales, por cierto fueron abanderados por el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard Casaubón. Sin embargo las quejas presentadas por la panista Gabriela Cuevas Barrón, diputada federal, ante el Instituto Electoral (con el expediente IEDF-QCG/PE/009/2011), fueron improcedentes, pues no se encontraron responsabilidades administrativas ni en los actores acusados ni responsabilidad administrativa en el PRD.²⁹

Por otra parte, el Partido Revolucionario Institucional impugnó ante el

²⁷ Artículos 231, fracción II, V y VII, y 224 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Y sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-191-2010 y SUP-RAP-063-2011.

²⁸ *La Crónica*, 7 de agosto de 2011 en www.cronica.com.mx/seccion.hp?id=2

²⁹ No obstante, el conflicto escalaría hasta la instancia jurisdiccional, con el Juicio Electoral en el expediente TEDF-JEL-045/2011 y TEDF-JEL-005/2012.

Tribunal Electoral (con el expediente TEDF-JEL-043/2011),³⁰ el Acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del IEDF (con clave alfanumérica ACU-054-11); que de conformidad a la resolución de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, se ordenó al Instituto Electoral modificar el reglamento en cuestión, puntualizando las reformas a los siguientes artículos:

Artículo 2, inciso C), fracción II; se considerarían actos anticipados de precampaña todos aquellos “que se realicen en cualquier momento previo al inicio de las precampañas electorales de los partidos”, Artículo 9, fracción III; se considera que existe incumplimiento del principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos cuando “se promuevan con recursos públicos el voto a favor o en contra de algún precandidato, candidato, partido político o coalición” y se deroga el artículo 14” que consideraba que el informe anual de labores de gestión de servidores públicos, no se consideraría propaganda institucional o gubernamental.³¹

En consecuencia, tanto los recursos de queja presentados por el PAN y el PRI tuvieron como objeto impugnar a los precandidatos del PRD que celebraron informes de labores como servidores públicos en activo, así como por uso de recursos públicos. Hechos que a todas luces incurrieron en actos anticipados de precampaña, empero las quejas e impugnaciones al respecto sería un campo de batalla que continuaría durante toda la etapa de preparación de la elección.

En ese mismo contexto de actos anticipados de precampaña, desde el 8 de septiembre de 2011, un día después de haberse publicado la Convocatoria por el Consejo General, la declaración del Consejero Presidente del IEDF, “Gustavo Anzaldo recordó que el reto a superar en las elecciones de 2012 no tiene referencia debido a que hay una nueva legislación en la materia, por lo que es necesario que se respeten los plazos de precampaña. En ese sentido, los consejeros Carla Humphrey Jordan y Fernando Díaz Naranjo indicaron que se

³⁰ Juicio Electoral promovido el 7 de octubre de 2011 ante el TEDF, fue desechado el 4 de noviembre de 2011 por esta instancia jurisdiccional, no obstante el PRI inconforme con dicha resolución promovió el 8 de noviembre de 2011 un juicio de revisión constitucional ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Distrito Federal con clave de expediente SUP-JRC-300/2011, que revocó el juicio nuevamente al TEDF.

³¹ *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban las modificaciones al reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-043/2011, clave alfanumérica ACU-022-12, en www.iedf.org.mx/index.php/acuerdos-cg*

hizo un exhorto para que los funcionarios y representantes populares dejen de promover su imagen fuera de los tiempos electorales”³²

Es de mencionar que el diseño electoral vincula las instancias administrativa electoral y la instancia jurisdiccional electoral, con los conflictos desarrollados entre los diversos actores en los procesos de selección interna. Lo que constituye una de las áreas de incertidumbre organizativa en los partidos políticos en cuestión.

1.1.3.- Financiamiento público

Los partidos políticos son entes de interés público, y recibirán de manera equitativa financiamiento público para la realización de sus actividades ordinarias permanentes y tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.³³ En consecuencia, se puede decir, que constan de tres tipos de financiamientos para el ejercicio 2012: para actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas, y para gastos de campaña.

En el caso del sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento ascendió a la cantidad **\$310, 483, 912.27**; para el sostenimiento por actividades específicas el financiamiento ascendió a la cantidad de **\$9, 314, 517.37**; y el financiamiento para gastos de campaña ascendió a la cantidad de **\$186, 290, 347.36**.³⁴ En la siguiente tabla se desglosan los montos del financiamiento público que corresponden a cada partido político en el Distrito Federal:

³² *El Universal*, 8 de septiembre de 2011, en www.redpolitica.mx/ruta-electoral/convoca-iedf-comicios-de-2012.

³³ Artículo 116, fracción IV, inciso g) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 122, fracción I, IV y VII del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*.

³⁴ El artículo 251, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece el procedimiento para el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos en Distrito Federal, asimismo la autoridad electoral se encarga de distribuir las partidas presupuestales por medio de la Secretaría Administrativa, de conformidad con lo anterior el Consejo General del IEDF emitió los siguientes acuerdos: ACU-003-12 con respecto al financiamiento público de actividades ordinarias permanentes, ACU-004-12 financiamiento público de actividades específicas; y ACU-005-12 financiamiento público para gastos de campaña; todos aprobados en sesión extraordinaria, el 6 de enero de 2012.

Partidos Políticos	Financiamiento de actividades ordinarias permanentes	Financiamiento de actividades específicas	Financiamiento para gastos de campaña
PAN	\$62, 665, 602.29	\$1, 879, 968.07	\$37, 599, 361.37
PRI	\$53, 314, 385.72	\$1, 599, 431.57	\$31, 988, 631.43
PVEM	\$35, 991, 184.22	\$1, 079, 735.53	\$21, 594, 710.53
PRD	\$77, 433, 334.90	\$2, 323, 000.05	\$46, 460, 000.94
PT	\$39, 110, 864.48	\$1, 173, 325.93	\$23, 466, 518.69
MC	\$19, 283, 051.36	\$578, 491.54	\$11, 569, 830.81
PANAL	\$22, 685, 489.31	\$680, 564.68	\$13, 611, 293.58
Monto Total	\$310, 483, 912.27	\$9, 314, 517.37	\$186, 290, 347.36

La distribución del financiamiento público suele estar en función de la votación inmediata anterior en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, cuestión que deja de antemano dos circunstancias: la primera que da una ventaja competitiva para el partido con mejor posición en la asignación de financiamiento, y segunda, ocasiona que los conflictos entre fracciones deriven en la fragmentación organizativa, o el alineamiento de las fracciones entorno a la mejor posición en el interior de cada partido.

Por otra parte el tope de gastos de precampaña de Jefe de Gobierno, fue de \$7, 331, 471.93, mientras que el tope de gastos de campaña ascendió a \$27, 876, 000.57.³⁵ En este sentido, no faltaron las quejas presentadas por Juan Dueñas Morales, presidente del Comité Directivo Regional del PAN-DF ante las autoridades electorales por actos anticipados de precampaña y campaña así como el rebase de tope de gastos de precampaña.³⁶ Las quejas presentadas por Marco Michel Díaz, representante del PRI ante el IEDF,³⁷ que apuntaron que no fueron informados los gastos de propaganda y difusión de imagen del ex procurador de

³⁵ El tope de gastos de precampaña equivale al 15% del tope máximo de tope de gastos de campaña del proceso electoral de 2006, que fue de \$48 876 479.54, según lo establecido en el artículo 235 fracción III del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, y aprobado por el Consejo General el 14 diciembre de 2011, ACU-085-11. Por otra parte el tope de gastos de campaña fue aprobado el 10 de enero de 2012 por el ACU-021-12.

³⁶ *La Crónica*, 28 de enero de 2012, en www.cronica.com.mx/sección.hp?id=2. No obstante la instancia jurisdiccional capitalina con la sentencia TEDF-JEL-009/2012, valida la resolución del IEDF, con expediente RS-091-12, en el sentido de no ratificar medidas cautelares en contra del precandidato del PRD.

³⁷ *La Crónica*, 18 de abril de 2012, en www.cronica.com.mx/sección.hp?id=1

justicia. En ambos casos las resoluciones del TEDF fueron negativas para comenzar el proceso administrativo sancionador.

El financiamiento público es otra de las zonas de incertidumbre organizativa, porque representa uno de los incentivos selectivos,³⁸ que líderes, dirigentes y fracciones partidistas disputan la mayor obtención de candidaturas, no obstante, la distribución de las mismas suele estar en función de las alianzas y coaliciones electores, que se definen a partir de los precandidatos triunfadores para la jefatura del gobierno capitalino.

1.1.4.- Convenios de candidatura común

A pesar que los convenios de candidaturas comunes a Jefe de Gobierno en el caso del PRD-PT-MC y PRI-PVEM,³⁹ no sean legalmente vinculantes para la celebración de convenios para assembleístas y delegados, deja en claro que sí son determinantes en la práctica, debido en gran medida, a la postulación y distribución de candidaturas, la asignación de recursos públicos, el establecer un programa de gobierno y plataformas electorales acordes a los fines de cada partido.

El Consejo General del IEDF con el resolutivo RS-23-12 da registro al convenio PRI-PVEM, y con el resolutivo RS-24-12 al convenio PRD-PT-MC, asimismo , deja en claro que en los casos de candidatura en común, “los partidos conservan su personalidad jurídica, derechos, obligaciones, emblema, color, o

³⁸ Tanto los incentivos colectivos y selectivos, para Panebianco, son difíciles de distinguir con claridad en la práctica política, no obstante con fines analíticos, considera que “la tipología de los incentivos organizativos comprenderá, por tanto, un tipo de incentivo colectivo (identidad) y dos tipos de incentivos selectivos (materiales y de status). Fijemos algunos puntos: 1. Todo partido debe distinguir, para asegurar la participación, incentivos de cada uno de los tres tipos señalados. 2. El sistema de incentivos, esto es, la particular combinación entre los diversos tipos, varía de unos partidos a otros, e incluso en un mismo partido con el paso del tiempo [...] 3. Todos los actores, tienden a disfrutar, más que de un solo tipo de incentivos, de una combinación de incentivos, colectivos y selectivos. Lo que significa que sólo analíticamente podemos distinguir, por ejemplo, entre militantes cuya participación depende de incentivos colectivos y aquellos otros cuya participación depende de incentivos selectivos” Panebianco, *Óp., cit.*, p.68.

³⁹ “Artículo 244. Dos o más Partidos Políticos, sin mediar Coalición, pueden postular al mismo candidato, lista, fórmula, debiendo cumplir lo siguiente: I. Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular. II. Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados” Capítulo V Frentes, coaliciones y candidaturas comunes, Sección Tercera De las candidaturas comunes, en Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

colores con que participan, la plataforma electoral que ofrecen a la ciudadanía, el financiamiento público que les corresponde como tal, así como la representación que haya acreditado ante los órganos electorales, es decir que su naturaleza es totalmente distinta al de una coalición.”⁴⁰

En el caso de la candidatura común del partido en el gobierno capitalino, con antelación se conforma el Frente Diálogo para la Reconstrucción de México (DIA),⁴¹ que tiene como objetivos: la unificación de los partidos de izquierdas PRD, PT y MC; la selección de candidatos externos o incluso provenientes de otros partidos políticos; y la definición del método de encuestas para seleccionar a los precandidatos mejor posicionados dentro y fuera del frente.

Los conflictos fueron de esperarse, en el caso del PRD el método de encuestas generó conflictos entre los precandidatos como María Alejandra Barrales Magdaleno, Joel Ortega, Mario Martín Delgado Carrillo, y Martí Batres Guadarrama, que presentaron sus inconformidades ante DIA,⁴² asegurando que

⁴⁰ *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el manual de registro de convenios de coaliciones o candidaturas comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el proceso electoral ordinario 2011-2012*, Aprobado el sesión extraordinaria el 2 de marzo de 2012, con clave alfanumérica, ACU-029-12, en www.iedf.org.mx/index.php/acuerdos-cg.

⁴¹ “El PT, el PRD y Convergencia llegaron a un primer acuerdo para contender juntos en los procesos electorales a realizarse a partir del año 2010, incluida la contienda presidencial de 2012, con el método de elegir a los candidatos a todos los puestos de elección basado en seleccionar al aspirante mejor posicionado, que podría incluso ser externo o proveniente de la ruptura de otras fuerzas políticas. Esto propició que las dirigencias de estos tres partidos anunciaran su reunificación en un nuevo frente político al que se le daría el nombre de Diálogo para la Reconstrucción de México (DIA), en sustitución de lo que fuera el Frente Amplio Progresista (FAP) [...] El acuerdo se concretó mediante la firma del documento denominado *Las primeras decisiones hacia la unidad progresista*, donde también se estableció que para la conformación de DIA, los tres partidos se comprometían a renovar sus métodos de organización y comunicación, aplicar encuestas para nombrar como candidatos a los aspirantes mejor posicionados, así como emprender en 2010 un diálogo con la sociedad para definir las orientaciones y las políticas que permitirán construir el programa con el que competirán en 2012.” Rosendo Bolívar Meza, “PT: de Salinas al obradorismo”, en Hugo Sánchez Gudiño y Gonzalo Farrera Bravo (coord.) *Partidos Políticos y sucesión presidencial en México 2012*, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Aragón, Miguel Ángel Porrúa, México, 2012, p.156.

⁴² “El presidente de Diálogo por la Reconstrucción de México, Camacho Solís, afirmó que “Alguno de los precandidatos a jefes de gobierno de la izquierda reconocieron ayer que se cometieron algunas irregularidades durante el levantamiento de la encuesta para definir al candidato, hecho que no amerita alguna sanción o la anulación misma del proceso, afirmó Camacho Solís, presidente del Diálogo por la Reconstrucción de México (DIA) [...] Asimismo, aclaró que los aspirantes quedaron en un acuerdo de no hacer algún tipo de declaración en torno a las supuestas irregularidades, a los resultados de las encuestas, sobre todo en contra de sus contrincantes, pues ello conllevaría a un detrimento de la credibilidad de los resultados de las encuestas [...] Durante la sesión extraordinaria con los dirigentes del PRD, PT y de MC se reiteró el acuerdo unánime de los

dicho método contravenía los estatutos del mismo partido. Asimismo la dirigencia capitalina del PT, mostró cierta renuencia a participar en dichas encuestas, no obstante, Alberto Anaya presidente nacional del partido, aseguró apoyar al precandidato triunfador de las encuestas.⁴³

Por otra parte, la candidatura en común entre el PRI y el PVEM, es de apuntar que desde las elecciones del 2003 en el Distrito Federal,⁴⁴ fue por mera estrategia electoral, y cuanto más en la elección concurrente de 2012 debido al posicionamiento del candidato presidencial del Revolucionario Institucional, caso muy distinto en la elección de 2006 de Jefe de Gobierno cuyo candidato fue Beatriz Elena Paredes Rangel, que significó un retroceso electoral para el Verde Ecologista.

Sin embargo, más allá de la estrategia electoral entre las dirigencias nacionales de ambos partidos, en el plano local las tensiones llegaron a tal punto que militantes del PRI-DF, amenazaron impugnar el convenio de candidatura común,⁴⁵ primero por la cancelación de registro de asambleístas y delegados por no cumplir con la cuota de género, y segundo se acusó a la dirigencia nacional del partido, de respaldar las candidaturas de ex-perredistas postulados por el PVEM. Problemática que sostendría en todo momento Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre en contra de Beatriz Paredes Rangel como candidata a Jefe de Gobierno.⁴⁶

precandidatos para respetar los resultados de la encuesta, pese a algunas acciones que consideraron inequitativas” *La Crónica*, 17 de enero de 2012, en www.cronica.mx/seccion.hp?=2.

⁴³ *El Universal*, 26 de enero de 2012, en www.eluniversal.com.mx/ciudad/109124.html

⁴⁴ En cuanto a las alianzas electorales del PVEM, “Con el PRI en el 2006 sufrió un retroceso electoral y fue su peor descalabro en la Ciudad de México. Por otro lado en las elecciones intermedias del 2003 participó con candidaturas comunes con el PRI en sólo 10 distritos y 4 delegaciones y obtuvo un buen resultado electoral” Josafat Cortéz Salinas, “Los partidos minoritarios en el Distrito Federal: el caso del Partido Verde Ecologista de México”, en Francisco Reveles Vázquez (coord.) *Los partidos políticos en el Distrito Federal: avances, estancamientos y retrocesos*, UNAM, Gernika, México, 2011, p.348.

⁴⁵ “El domingo pasado (11 de marzo), la dirigencia del PRI-DF avaló la publicación de la convocatoria para seleccionar a sus candidatos a puestos de elección popular a finales de marzo [...] Previo a ello los grupos territoriales encabezados por Israel Betanzos y Tonatiuh González, trataron de reventar la sesión durante la cual se acordó la alianza con el Partido Verde Ecologista, pero sin tener éxito” *El Universal*, 14 de marzo de 2012, en www.redpolitica.mx/metropoli/piden-invalidar-candidaturas-alianza.pri-pvem.

⁴⁶ “Priistas de distintas delegaciones colocaron mantas con la imagen de la aspirante de su partido a la jefatura del Gobierno del Distrito Federal, Beatriz Paredes Rangel, para cuestionar la entrega de candidaturas a ex perredistas” *El Universal*, 19 de abril de 2012, en www.eluniversal.redpolitica.mx/ciudad.

1.1.5.- Registro de candidaturas y plataformas electorales

Para que los partidos puedan obtener el registro de su respectivo candidato a la jefatura de gobierno, es necesario haber acreditado el registro de plataforma electoral, el dictamen de no rebase de gastos de precampaña, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Así como en caso de haberse presentado impugnaciones durante las precampañas, haberlas resuelto en tiempo y forma, según la autoridad electoral que la remita.

Del 13 al 27 de marzo de 2012,⁴⁷ fue el plazo para el registro de las plataformas electorales para los candidatos a Jefe de Gobierno, Juan Dueñas Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo del PAN la presentó el 26 de marzo; por su parte Marco Antonio Michel Díaz representante del PRI ante el Instituto Electoral hizo lo propio el 27 de marzo; mientras en esa misma fecha Miguel Ángel Reyes representante del PRD ante el Instituto Electoral presento también la plataforma electoral. El Consejo General, dictaminó en sesión extraordinaria el 1 de abril de 2012,⁴⁸ como procedente el registro de las plataformas electorales de los tres partidos antes mencionados.

En cuanto al dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, con fecha 23 de marzo de 2012, el PAN presento el Informe Consolidados de Ingresos y Gastos de precampaña, siendo ceros la cuenta de Isabel Miranda. Por su parte con fecha 27 de marzo de 2012, el PRD presentó su informe consolidado de los Ingresos y Gastos de Miguel Ángel Mancera, que ascendió a \$4, 857, 195.75, cantidad que no rebasa el tope de precampaña \$7, 331, 471.93; mientras el PRI con fecha 29 de marzo de 2012, presentó su Informe de Ingresos y Gastos de Beatriz Paredes que ascendió a \$2, 596, 190.18, no rebasando el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General.

⁴⁷ Artículo 297 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

⁴⁸ Acuerdos por los que se otorga registro a las plataformas electorales respectivas a los partidos: PAN con el ACU-041-12, del PRI ACU-042-12, y del PRD ACU-043-12.

Por último el otorgamiento de registro de candidatura ante el Consejo General, se llevó a cabo en la sesión extraordinaria con fecha 9 de abril de 2012;⁴⁹ en donde Miguel Ángel Mancera Espinosa fue registrado como candidato común por el PRD-PT-MC; Beatriz Elena Paredes Rangel fue también registrada como candidata común por el PRI-PVEM; y María Isabel Miranda Torres por el PAN.

1.2.- Factores institucionales internos en los partidos políticos

Los métodos que escoge cada partido político para seleccionar candidato a Jefe de Gobierno depende de factores institucionales, tales como los estatutos, los reglamentos y acuerdos tomados por las estructuras y el tipo de organización interna, que intervienen en la toma de decisiones.

En este apartado, se aborda los métodos previstos en los estatutos y reglamentos del PRD, PRI y PAN, también se enfatiza las estructuras responsables en la organización de los procesos de selección, y los requisitos que deben cumplir los precandidatos para contender por la candidatura.

Con fines de claridad y precisión en la exposición del presente apartado, se retoman los estatutos de los partidos políticos aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para el proceso electoral ordinario 2011-2012. Todo ello con el motivo de brindar puntualmente el marco normativo interno sobre el cual se situaron los procesos internos de selección en el Distrito Federal.⁵⁰

1.2.1.- Estructuras que establecen métodos de selección

Los tres partidos cuentan con estructuras que organizan los procesos internos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal. En el PRD es la

⁴⁹ Acuerdos por los que otorga registro de candidatura a Jefe de Gobierno: PAN con el ACU-062-12; PRI-PVEM con el ACU-063-12; y PRD-PT-MC con el ACU-064-12.

⁵⁰ En el caso del PRD, el XIII Congreso Nacional Extraordinario aprobó la última reforma a sus estatutos el 20 de agosto de 2011, siendo estos validados por la resolución CG330/2011 emitida por el Instituto Federal Electoral, y publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de octubre de 2011. En el PRI, la XX Asamblea Nacional aprobó la última reforma a sus estatutos el 23 de agosto de 2008, siendo estos validados por la resolución CG511/2008, y publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de noviembre de 2008. Y en el PAN, la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria aprobó la última reforma a sus estatutos el 26 de abril de 2008, siendo estos validados por la resolución CG289/2008, y publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de julio de 2008.

Comisión Nacional Electoral,⁵¹ en el PRI la Comisión Nacional de Procesos Internos,⁵² ambas de carácter meramente operativo o técnico, mientras en el PAN corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones, la facultad jurisdiccional para dirimir las controversias, quejas e impugnaciones que se susciten durante el proceso.⁵³

La aprobación del método para seleccionar candidato a la jefatura de gobierno y la publicación de la convocatoria, corresponde en el PRD a la Comisión Política Nacional y al Consejo Estatal,⁵⁴ en el PAN a la Comisión Nacional de Elecciones,⁵⁵ por su parte el PRI acuerda la convocatoria en la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, y la publica posteriormente el Comité Ejecutivo Nacional.⁵⁶

La Secretaria General Cristina Díaz Salazar con autorización del CEN del PRI nombró a Carlos Chaudon Aceves como Delgado Especial en funciones de Presidente del Comité Directivo en el Distrito Federal.⁵⁷ La importancia que revistió el nombramiento de Chaudon, fue porque en su papel de Presidente del Comité,⁵⁸ tenía capacidad para asegurar la implementación de la convocatoria para la jefatura de gobierno así como definir las respectivas convocatorias a jefes delegacionales y asambleístas. Otro nombramiento importante previo al periodo de precampaña, fue el del Delegado General, el cual fue ocupado por Oscar Gustavo Cárdenas Monroy. Quien fungiría como el portavoz de la precandidatura

⁵¹ Del artículo 148 al artículo 158, Capítulo III De la Comisión Nacional Electoral, Título Octavo De los órganos autónomos y las comisiones técnicas del partido, del *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática*.

⁵² Artículo 99 y 100, Capítulo II De los órganos nacionales de apoyo, Título Tercero De la Organización y Dirigencia del Partido, del *Estatuto del Partido de la Revolución Institucional*.

⁵³ Artículos 36BIS, Apartado A, Apartado C, y Apartado C, 36TER, y 38, Capítulo Cuarto De las Convenciones, Comisión de Elecciones y elección de candidatos, del *Estatuto del Partido Acción Nacional*.

⁵⁴ Artículo 65, incisos a), b) y k), Capítulo VIII De las funciones del Consejo Estatal, Título Quinto De la organización del partido, *Ibidem*.

⁵⁵ Artículo 36BIS, Apartado A, incisos b), c), d), e), i), *Ibidem*.

⁵⁶ Artículo 179 y artículo 192, Sección 4 De los procedimientos para la postulación de candidatos, Capítulo II De la postulación de candidatos a cargos de elección popular, Título Cuarto De la elección de dirigentes y de la postulación de candidatos a cargos de elección popular, *Ibidem*.

⁵⁷ *La Crónica*, 4 de enero de 2012, en www.cronica.com.mx/seccion.hp?id=2

⁵⁸ “La Comisión Política Permanente será presidida por el Presidente, el Secretario y Secretario Técnico del Consejo Político Nacional y se integrará por el 15% de los consejeros que serán elegidos por el pleno de entre sus miembros, formarán parte de ella cuando menos la tercera parte de los presidentes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal” Artículo 78, fracción I, Sección 2. Del Consejo Político Nacional, Título Tercero De la organización y la dirigencia del partido, *Ibidem*.

de Beatriz Paredes Rangel.⁵⁹

En el PRD, el Comité Ejecutivo en el Distrito Federal, fue encabezado por José Manuel Oropeza Morales, Presidente, y Jesús Valencia Guzmán, Secretario General. Quienes fueron los encargados de presentar el proyecto de convocatoria para elección de candidato a la jefatura de gobierno, ante el VII Consejo del Distrito Federal, estructura encargada en dictaminar y publicar la resolución final de la sesión en pleno.⁶⁰

Mientras en el PAN, en sesión extraordinaria del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, fue nombrado Juan Dueñas Morales como Secretario General con funciones de Presidente del partido en la capital, en sustitución de Obdulio Ávila Mayo. Dicho cambio fue recomendado por el Ejecutivo Federal (que en ese entonces ocupaba el cargo) Felipe Calderón Hinojosa por mediación del Presidente Nacional del partido, Gustavo Madero Muñoz.⁶¹ El suceso tuvo lugar el 29 de noviembre de 2011 previo a los procesos electorales de 2012.

La relevancia que enmarcó el nombramiento de nuevos funcionarios en cargos de dirección local, en los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, fue precisamente que se dieron previo al periodo de precampaña. Hecho que significó por parte de las dirigencias partidistas, tener presencia e incidir directamente en la selección de candidatos en el Distrito Federal.

1.2.2.- Métodos de selección previstos en estatutos

Los tres partidos prevén en sus estatutos diversos métodos de selección de candidatos, razón que permite en gran medida establecer un criterio de clasificación que revela si son inclusivos o excluyentes de las bases del partido, o si son procesos centralizados o descentralizados en la postulación de la

⁵⁹ “El Delegado del CEN priista en esta capital, Gustavo Cárdenas Monroy, dijo que el PRI no violará la ley electoral como otros partidos en el Distrito Federal, por lo que será hasta que lo marque la legislación cuando dará a conocer de manera oficial a su precandidata a la jefatura de gobierno. En su partido, mencionó que hasta este momento se sabe que la precandidata a ocupar este puesto es Beatriz Paredes.” *La Crónica*, 10 de enero de 2012, en www.cronica.com.mx/seccion.hp?id=2

⁶⁰ *Acta de Sesión del Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo en el Distrito Federal*, 23 de diciembre de 2011, en www.prddf.org.mx/joomla/index.php?option=com_conten&view=srticle&id=97.

⁶¹ *El Universal*, 30 de noviembre de 2011, en www.eluniversaldf.mx/home/nota38825.html

candidatura en cuestión.⁶²

A partir de los criterios de clasificación: centralización/descentralización e inclusión/exclusión. Se puede establecer que tanto el PRD, PRI y PAN tienen cuatro mecanismos de selección con dos métodos cada uno, aplicables en la demarcación territorial del Distrito Federal, los cuales son:

1.-Mecanismo centralizado excluyente de las bases del partido

a) El líder o dirigente nacional o local del partido designa al candidato.

En el caso de métodos extraordinarios donde se cancela el proceso interno, el dirigente del partido procede a designar directamente al candidato. Constituye el ejemplo más emblemático el PAN, donde el Presidente del CEN, tiene la facultad de cancelar el proceso y nombrar candidato a la jefatura de gobierno.⁶³

b) Las estructuras de dirección del partido unilateralmente designan a un determinado candidato.

La designación unilateral que pueden llevar a cabo los comités directivos o consejos políticos partidistas, se presentan en el PRI cuando por causas de fuerza mayor, el Comité Ejecutivo Nacional, puede designar directamente candidato a la jefatura de gobierno.⁶⁴ Mientras en el PRD, la intervención de la Comisión Política Nacional queda justificada cuando se presenta la figura de candidatura común o coalición, debido a ello tiene la atribución de cancelar el proceso interno independientemente de la etapa en que se encuentre, o bien, designar directamente al candidato sin necesidad de proceso interno de selección.⁶⁵

⁶² Retomando la propuesta de Hazan y Rahat, consideran que “sólo en aquellos casos en los que varios partidos en un país en particular usan métodos similares (generalmente debido a exigencias legales), o donde un solo partido utiliza un método de selección de candidatos similares a lo largo del tiempo, se pueden realizar generalizaciones sobre los procesos de selección de candidatos. El procedimiento elaborado aquí para clasificar métodos de selección de candidatos se basa en cuatro criterios: selectorado, candidatura, descentralización y votación versus nombramiento” Reuven Hazan y Gideon Rahat, “Selección de candidatos y consecuencias”, en Freidenberg y Alcántara, *Óp., cit.*, p. 39.

⁶³ El Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de cancelar el proceso de selección, según lo previsto en el estatuto como método extraordinario por designación directa, artículo 43, Apartado B de los *Estatutos del PAN*, y artículo 29 del *Reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular*.

⁶⁴ El presidente del CEN del PRI tiene la facultad de expedir la convocatoria para la elección del candidato a la jefatura de gobierno artículo 86 fracción X y XXIII; y artículo 192 de sus estatutos y artículo 23 fracción I, del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos. Así como el CEN designará o sustituirá, en casos de fuerza mayor, al candidato a Jefe de Gobierno antes o después de su registro legal, artículo 191 de los estatutos y artículo 48 del Reglamento.

⁶⁵ La Comisión Política Nacional puede designar candidato a Jefe de Gobierno, según lo previsto en el estatuto del partido, artículo 273 inciso e) en casos de ausencia de candidato, artículo 282, inciso c) en caso de

2.-Mecanismo centralizado gradualmente menos excluyente

a) El líder o la dirigencia del partido designa al candidato con base en encuestas consultivas dirigidas a militancia y sectores de la sociedad.

El PRD a partir de 2009, en sus estatutos prevé la encuesta para definir las candidaturas tanto nacionales como en el Distrito Federal. Dicho método fue resultado del acuerdo entre las dirigencias nacionales del PRD, PT y MC, agrupadas en el Frente Diálogo para la Reconstrucción de México (DIA); que tuvo como finalidad impulsar la figura de *candidatura única* en los distintos cargos de elección popular.⁶⁶ En consecuencia la Comisión Política Nacional en el PRD, consta de las facultades estatutarias para nombrar candidatos mediante el método de encuesta vinculante.⁶⁷

b) Los consejos o asambleas estatales con base a los resultados de las encuestas, votan para seleccionar al candidato.

El Consejo Estatal en el Distrito Federal del PRD,⁶⁸ es el encargado de votar al candidato mejor posicionado en los resultados de las encuestas de los tres partidos de izquierda. Mediante el método de votación de los consejeros estatales que integran el pleno del Consejo Electivo.⁶⁹

3.-Mecanismo descentralizado gradualmente incluyente

a) Método de asambleas o consejos, se presenta una lista de precandidatos y son votados para definir al candidato.

Dicho método está presente el PRD por votación de los consejos estatales o por votación de los representantes seccionales en el ámbito correspondiente.

candidaturas externas, y artículo 311, cuando se realice un convenio de coalición o alianza con otro partido, se podrá cancelar el proceso interno.

⁶⁶ Artículos 274, inciso c), y 275, inciso d), del *Estatuto* del PRD.

⁶⁷ La candidatura única de Andrés Manuel López Obrador sirve de ejemplo para ilustrar que las negociaciones se encuentran fuera de la misma dirigencia del partido, pues “en un desayuno convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard –y al cual asistieron López Obrador, Dolores Padierna, Alejandro Encinas, Jesús Zambrano y Jesús Ortega-, los perredistas se reencontraron y decidieron olvidar los agravios para ir juntos por segunda ocasión, en las elecciones de 2012, previas a definirse por la encuesta consultiva para elegir al precandidato mejor posicionado para la presidencia de la República.” *El Universal*, 30 de noviembre de 2011, en www.redpolitica.mx/categorias/df.

⁶⁸ El Consejo Estatal tiene como una de sus funciones convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular, en el nivel estatal, artículo 65, inciso K), del *Estatuto* del PRD.

⁶⁹ Artículo 275 inciso c) del *Estatuto* del PRD.

Mientras en el PRI se prevé por convención de delegados.⁷⁰ La cual se integra por 50% de: a) consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación; y b) delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente. El restante 50% corresponde a delegados electos en asambleas territoriales.

b) Método de votación directa de militantes activos.

Mientras el método de votación directa de militantes activos, se encuentra presente en el PRD por medio de la votación universal, directa y secreta de los afiliados en el ámbito correspondiente.⁷¹ Por su parte el PAN con el método ordinario de votación considera el derecho de votar a los miembros activos para todos los cargos de elección popular desde el nivel federal hasta el municipal o delegacional.⁷² Mientras el PRI con el método de elección abierta, considera la modalidad de miembros inscritos en el registro partidario para votar al candidato del ámbito correspondiente.⁷³

4.-Mecanismo descentralizado más incluyente

a) Método de votación abierta a simpatizantes o adherentes.

La votación de simpatizantes y adherentes, está presente en el PRI por el método de elección abierta en la modalidad de miembros y simpatizantes.⁷⁴ Por su parte el PAN lo contempla como método ordinario de votación de adherentes en los casos previstos por la Comisión de Elecciones nacional o estatal, según corresponda.

b) Método de votación abierta o primaria de la ciudadanía en general.

El PRD y el PAN tienen en cuenta en sus estatutos el método de votación universal, directa, secreta y abierta del ciudadano, para elegir al candidato desde el nivel federal hasta el local.⁷⁵

⁷⁰ Artículos 181, fracción II, y 184 del *Estatuto* del PRI.

⁷¹ Artículo 275, inciso b), del *Estatuto* del PRD.

⁷² Artículo 36 TER, en el caso de Jefe de Gobierno artículo 38 del estatuto, y artículo 57 del *Reglamento de Selección de candidatos a cargos de elección popular*.

⁷³ Artículos 181, fracción I y 183, fracción I, del *Estatuto* del PRI.

⁷⁴ Artículos 181, fracción I, y 183, fracción II, del *Estatuto* del PRI.

⁷⁵ En el caso del PRD previsto en el *Estatuto* del partido, artículo 275, inciso a), y en el caso del PAN en el artículo 43, Apartado A del *Estatuto* y artículo 29 del *Reglamento de selección de candidatos*.

1.2.3.- Características de la candidatura

En los tres partidos el registro de precandidatos y la organización del proceso interno corresponde a las comisiones electorales y de procesos internos a nivel Distrito Federal, asimismo la aprobación de la convocatoria corresponde a estructuras de dirección, a nivel local PRD, y nivel nacional PRI y PAN.

El método elegido, en gran medida se relaciona con los requisitos de candidatura a Jefe de Gobierno, que se exige cumplan precandidatos que contiendan en los procesos internos. En consecuencia, el criterio de candidatura interna y candidatura externa, se retoman para exponer los requisitos presentes en los estatutos partidistas.

La candidatura interna, consta de elementos como la trayectoria política que debe reunir el candidato, el trabajo como militante activo que le permite consolidar una carrera política dentro y fuera del partido, el compromiso que debe tener con los principios programáticos o doctrinarios del partido, en suma, se pone de manifiesto el grado de identidad institucional que debe guardar el candidato con el partido político que lo postula.

Los elementos que se establecen en los tres partidos políticos, de manera general son:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos
- b) Ser militante o miembro activo con cierta antigüedad⁷⁶
- c) Trayectoria política dentro y fuera del partido⁷⁷
- d) Estar al corriente en el pago de sus cuotas
- e) Acreditar formación política y conocimiento de los documentos básicos
- f) Estar en pleno goce de los derechos estatutarios

La candidatura externa, está prevista en los casos de postulación de precandidatos y candidatos que no son miembros ni adherentes al partido; y en los

⁷⁶ En el PRI con 10 años de militancia artículo 166, fracción IX del *Estatuto*. PRD contar con seis meses mínimo como afiliado, artículo 281 del *Estatuto*. PAN en calidad de miembro activo se considera a partir del refrendo cada dos años artículo 8 incisos e), f) y párrafo final, y artículo 10.

⁷⁷ En el PRI para Jefe de Gobierno, se requiere acreditar la calidad de cuadro, dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del partido, artículo 166, fracción III y IX. PRD haber participado al menos en 50% de las asambleas del Comité Seccional y actividades del mismo.

casos cuando se trate de convenio de alianza electoral con otros partidos políticos. La facultad de autorizar candidaturas externas es competencia exclusiva del Comité Ejecutivo Nacional del PAN; mientras en el PRD dicha facultad corresponde a la Comisión Política Nacional en común acuerdo con el Consejo Estatal del Distrito Federa.⁷⁸

Por método extraordinario, la dirigencia nacional del Partido Acción Nacional puede designar directamente a un candidato externo para la jefatura de gobierno,⁷⁹ o bien por método ordinario de votación por la Comisión Nacional de Elecciones (previa autorización del CEN),⁸⁰ la cual podrá registrar ciudadanos de reconocido prestigio que no pertenezcan a otro partido político, salvo en casos de convenio de candidatura común o coalición.

El PRD puede postular precandidatos externos al partido siempre y cuando se comprometan a: no renunciar a la candidatura; suscriban un compromiso público con la dirigencia nacional del partido; prometan apearse a los postulados políticos del partido. Y en caso de haber sido dirigentes o representantes de otros partidos, excepto en casos de candidatura común, presentar la renuncia respectiva y hacerla pública.⁸¹

1.2.4.- Métodos aprobados para seleccionar candidatos

La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del PRI, aprobó la convocatoria para postular y seleccionar candidatos a Jefe de Gobierno, con fecha 18 de enero de 2012, en la que se estableció el método de elección directa en la modalidad de miembros y simpatizantes. La convocatoria fue publicada el 27 de enero de 2012 por el Comité Ejecutivo Nacional.⁸²

En sesión del décimo pleno extraordinario el VII Consejo Estatal del Distrito

⁷⁸ Artículo 282 del *Estatuto PRD*.

⁷⁹ Artículo 43, Apartado B, de conformidad con el artículo 36 TER, inciso d), i) del *Estatuto*, y artículo 35 del *Reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular*.

⁸⁰ Artículo 38 del *Estatuto*, y artículos 31, 34 y 35 del *Reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular*.

⁸¹ Artículo 283 del *Estatuto PRD*.

⁸² “Convocatoria a los miembros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el periodo constitucional 2012-2018” publicada el 27 de enero por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Federal del PRD, se avaló la convocatoria para la elección de candidato a Jefe de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2011; que previamente había sido aprobada por la Comisión Política Nacional. La selección de candidatos se llevó mediante encuestas aplicadas a los ciudadanos; que sirvieron para “vincular” y orientar el voto del Consejo Estatal Electivo para elegir al precandidato triunfador del proceso interno.⁸³

En cuanto al PAN en sesión ordinaria del 16 de enero de 2012 su Comité Ejecutivo Nacional resolvió suspender el procedimiento ordinario de selección de candidato a la jefatura de gobierno; optando mejor por el método extraordinario en la modalidad de designación directa. Dicha decisión del CEN, significó no considerar ni autorizar que emitiera algún posicionamiento al respecto la Comisión Nacional de Elecciones.⁸⁴

Como es posible observar, el PRI aprobó un mecanismo descentralizado donde los miembros y simpatizantes pudieran participar, mientras el PRD optó por un mecanismo relativamente centralizado, donde el Consejo Electoral Estatal definiera la candidatura. Finalmente el PAN eligió un mecanismo centralizado, donde el CEN fue el responsable de hacer la designación del candidato.

El PRI optó por un método incluyente bajo la consideración que los miembros y simpatizantes son quienes pueden participar. Mientras el PRD opta por un método medianamente inclusivo, pues son los consejeros políticos quienes eligen al candidato, pese a contar con una encuesta “vinculante” para los fines de votación. Por su parte el PAN, considera un método completamente excluyente, pues el Presidente del partido es quien designó al candidato.

⁸³ “CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL”, publicada con fecha 26 de diciembre de 2011 por el Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

⁸⁴ “Con fundamento en el artículo 13, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2012, acordó, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, apartado B, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y previa opinión no vinculante de la Comisión Nacional de Elecciones, lo siguiente: determinación de la designación directa como método extraordinario para la selección del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal”, en el oficio *CEN/SG/012/2012*, emitido por la Secretaria General del CEN del PAN.

No obstante los conflictos entre dirigencias, fracciones y militancias tuvieron dos consecuencias visibles, con respeto a los procesos de selección:

La primera consecuencia fue de carácter legal. Concerniente a las quejas e impugnaciones en materia electoral por actos anticipados de precampaña y promoción personalizada de servidores públicos. Faltas en que incurrieron tanto precandidatos perredistas como priistas. Cabe señalar que en el PRD sería el único partido en que se intentó impugnar la convocatoria de selección por parte de una militante perredista.⁸⁵ Mientras en el PRI fueron los mismos militantes quienes impugnaron el convenio de candidatura común con el PVEM;⁸⁶ porque la candidatura común de Beatriz Paredes sería apoyada por el Partido Verde quien impulsaría a la vez mediante candidaturas comunes a ex-perredistas.⁸⁷

La segunda consecuencia fue de carácter informal. Consistiendo en la disputa por el reparto de candidaturas (jefatura de gobierno, asambleístas y jefes delegacionales) entre las fracciones del PRD, PRI y PAN; o bien la negociación de cargos públicos por parte de los precandidatos perdedores y sus respectivas fracciones con las dirigencias locales o estatales del partido.

1.2.5.- Los conflictos institucionales de los tres partidos

Los factores institucionales que orientan el proceso de precampañas, no son definitivos para explicar la conducta de los actores implicados en los procesos

⁸⁵ “La promotora de la queja fue la perredista María Luisa Miranda, quien solicitó que se invalidara la encuesta por no ser un método definido en los estatutos [...] el especialista en temas electorales Eduardo Huchim, consideró que los resolutivos del órgano jurisdiccional debieron anular la parte de la convocatoria que establece que el resultado será *vinculante*, a fin de darle mayor certidumbre al proceso interno.” *El Universal*, 19 de enero de 2012, en www.eluniversal.com.mx/ciudad/109906.html

⁸⁶ “La Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Distrito Federal recibió las primeras dos impugnaciones en contra de la convocatoria para elegir a candidatos a diputados y jefes delegacionales. De acuerdo con Víctor Carrillo, quien aspira a la jefatura delegacional de Cuajimalpa, al menos 15 miembros del Consejo Político Estatal firmaron las dos denuncias que fueron firmadas. Dichas impugnaciones exigen que la sesión del Consejo Político Permanente Estatal por el cual se acordó las candidaturas comunes con el PVEM se declare inválida, debido a que éste último partido impulsa candidaturas de ex-perredistas.” *El Universal*, 14 de marzo de 2012, en www.redpolitica.mx/metropoli/piden-invalidar-candidaturas-por-alinza.pri.pvem.

⁸⁷ “En entrevista con EL UNIVERSAL, el secretario general del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, Samuel Rodríguez, explicó que en caso de que Paredes no consiga la candidatura a la jefatura de Gobierno, revalorarán la alianza electoral. Al respecto el secretario del verde enfatizó que “Lo más seguro es que se concrete las candidaturas comunes y que éstas se realicen por conducto de Beatriz Paredes, de lo contrario que valorar la situación como partido.” *El Universal*, 8 de marzo de 2012, en www.redpolitica.mx/metropoli

internos de selección de candidatos. Tales factores permiten situar los recursos de poder organizativo que se presentan en los partidos políticos:

1. La democracia electoral se sustenta por criterios de certeza y legalidad procesal definida en el COIPE-DF, sin embargo en los procesos internos el principio de autonomía organizativa, permite que los partidos políticos tengan un margen de acción discrecional, que bajo un mismo diseño electoral, adquieren mecanismos diferentes en la selección de candidatos no necesariamente “democráticos”.
2. Los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General del IEDF que regulan la etapa de preparación de la elección, constituyen una de las zonas de incertidumbre organizativa, pues reglamenta aspectos muy específicos: uso de recursos públicos en propaganda, y actos anticipados de precampaña. De ahí que los conflictos entre los partidos y precandidatos deriven en quejas e impugnaciones ante las instancias administrativa y jurisdiccional.
3. El proceso electoral 2011-2012 se desarrolló bajo una nueva legislación electoral, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el 20 de diciembre de 2010. El nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (COIPE-DF); tuvo como finalidad incorporar entre otros aspectos, el principio de equidad en la contienda electoral entre los partidos políticos. Lo que implicó para el IEDF, poder sancionar aquellos casos donde funcionarios públicos, hicieran uso de recursos públicos en la promoción personalizada de su imagen y nombre, con claras intenciones político-electorales.
4. El financiamiento público, al cual tienen derecho los partidos políticos es otra de las zonas de incertidumbre organizativa. En primer lugar porque da una ventaja competitiva al partido en el gobierno capitalino al tener una mayor asignación de financiamiento que los partidos de oposición; y en segundo lugar, porque es un incentivo selectivo que disputan las fracciones internas de los partidos, para obtener el mayor número de candidaturas. Lo

anterior trae como resultado la fragmentación organizativa de los partidos.

5. Los convenios de candidatura común es importante en la selección de candidatos a la jefatura de gobierno, pues tanto el registro de plataformas electorales, como la asignación de recursos públicos, significa la disputa de candidaturas para assembleístas o jefaturas delegacionales. De aquí es muy probable que resulten conflictos de las dirigencias nacionales con las organizaciones y militantes del partido a nivel Distrito Federal.
6. El cambio y nombramiento de funcionarios en los comités directivos o comités ejecutivos estatales previos a precampañas en el DF, es un ejemplo del conflicto entre dirigencias nacionales, las estructuras y organizaciones locales en la selección de precandidatos. Tal situación generó conflictos entre las bases de los partidos que apoyan a ciertos dirigentes o líderes locales, con respecto a los precandidatos propuestos desde las dirigencias nacionales.
7. En los estatutos de los partidos políticos se prevén métodos de selección, que van desde los más centralizados hasta el que propicia mayor inclusión de militancia y ciudadanos. En la práctica, la aprobación de la convocatoria para seleccionar candidatos es una facultad exclusiva de las dirigencias partidistas a nivel nacional, circunstancia que favorece la designación de métodos medianamente centralizados; en consecuencia el conflicto local entre los miembros del partido y sus dirigentes nacionales es de esperarse. Por tal razón, los métodos elegidos por las dirigencias nacionales pueden ser considerados poco inclusivos de la militancia y del ciudadano.
8. Vale la pena subrayar que a pesar de que el PRI, PAN y PRD cuentan con estructuras homólogas en el nivel Distrito Federal, supeditan la aprobación de reglamentos, métodos y en sí, la toma de decisiones a las estructuras de dirección nacional, pues en casos de candidatura común, o en la suspensión de procesos de selección queda en claro la centralidad y verticalidad con que pueden operar los mismos partidos.
9. No obstante, falta destacar el sistema organizativo de los partidos. De otra manera no se pueden adelantar criterios definitivos en cuanto a la

institucionalidad interna o qué tan democráticas son las mismas organizaciones políticas en la selección de candidatos a Jefe de Gobierno.

10. Las inconformidades que se presentaron durante la etapa de preparación de la elección fue uno de los aspectos que puso a prueba que tan funcional es el diseño institucional electoral en la resolución de las controversias interpartidistas. Consecuentemente la relación entre dirigencias partidistas y autoridades electorales fue uno de los aspectos institucionales que durante las precampañas tensó los procesos internos de selección.

Capítulo 2.- Conflictos políticos en los procesos internos de selección de candidatos

Los métodos previstos en las convocatorias aprobadas en cada instituto político, no se concretaron en los procesos internos de selección. Son varias las circunstancias que incidieron para que los candidatos designados, fueran en cierto modo el resultado de tensiones y negociaciones entre los miembros que integraron la coalición dominante en cada partido político. En este sentido la operación política de las distintas fracciones y los fines que perseguían al apoyar a determinados precandidatos, conllevaron a un entramado de prácticas informales que permiten ubicar cuales eran los recursos de poder organizativo que en el fondo se disputaban.

En este capítulo se analiza el proceso de toma de decisiones que implementaron los tres partidos relevantes para designar a sus respectivos candidatos. En consecuencia se retoman los siguientes temas prioritarios para su comprensión: a) caracterización de las fracciones, b) los espacios de poder o zonas de incertidumbre, y c) la conformación de la coalición dominante. Todos circunscritos en la selección de la candidatura de Miguel Ángel Mancera Espinosa por el PRD; Beatriz Elena Paredes Rangel por el PRI, y María Isabel Miranda Torres por el PAN.

Por otra parte las estructuras de dirección en los partidos políticos tienen la facultad de emitir la convocatoria para seleccionar al candidato a Jefe de Gobierno, sin embargo, el conflicto entre fracciones y dirigencias revela la realidad organizativa que define los procesos de negociación por incentivos o bien por zonas de poder, que son elementos importantes para la orientación política del PRD, PRI y PAN.⁸⁸

⁸⁸ “Los estudios de los partidos políticos, como Giovanni Sartori y Angelo Panebianco, consideran que las pugnas que se presentan en estas instituciones les proporcionan vitalidad y contribuyen a definir su rumbo y sus objetivos de lucha en todos los terrenos. Estos planteamientos indudablemente son correctos, aunque debemos tomar en cuenta también el papel que juegan las fracciones en relación a la dirigencia partidista y respecto a los principios que rigen la organización. Así cabe preguntarse cuál será el destino de un partido si cada uno de los grupos existentes define por sí mismos sus planes de participación en la lucha electoral, o toma decisiones por encima de los principios generales que los rige. Qué le deparan las pugnas permanentes entre fracciones cuando se presenta una situación crítica, y las susodichas fracciones no tienen capacidad para

2.1- Pugna entre fracciones en la postulación de precandidatos

En este apartado se identifican las fracciones en el interior de los partidos con los siguientes elementos: precandidatos que son postulados; trayectoria política; relación entre dirigencia y fracciones; e intereses que dominaron en la selección de los candidatos.

Es de mencionar que el PRD a diferencia del PAN o incluso el PRI, es el único partido que reconoce en sus documentos básicos la existencia de “corrientes de opinión”.⁸⁹ Sin embargo se les puede considerar fracciones y no corrientes, debido a que antes de expresar una línea ideológica o programática del partido, la fracción consta de organización y de fines delimitados por los intereses que persiguen dentro y fuera del partido político.⁹⁰

En consecuencia, el término que se utiliza en el presente capítulo es el de fracción; que a diferencia de la facción, tendencia o corriente, la fracción “incluye: i) el grado de cohesión y, a la inversa, de fragmentación de un partido, y ii) las formas y los medios de las interacciones y la dinámica internas de los partidos. En ambos sentidos, resulta muy significativo decir que el carácter de un partido se halla en el carácter de sus fracciones.”⁹¹

Por tal motivo, el término fracción permite ubicar a los dirigentes que encabezan a un determinado grupo de militantes, o en su caso de organizaciones vinculadas al partido. De esta manera las fracciones al tener dirigentes connotados y denominación (o cierto nombre que las distingue), facilita en primer lugar identificar a los actores implicados en la vida interna de los partidos políticos; en segundo lugar ubicar el interés o fines que persiguen en los procesos de

pactar treguas.” Lorenzo Arrieta Ceniceros, “La lucha entre fracciones y prácticas clientelares en el PRD. La elección de 2009 en el Distrito Federal”, en Francisco Reveles Vázquez (coord.) *Los partidos políticos en el Distrito Federal: avances, estancamientos y retrocesos*, UNAM, Gernika, México, 2011, p.143.

⁸⁹ Del artículo 22 al artículo 33, Título Tercero De las corrientes de opinión al interior del partido, del *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática*.

⁹⁰ “El vocablo comúnmente usado en Italia para indicar la fracción es <corrente>, otro término que presenta considerables carencias a causa de su carácter eufemista y minimizante; corriente se presentaría mejor, en efecto, para designar <tendency>, una línea ideológica o programática, antes que la presencia y la acción de un grupo organizado” Giovanna Zincone, “Fracciones”, en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (coord.) *Diccionario de Política*, 2 vol., 16 edición, Siglo XXI, México 2008, p. 676.

⁹¹ Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza Editorial, España, 1987, p. 102.

selección; y en tercer lugar analizar las causas de los conflictos que surgen en la obtención del mayor número de incentivos organizativos en los institutos políticos.

2.1.1.- Aspirantes de las precandidaturas

Casi un año previo al proceso electoral de 2012 en el Distrito Federal las fracciones comenzaron a promover a sus respectivos precandidatos, mediante declaraciones o bien por actos políticos que desarrollaron los mismos partidos. Hay que puntualizar que la postulación de precandidatos es una etapa informal y previa al proceso institucional de registro de precandidatos, ésta última prevista en los lineamientos de las convocatorias aprobadas por cada partido político.

Se pueden situar dos tipos de agrupamiento de fracciones en cada partido político, unos son afines a la dirigencia del partido, mientras otros suelen corresponder a las que se oponen o tienen menor presencia en las estructuras de dirección, pero dado que en determinado momento éstas últimas pueden desequilibrar o incluso dividir al mismo partido, a éstos se les sitúa dentro del reparto de candidaturas o cargos públicos dentro y fuera del partido.

En el caso del PRI la precandidatura de la Diputada Federal Beatriz Elena Paredes Rangel,⁹² representó la fracción (que por uso convencional se le ha dado el nombre) de los “verdes” y que se identifica con la dirigencia nacional del partido. Mientras Armando Tonatiuh González Case dirigente del Movimiento Territorial DF,⁹³ fue promovido por el Diputado Federal Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre⁹⁴ mediante la fracción que coloquialmente se ha nombrado como los “rojos”.⁹⁵ Esta

⁹² Diputada del Congreso de Tlaxcala (1974-1977), Diputada Federal en la LI Legislatura (1979-1982), Diputada Federal LIII Legislatura (1985-1986), Gobernadora de Tlaxcala (1987-1992), Embajadora de Cuba (1993-1994), Senadora de la República (1994-2000), Diputada Federal LVIII Legislatura (2000-2003), Presidenta del Comité Ejecutivo Federal (2007-2011), y Diputada Federal LXI Legislatura (2009-2012). *La Crónica*, 23 de enero de 2012, en www.cronica.com.mx/seccion. *La Crónica*, 11 de febrero de 2012 en www.cronica.com.mx/seccion.

⁹³ Diputado en la IV Legislatura en la ALDF (2006-2009), Dirigente del Movimiento Territorial D.F. (2009-2012). Información obtenida de la página <http://yopolitico.redpolitica.mx>

⁹⁴ Presidente del Frente Juvenil Revolucionario DF, líder de la Unión de Popenador del Distrito Federal desde 1987, Diputado en la I Legislatura de la ALDF (1997-2000), Secretario General del Movimiento Territorial DF, Secretario adjunto del CEN, y Diputado Federal en la LXI Legislatura (2009-2012).

⁹⁵ El nombre de las fracciones rojos y verdes, se retoma por el color de las planillas con que cada fracción a participado en los procesos internos del partido, por lo menos a partir de 2006 en el Distrito Federal.

última tiene mayor presencia en las estructuras territoriales (comités delegacionales) y organizaciones del partido en el Distrito Federal. Asimismo las precandidaturas de Rogelio Audiffred Narvárez⁹⁶ y Marcela Dávalos Aldape, no pasaron de ser sólo pretensiones por contender en el proceso interno.

En el PAN, se presentaron las precandidaturas de la asambleísta Mariana Gómez del Campo Gurza,⁹⁷ del director de Conagua José Luis Luege Tamargo,⁹⁸ y la diputada Federal Gabriela Cuevas Barrón.⁹⁹ Los anteriores panistas destacados, representaban la fracción apoyada por la dirigencia nacional y capitalina del partido. En contrapartida se encuentran el Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo Demetrio Javier Sodi de la Tijera,¹⁰⁰ el Jefe Delegacional de Cuajimalpa Carlos Orvañanos,¹⁰¹ el ex-delegado de Miguel Hidalgo Arne Aus Den Ruthen (2000-2003), y el Senador de la República Federico Döring Casar.¹⁰²

En el PRD la fracción Nueva Izquierda representó los intereses de la dirigencia nacional del partido, e Izquierda Democrática Nacional hizo lo propio respecto a la dirigencia capitalina. Por otra parte se situaron dos fracciones opositoras hacia ambas dirigencias: Movimiento Entre Ciudadanos (dirigida por el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard) e Izquierda Social que postuló a Martí Batres Guadarrama.¹⁰³

⁹⁶Diputado Federal LV Legislatura (1991-1994), Diputado Federal LVIII Legislatura (2000-2003), y exsecretario adjunto del CEN del PRI. *La Crónica*, 11 de febrero de 2012, en www.cronica.com.mx/seccion.hp?id=2

⁹⁷ Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Anáhuac, Diputada en la III Legislatura en la ALDF (2003-2006), Presidenta del Comité Directivo Regional del Distrito Federal (2007-2010), Diputada en la V Legislatura (2009-2012) y coordinadora del grupo parlamentario panista en la Asamblea Legislativa.

⁹⁸ Ingeniero químico metalúrgico por la UNAM, Diputado Federal en la LVI Legislatura (1988-1991), Secretario de Organización y Acción Electoral del CEN del PAN, Presidente del Comité Directivo Regional D.F., Secretario de SEMARNAT (2005-2006), y Director de CONAGUA (2006-2012).

⁹⁹ Licenciada en Ciencia Política por el ITAM, Diputada Federal en la LVIII Legislatura (2000-2003), Diputada en la III Legislatura de la ALDF (2003-2006), Jefa Delegacional de Miguel Hidalgo (2006-2009), y Diputada Federal en la LXI Legislatura (2009-2012).

¹⁰⁰ Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana, Director General de DICONSA (1978-1982), Diputado Federal en la LIV Legislatura por el PRI (1988-1991), Diputado en la I Legislatura de la ALDF por el PRD (1997-2000), Senador de la República por el PRD (2000-2006), y Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo (2006-2009).

¹⁰¹ Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho, ex-secretario particular de Juan Camilo Muriño y funcionario en la Presidencia de la República (2006-2009), y Jefe Delegacional de Cuajimalpa (2009-2012).

¹⁰² Licenciado en Administración por el ITAM, Diputado en la II Legislatura de la ALDF (2000-2003), Diputado Federal en la LIX Legislatura (2003-2006), y Senador de la República (2006-2012).

¹⁰³ Miembro del PSUM (1983), Dirigente de la organización Nueva Tenochtitlán, Miembro fundador del PRD (1989), Diputado en la I Legislatura en la ALDF (1997-2000), Diputado Federal en la LVIII Legislatura

Los precandidatos apoyados por la fracción Movimiento Entre Ciudadanos (MEC) fueron el Secretario de Educación del DF Mario Martín Delgado Carrillo,¹⁰⁴ el Procurador de Justicia del DF Miguel Ángel Mancera Espinosa,¹⁰⁵ el ex-secretario de Seguridad Pública DF Joel Ortega Cuevas,¹⁰⁶ y el Secretario de Turismo Alejandro Rojas Durán. Por su parte la legisladora de la ALDF María Alejandra Barrales Magdaleno fue apoyada principalmente por Izquierda Social.¹⁰⁷ Mientas por Izquierda Democrática Nacional (IDN) fueron los precandidatos Laura Velázquez Alzúa Secretaria de Desarrollo Económico¹⁰⁸ y el Secretario del Trabajo Benito Mirón Lince,¹⁰⁹ por su parte Nueva Izquierda (NI) postuló al Senador de la República Carlos Navarrete Ruíz.¹¹⁰

(2000-2003), Subsecretario de Gobierno en el G.D.F. (2000-2006), Presidente del Comité Ejecutivo DF (2005-2006), y Secretario de Desarrollo Social del G.D.F. (2006-2011).

¹⁰⁴ Licenciado y Maestro en Economía por el ITAM, Director Ejecutivo de Informática y estadística S.S.P - G.D.F. (2002-2004), Asesor de la Secretaria de Desarrollo Social G.D.F. (2004-2006), Secretario de Finanzas G.D.F. (2006-2010), Y Secretario de Educación Pública del G.D.F. (2010-2012). www.eluniversaldf.mx/home/nota39079.html

¹⁰⁵ Licenciado y Doctor por la UNAM, Asesor de la Secretaria de Seguridad Pública del D.F. (2002), Director Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Social del G.D.F. (2005), Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del D.F. (2006), Y Procurador General de Justicia del Distrito Federal (2008-2012). *El Universal*, 17 de enero de 2012, en www.eluniversaldf.mx/cuauhtemoc/nota33022

¹⁰⁶ Ingeniero Electricista ESIME-IPN, Director General de Servicios Eléctricos G.D.F. (1997-1998), Secretario de Transporte y Vialidades del G.D.F. (1999-2000), Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero (2000-2003), forma parte del Consejo de Asesores del Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador (2003-2004), Secretario de Seguridad Pública del G.D.F. (2004-2008), Presidente de la Asociación Política Local Ciudadanía y Democracia (2010-2012).

¹⁰⁷ Licenciada en Derecho y Maestra en Administración Pública por el INAP, Secretaria General del Sindicato de Sobrecargos de Aviación (1987), Secretaria General de la Federación de Sindicatos de Empresas de Bienes y Servicios, Secretaria de Desarrollo Social en Michoacán (2002), Diputada en la III Legislatura en la ALDF (2003-2006), Secretaria de Turismo en el G.D.F. (2006), Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal en el DF (2008), Diputada en la V Legislatura de la ALDF, coordinadora del grupo parlamentario del PRD y presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea (2009-2012). *El Universal*, 17 de enero de 2012, en www.eluniversaldf.mx/cuauhtemoc/nota33022

¹⁰⁸ Directora del Centro de Atención a la Mujer G.D.F. (2000-2002), Jefa Delegacional de Azcapotzalco (2003-2006), y Secretaria de Desarrollo Económico (2006-2012).

¹⁰⁹ Licenciado y Doctor en Derecho por la UNAM, Asesor jurídico del SUTAUR-100 (1997), Diputado Federal en la LVII Legislatura (1997-2000), Subsecretario de Trabajo G.D.F. (2000-2007), Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo del G.D.F. (2007-2012).

¹¹⁰ Diputado local en Guanajuato por el Partido Socialista de los Trabajadores (1982-1985), Diputado Federal LIV Legislatura (1988-1991) por el Partido Socialista Unido Mexicano (PSUM), Miembro fundador del PRD (1989), Secretario de Comunicación y Prensa del CEN (1999-2002), Secretario General del CEN (2002-2005), Senador de la República (2006-2012), Dirigente del Frente Amplio Progresista (FAP) a nivel legislativo (2006-2009), Presidente de la Mesa Directiva Cámara de Senadores (2009), y Coordinador del grupo parlamentario del PRD LXI Legislatura en el Senado.

2.1.2.- La carrera de los precandidatos y sus antagonismos

El primer problema que se presentó, a parte de los actos anticipados de precampaña por parte de los precandidatos, fue precisamente el que concierne a la trayectoria política que debía tener el candidato a Jefe de Gobierno en cada instituto político. Dicho problema tuvo mayor presencia en el PRI y PAN, pues como partidos de oposición seleccionar un determinado candidato podía significar el aumento de la votación, la suma de simpatizantes o adherentes para restar fuerza electoral al partido en el gobierno capitalino.

Durante el primer informe de labores de Obdulio Ávila Mayo, presidente del Comité Directivo Regional del PAN-DF en marzo de 2011, algunos militantes y funcionarios públicos panistas hicieron públicas sus pretensiones de ser precandidatos a la jefatura de gobierno. En dicho evento ante más de catorce mil militantes, Mariana Gómez del Campo, José Luis Luege Tamargo, Gabriela Cuevas, Federico Döring y Arne Ruthen declararon estar en toda disposición de impulsar el voto panista hacia las elecciones de 2012 en la capital del país.¹¹¹

En su informe, Ávila Mayo aprovechó para presentar las tres líneas de acción que impulsaría su Comité con el fin de seleccionar al mejor candidato para el gobierno del Distrito Federal rumbo a 2012. El funcionario estableció como primera línea de acción el lanzamiento de la campaña de *afiliación sumando voluntades*, para el 28 de marzo. La segunda acción comprendía iniciar los trabajos de creación y fortalecimiento de los subcomités para el 21 de mayo. Y la tercera era la puesta en marcha del Centro de Atención Ciudadana que inició a partir del 1 de junio.¹¹²

Durante la presidencia de Obdulio Ávila dichas acciones parecían ser coherentes con el propósito de perfilar a los mejores precandidatos, debido a que desde finales de 2010, el Consejo Nacional del PAN designó a los cuarenta integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido presidido por el senador Gustavo Madero Muñoz. Entre ellos figuraban Obdulio Ávila y la asambleísta Mariana Gómez del Campo. Las miras estaban puestas en dos temas prioritarios:

¹¹¹ *El Universal*, 13 de marzo de 2011, en www.eluniversaldf.mx/cuauhtemoc/nota21994.html

¹¹² *El Universal*, 13 de marzo de 2011, en www.eluniversaldf.mx/cuauhtemoc/nota21933.html

las alianzas electorales en 2011 con el PRD y el tipo de métodos de selección para el próximo candidato a la presidencia de la República.¹¹³

No obstante hacia noviembre de 2011, la sustitución de Obdulio Ávila por Juan Dueñas Morales en la presidencia del Comité Regional,¹¹⁴ y las derrotas electorales del partido durante el mencionado año, tuvieron repercusión directa sobre el tipo de orientación que tendría la selección de precandidatos a Jefe de Gobierno. El mayor suceso fue que la decisión de selección ya no concernía a la Comisión Nacional de Elecciones, sino a la Presidencia del partido, quien designó a María Isabel Miranda Torres como candidata.¹¹⁵

En el caso del PRI a principios de 2012, de los cuatro precandidatos sólo Beatriz Paredes y Tonatiuh González cumplieron con los requisitos de la base quinta de la Convocatoria.¹¹⁶ Debido a ello la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, presidida por Víctor Colín dictaminó procedente el registro de las precandidaturas en cuestión con fecha 12 de febrero.¹¹⁷ En los casos de Rogelio

¹¹³ “En la integración de este órgano, de acuerdo a los estatutos del PAN, Madero tuvo la facultad de proponer a 27 de los 40 integrantes del CEN y en esta primera lista fueron ratificados en su mayoría panistas cercanos al nuevo líder y al primer mandatario, Felipe Calderón. Este órgano se encargará de definir si va en alianza con el PRD para las elecciones a gobernador del próximo año en el Estado México, Nayarit, Coahuila y probablemente Michoacán. También elegirá el método de selección de candidatos para estas contiendas y para la elección presidencial” *El Universal*, 6 de diciembre de 2010, en www.eluniversaldf.mx/cuauhtemoc/nota15919.html

¹¹⁴ “Como *natural* tomaron ayer por la mañana los panistas capitalinos la renuncia de su presidente, Obdulio Ávila Mayo, quien por la tarde asumió la subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación. Simultáneamente, Juan Dueñas Morales fue nombrado nuevo secretario general del PAN-DF, con funciones de presidente del Comité Directivo Regional. Dicho comité en un breve comunicado, informó que Ávila Mayo renunció como presidente del PAN capitalino, para atender una invitación que le hizo el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, a través del titular del secretario de Gobernación, Alejandro Poiré Romero. Por su parte, en sesión extraordinaria del Comité Directivo Regional fue aceptada la renuncia de Ávila Mayo y, por unanimidad de sus miembros, fue aprobada la propuesta presentada por el propio Ávila Mayo de Juan Dueñas, quien hasta ayer y luego de cinco años fungió como representante del PAN-DF ante el Instituto Electoral del DF” *La Crónica*, 30 de noviembre de 2011.

¹¹⁵ *El Universal*, 30 de noviembre de 2011, en www.eluniversaldf.mx/home/nota38825.html

¹¹⁶ Conforme a la base quinta De los requisitos para solicitar candidatura, establecida en la Convocatoria, “en términos de los dispuesto en los artículos 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, deberán contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos: a) 25% de la Estructura Territorial, identificada a través de los comités delegacionales del Distrito Federal; y/o b) 25% de los Sectores y/o Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o c) 25% del total de consejeros políticos del Distrito Federal; y/o c) 10% de los afiliados inscritos en el Registro Partidario en el Distrito Federal.”

¹¹⁷ “El Comité Directivo del PRI en el Distrito Federal informa que el día de hoy la Comisión de Procesos internos emitió los dictámenes de procedencia de los aspirantes a precandidatos al gobierno de la ciudad, indicó en un comunicado ese instituto político (...) señaló que Paredes Rangel y González Case acreditaron los requisitos marcados por la convocatoria expedida el 27 de enero de este año” *La Crónica*, 12 de febrero de 2012.

Audiffred y de Marcela Dávalos Aldape el dictamen de la Comisión les fue desfavorable para el registro de precandidaturas. Por este motivo Audiffred Narváez: “expreso enérgica protesta por los controles excesivos, los candados, las omisiones, negligencia, dolo y mala fe que ha existido por parte de la Comisión Nacional de Procesos Internos y de la Comisión de Procesos Internos capitalina para proporcionar los formatos de registro y el manual de organización de la convocatoria, situación que beneficia a todas luces a la precandidata tlaxcalteca”.¹¹⁸ Por su parte Dávalos interpuso recursos de impugnación ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, instancia jurisdiccional que rectificó el dictamen de la Comisión de Procesos Internos.¹¹⁹

Por otra parte el Delegado Especial en funciones de la presidencia del Comité Directivo del D.F., Carlos Chaudón Aceves y el Delegado General Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, dieron a conocer las medidas que fortalecerían al partido y al precandidato triunfador para la jefatura de gobierno. Entre las medidas estaba el Programa de credencialización, así como el levantamiento de la consulta ciudadana “Tu ¿qué ciudad quieres?”.¹²⁰ La consulta tuvo el propósito de construir el programa de gobierno.

En el PRD desde mediados de 2011, los precandidatos a la jefatura de gobierno y en su mayoría funcionarios del gabinete de Marcelo Ebrard, hicieron públicas sus pretensiones de contender en el proceso interno del partido. Alejandra Barrales, Miguel Ángel Mancera y Joel Ortega, obtuvieron su registro ante la Comisión Nacional Electoral; lo mismo hicieron Carlos Navarrete,

¹¹⁸ *Excelsior*, 11 de febrero de 2012, en www.excelsior.com.mx/2012/02/11/comunidad/809727

¹¹⁹ A pesar de haber interpuesto la precandidata ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal el recurso de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, con expediente TEDF-JLDC-002/2012, con fecha 30 de enero de 2012, el TEDF determina que la ciudadana no agotó las instancias de justicia partidistas, por lo que reencauza el caso a la Comisión Nacional de Justicia Partidista del PRI, que resuelve mediante el expediente CNJP-RI-DF-069/2012 con fecha 24 de febrero de 2012 la improcedencia de registro de la precandidatura de la ciudadana en cuestión. Nuevamente la actora implicada presente un recurso de impugnación ante el Tribunal Electoral con expediente TEDF-JLDC-040/2012, en donde la autoridad jurisdiccional ratifica la resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidista.

¹²⁰ “La consulta ciudadana “Tú, ¿qué ciudad quieres? Es organizada por Fundación Colosio del Distrito Federal para elaborar la plataforma electoral del PRI en la capital del país [...] al respecto Aceves Chaudón comentó que primero se elaborarán la plataforma y el programa de gobierno que se presentará durante la campaña electoral y luego se llevará a cabo la selección de candidatos a puestos de elección popular” *La Crónica*, 9 de enero de 2012

representante de Nueva Izquierda (NI) y Martí Batres, dirigente de Izquierda Social (IS).

Por otra parte, hay que destacar que la fracción Izquierda Democrática Nacional (IDN) dirigida por René Bejarano no registró las precandidaturas de Laura Velázquez Alzúa y Benito Mirón Lince. Debido a que las candidaturas a las jefaturas delegacionales y diputaciones locales representaban un mayor interés para asegurar su triunfo y permanencia en el Distrito Federal. Pero no presentar precandidatos a la jefatura de gobierno, tuvo como condición asegurar un candidato que no representara suma ventaja a Marcelo Ebrard o la fracción Nueva Izquierda, las cuales venían apoyando a Magdaleno Barrales y a Delgado Carrillo.

Para lograr tal cometido IDN mediante la militante perredista María Luisa Miranda Caballero, impugnó ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) el método y la convocatoria para seleccionar al candidato a Jefe de Gobierno.¹²¹ La impugnación procedió el 6 de enero por el recurso de *per saltum*,¹²² a causa que por la premura de tiempo estaba próximo a vencerse la etapa de registro de precandidatos en el proceso interno (del 4 al 8 de enero), de este modo quedó justificada la intervención jurisdiccional para atender el asunto en cuestión.¹²³

Al respecto el TEDF, y una vez habiendo rendido comparecencia el Presidente nacional del PRD Jesús Zambrano y la Mesa Directiva del VII Consejo

¹²¹ Mediante el Juicio para Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, promovido con fecha 30 de diciembre de 2011, la parte acusadora impugnó los acuerdos ACU-CPN-038/2011 y ACU-CNE/12/350/2011 por los cuales la Comisión Política Nacional y la Comisión Nacional Electoral respectivamente, aprobaron el método de selección y la convocatoria para elegir candidato a Jefe de Gobierno para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

¹²² La avocación *per saltum* designa la posibilidad que un tribunal superior pueda intervenir, de oficio o a petición de una de las partes, en el conocimiento de causas judiciales saltándose las etapas normales de intervención de los tribunales de primera o segunda instancia.

¹²³ Los motivos por los cuales la militante María Luisa Miranda impugnó fueron los siguientes: **a)** El método de encuesta de carácter vinculante para designar al candidato a la jefatura de gobierno, debido a que en los estatutos del partido no se contempla dicho método, y en consecuencia se vulneran los principios democráticos, al violar la libertad del voto de los integrantes del Pleno del Consejo Electivo para realizar la elección del candidato. **b)** Que el VII Consejo Estatal no tiene la facultad para emitir la convocatoria, pues no se han renovado sus miembros desde 2011. **c)** En ese sentido la parte acusadora solicitó que la convocatoria fuera revocada y que se ordenara a los órganos partidistas competentes la reposición del procedimiento, y la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. Expediente TEDF-JLDC-003/2012.

Estatual del Distrito Federal,¹²⁴ dictaminó infundados e improcedentes los agravios sostenidos por la perredista.¹²⁵

La impugnación interpuesta por la militante perredista junto con la operación política de IDN en el frente DIA, tuvo su primer logro cuando Mario Delgado (leal a Marcelo Ebrard) declinó el registro de su precandidatura en el proceso interno perredista.¹²⁶ Sin embargo el registro de la precandidatura de Alejandra Barrales, significaba discrecionalmente una alianza entre la fracción del Jefe de Gobierno Movimiento Entre Ciudadanos (MEC) y Nueva Izquierda (NI), en detrimento de las pretensiones electorales de IDN en la Ciudad de México. O por lo menos fue la precandidata que ganó las simpatías de algunos subalternos de René Bejarano, junto con el apoyo de Nueva Izquierda.¹²⁷

¹²⁴ Jesús Zambrano Presidente Nacional del PRD en representación de la Comisión Política Nacional, al rendir su respectivo informe ante el Tribunal, manifiesta que la hoy quejosa omitió señalar en su demanda, que la elección de renovación del Consejo Estatal en el Distrito Federal ya fue realizada, y que se encuentra en proceso de calificación por el órgano jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática y que una vez realizado esto, se podrá instalar el nuevo Consejo Estatal en el Distrito Federal. Asimismo, hace valer que en la sentencia emitida por la Sala Superior recaída al expediente SUP-JDC-4970/2011, dicho órgano jurisdiccional federal, señaló que en tanto se realiza la elección y la conformación e instalación de los nuevos órganos del partido, los actuales están vigentes y con funciones plenas.

¹²⁵ Mediante la sentencia TEDF-JLDC-003/2012, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fecha 18 de enero de 2012, dictaminó infundados los agravios de la parte acusadora por las siguientes consideraciones: **A)** El VII Consejo Estatal está facultado para dictaminar y aprobar la convocatoria vigente de selección, criterio sustentado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-497/2011, en tanto no sea instalado el nuevo Consejo, cuyo proceso está en dictamen de votación por el PRD. **B)** El método seleccionado por el PRD para elegir al candidato a Jefe de Gobierno, es conforme al párrafo segundo, inciso c) del artículo 275 de su Estatuto y Base VII y X de la convocatoria. Cuya votación será organizada por la Comisión Nacional Electoral donde en Consejo Electivo y por votación se determinará al candidato triunfador, siendo la encuesta sólo un mero instrumento de referencia. **C)** Que la encuesta viole o no los derechos de los integrantes del Consejo Estatal de emitir su voto en libertad y conforme a su conciencia, es una cuestión que no le corresponde a la impugnante reclamar por no tratarse de un derecho personal, y al no ser ni consejera o aspirante a precandidatura, se trata en consecuencia de un derecho de terceros, es decir de los consejeros.

¹²⁶ “Ayer al salir de la reunión convocada por la coordinación del Diálogo por la Reconstrucción de México (DIA), el Secretario de Educación Mario Delgado explicó que de acuerdo con el método de elección y tras diversos análisis observó que las circunstancias no le favorecen, por lo que pidió que su nombre no aparezca en las encuestas [...] En la Sede de DIA el coordinador Manuel Camacho Solís, detalló que en la reunión de ayer se discutió la metodología de las dos casas encuestadoras Covarrubias y Nodos. *El Universal* 6 de enero de 2012

¹²⁷ “Por la presidenta de la Comisión de Gobierno en el asamblea Legislativa del DF, Alejandra Barrales, también hay políticos y empresarios respaldando sus aspiraciones. Entre sus cercanos aparece Julio César Moreno, líder de la corriente Nueva Izquierda (NI) en la ciudad, una decena de diputados locales, y los jefes delegacionales en Cuauhtémoc y Tláhuac, Agustín Torres Pérez (IDN) y Rubén Escamilla (RUNI), respectivamente. También la ex gobernadora de Zacatecas, Amalia García, Roberto López de la Red de Unidad Nacional de las Izquierdas (RUNI), así como por los diputados por el Partido del Trabajo Adolfo Orive, y de la bancada perredista, Guillermo Orozco” *El Universal*, 10 de enero de 2012.

En consecuencia, Marcelo Ebrard para asegurar la permanencia política de su fracción en el Distrito Federal, tuvo que utilizar una estrategia que le permitiera designar un candidato que le fuera medianamente leal como Miguel Ángel Mancera; y que a la vez le asegurara una alianza temporal con IDN. Debido a que Alejandra Barrales a pesar de tener una gran trayectoria política, no le garantizaba a Ebrard (en la negociación con las otras fracciones), posicionar candidatos a fines a su fracción.

Y como suele ocurrir en el PRD, el apoyo de la fracción de René Bejarano tuvo como precio un paquete de candidaturas de assembleístas y delegados, entre las que se contaba también la candidatura de Dolores Padierna al Senado de la República. Todo esto fue acordado con el saliente Jefe de Gobierno, con el fin de que Izquierda Democrática Nacional respaldara la precandidatura de Miguel Ángel Mancera Espinosa.

En consecuencia los arreglos previos celebrados entre Marcelo Ebrard y la fracción Nueva Izquierda quedaron nulos para respaldar a Barrales Magdaleno. Lo anterior se reiteró porque después del debate entre los precandidatos (11 de enero), Carlos Navarrete declinó a favor de Barrales Magdaleno¹²⁸ lo que representaba un virtual alianza entre Nueva Izquierda (NI) y Movimiento Entre Ciudadanos (MEC). Pero días previos a darse a conocer el resultado de las encuestas, resultó triunfador de las mismas, Miguel Ángel Mancera, gracias al apoyo brindado por la fracción Izquierda Democrática Nacional al Jefe de Gobierno. En consecuencia el día en que se dio a conocer los resultados de las encuestas en la Coordinación de Diálogo para la Reconstrucción de México (DIA),

¹²⁸ “Carlos Navarrete declinó sus aspiraciones por el gobierno capitalino a favor de Alejandra Barrales, para sumar esfuerzos en la carrera de quien consideró que *es la mejor opción porque no soy quien encabeza las encuestas y lo reconozco con humildad, por eso no quiero esperarme al sábado y domingo* (cuando se aplicará la encuesta para definir quién será el candidato de la izquierda) *para conocer eso, lo hice previamente y sé que no estoy en la primera preferencia*, aseveró.[...] Previo al anuncio de la declinación, Navarrete se reunió con el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard y con la propia Barrales tan pronto acabó el debate. De hecho sostuvo diversas reuniones y negociaciones con Barrales desde el martes por la tarde-noche donde ambos evaluaron los escenarios de una posible alianza que al final se concretó” *La Crónica*, 12 de enero de 2012.

Alejandra Barrales protestó y reclamó irregularidades en la aplicación de las encuestas, dado que no la favorecían.¹²⁹

2.1.3.- Intereses en juego en la postulación de precandidatos

La precandidatura de Beatriz Paredes fue respaldada por el presidente de Fundación Colosio D.F., Mauricio López Velázquez,¹³⁰ así como por el Organismo Nacional de las Mujeres Priistas, presidido en la capital por la asambleísta Alicia Téllez.¹³¹ Asimismo el apoyo no se hizo esperar por el candidato a la presidencia de la República Enrique Peña Nieto quien aseguró que Paredes era la mejor opción para contender por la jefatura de gobierno.¹³²

De esta manera es de advertirse que el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), secundó el apoyo de las estructuras y organizaciones nacionales del priismo, y de igual manera sus intereses estuvieron dirigidos a sumar votos para el candidato a la presidencia de la República. Como es de esperar, ello consolidó la alianza electoral entre el PRI y el PVEM, tanto en el ámbito federal como en el Distrito Federal. Ésta última alianza, con clara finalidad de restar fuerza a la fracción denominada de “los rojos” encabezada por Gutiérrez de la Torre.¹³³

¹²⁹ “La ex diputada local Alejandra Barrales informó que se reserva su derecho a reconocer el resultado que en unos minutos dará a conocer DIA en torno al ganador de la consulta [...] luego de cuatro horas en espera en las que su equipo político amagara con dar a conocer las encuestas espejo que hicieron, la legisladora salió a conferencia de prensa acompañada de Carlos Navarrete para sólo leer el documento donde se reserva su opinión sobre las encuestas.” *El Universal*, 17 de enero de 2012. Las encuestas se darían a conocer públicamente el 19 de enero de 2012.

¹³⁰ Al respecto la declaración del presidente de Fundación Colosio “Mauricio López Velázquez destacó *que este sábado, cuando Beatriz Paredes se inscriba como candidata a la jefatura del gobierno capitalino, todo marche como hasta ahora, ya que ha demostrado ser la más competitiva y la que puede recuperar para el PRI la ciudad de México, pues cuenta con una visión a futuro y un proyecto incluyente*” *La Crónica*, 8 de febrero de 2012, en www.cronica.com.mx/sección/metropoli

¹³¹ “En entrevista la también legisladora local aseguró que la abanderada priista a la jefatura del Gobierno del Distrito Federal, Beatriz Paredes Rangel, es una opción que la ciudadanía respalda, porque ya está cansada de los amarillos. La titular del Organismo Estatal de Mujeres Priistas del Distrito Federal confió en que la alternancia en esta urbe se logre con el voto ciudadano.” *El Universal*, 8 de abril de 2012, en www.redpolitica.mx/node/6587

¹³² “Beatriz Paredes se registró ayer como precandidata del Partido Revolucionario Institucional a la jefatura de Gobierno, [...] Lo hizo acompañada del virtual candidato tricolor a la Presidencia, Enrique Peña Nieto, quien aseguró que su compañera es la mejor opción para marcar un cambio en la historia de la ciudad.” *La Crónica*, 12 de febrero de 2012, en www.cronica.com.mx

¹³³ “El dirigente del PVEM en el Distrito Federal, Samuel Rodríguez, afirmó que buscan una candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional a fin de impulsar a Beatriz Paredes al gobierno de la

En el mismo PRI-DF se determinó lazar la candidatura de Tonatiuh González, quien fue respaldado por el Movimiento Territorial DF, por el Frente Juvenil Revolucionario, presidido por Ismael Betanzos;¹³⁴ también a González Case lo respaldó el líder de los basureros en la capital, el Diputado Federal Cuauhtémoc Gutiérrez, y por la mayor parte de los comités delegacionales del partido.¹³⁵

La existencia de las estructuras territoriales, así como la poca presencia de las organizaciones priista en el Distrito Federal, se remonta desde la reforma político-electoral de 1996 y la derrota en los comicios del año 2000,¹³⁶ sin embargo en buena medida la falta de renovación del Comité Directivo Estatal del partido desde 2006,¹³⁷ sumado al aplazamiento de la elección de consejeros políticos a principios de 2012, son intereses que motivaron a la fracción de los verdes para obtener el control de cargos en el interior y exterior del partido, con la intención política de impulsar al partido y asegurar su permanencia en la capital.

En consecuencia, los intereses y finalidades de ambas fracciones (la fracción de los *verdes* respaldada por el CEN del PRI y el PVEM, y la fracción de los *rojos* respaldada por las estructuras y organizaciones priistas locales) estuvieron contrapuestos. Mientras los miembros del Partido Verde Ecologista

Ciudad de México. Rodríguez Torres mencionó que están en negociaciones con los priistas para establecer candidaturas comunes en algunas delegaciones y al menos en 15 de los 40 distritos electorales de la capital [...] De acuerdo con el calendario del Instituto Electoral del Distrito Federal, ambos partidos tienen del 3 al 17 de marzo para registrar su colación o candidatura común a la Jefatura de Gobierno, mientras en el caso de jefes delegacionales y diputados locales por mayoría relativa se debe registrar del 21 de marzo al 4 de abril”. *La Crónica*, 24 de febrero de 2012, en www.cronica.com.mx/seccion .hp?id=2

¹³⁴ Ismael Betanzos fue diputado de representación proporcional en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa (2009-2012).

¹³⁵ *La Crónica*, 11 de febrero de 2012, en www.cronica.com.mx

¹³⁶ “En síntesis la reforma política de 1996 consistió en una reforma sustancial a la estructura del poder local al crear órganos de gobierno locales autónomos de carácter electivo, propiciando con ello el fin del monopolio histórico de poder del PRI. Así la combinación de las reformas político electorales para la capital del país con la derrota del PRI en la elección de 2000, reforzaron las condiciones para que el priismo perdiera la hegemonía política de la Ciudad de México, pues sin la presidencia de la República, perdió el ancla fundamental de su poder político en la capital del país” Luís Reyes García, “El Distrito Federal: reformas político electorales, cambios en la representación legislativa y ocaso de la hegemonía del priismo 1997-2009”, en Francisco Reveles Vázquez (coord..) *Óp. Cit.*, p. 298.

¹³⁷ En 2006 María de los Ángeles Moreno renuncia a la presidencia del Comité Directivo, en sustitución el Comité Ejecutivo Nacional del PRI nombra como presidente interino a Jorge Schiaffino, cargo que desempeña hasta 2009 al ser nombrado Secretario General del partido. Posteriormente Beatriz Paredes presidenta del CEN nombra a Jaime Aguilar Álvarez como delegado especial en funciones de presidente del Comité Directivo del Distrito Federal cargo que desempeñaría hasta 2012, año en que es nombrado Carlos Aceves Chaudón con esa misma función por Cristina Díaz Salazar Secretaria General del CEN.

buscaban mediante formas pragmáticas respaldar a Beatriz Paredes como candidata, así como impulsar la campaña presidencial de Peña Nieto en la capital, la fracción de los rojos buscó ganar simpatizantes para obtener el mayor número de votos que les permitiera tener presencia y mayores apoyos económicos para el partido en los futuros procesos electorales internos.

En cuanto al PAN, fueron vanos los intentos de Obdulio Ávila Mayo que desde 2010 buscó promover a los precandidatos con mayor afinidad a la militancia panistas y a los ciudadanos. Debido en gran medida a la falta de autonomía del Comité Directivo con respecto al CEN en la nominación de candidatos. El problema se expresaba en las anomalías organizativas que se remontan desde los años en que Mariana Gómez del Campo dirigió el partido en el Distrito Federal. Las cuales consistían en la nominación de candidatos por el Comité Ejecutivo Nacional, que no constaban de arraigo e identidad a la militancia capitalina, teniendo como resultado la falta de continuidad del trabajo de base comenzado por aquellos dirigentes y militantes panistas merecedores de candidaturas.¹³⁸

A pesar de la circunstancia anterior no se descartaba la intencionalidad de seleccionar a un candidato con trayectoria política y con respaldo del Comité Directivo Regional, pues Obdulio Ávila Mayo para julio de 2011 ya se había pronunciado por promover una elección abierta entre los aspirantes a la candidatura a la jefatura de gobierno.¹³⁹ Perfilando por supuesto a precandidatos como Mariana Gómez del Campo, Gabriela Cuevas, Federico Döring y José Luis Luege Tamargo.

No obstante, los intereses de la dirigencia nacional panista apuntaron más al método extraordinario para designar a la ciudadana María Isabel Miranda Torres

¹³⁸ “La utilización del espacio político del panismo del Distrito Federal para favorecer liderazgos o personalidades sin arraigo y sin trabajo militante se suscitó en los procesos de selección de candidato a jefe de gobierno en 1997, 2000 y 2006. En el primero, el abanderado del partido fue Carlos Castillo Peraza, quien había sido presidente del CEN. En 2000 le tocó el turno a Santiago Creel, sin militancia pero con cercanía al candidato presidencial, Vicente Fox. En 2006 la candidatura le correspondió a Demetrio Sodi, un aspirante externo que ya había sido miembro del PRI y PRD. Ninguno de estos abanderados era un destacado líder del panismo capitalino. Sus campañas fueron mediáticas y no hicieron crecer al partido entre el electorado” Francisco Reveles Vázquez, “Acción Nacional en los Comicios del Distrito Federal: el estancamiento de largo plazo” en Gustavo López Montiel, Rosa María Mirón Lince y Francisco Reveles Vázquez, *Los estados en el 2009: lucha política y competencia electoral*, IEEM, UNAM, AMCEE, México 2009, p. 332-333.

¹³⁹ *El Universal*, 21 de julio de 2011, en www.redpolitica.mx/metrópoli/pan

presidenta de la asociación civil Alto al Secuestro. La señora Miranda adquirió reconocimiento entre los ciudadanos de la capital por haber sido capaz de resolver el caso del secuestro y asesinato de su hijo. Gracias a su arduo trabajo social y haciendo manifiesta la incompetencia de la Procuraduría General Justicia del Distrito Federal (PGJ-DF) para combatir el secuestro en la capital del país, ganó en 2010 el Premio Nacional de Derechos Humanos de manos del entonces titular del Poder Ejecutivo Federal Felipe Calderón Hinojosa. En consecuencia, el CEN del PAN a cargo de Gustavo Madero, designó a Isabel Miranda con la intención mediática de generar contrapeso a la candidatura de Miguel Ángel Mancera, ex titular de la PGJ-DF.

En el PRD, la candidatura de Mancera Espinosa fue resultado de la alianza temporal entre la fracción del Jefe de Gobierno, Movimiento Entre Ciudadanos (MEC); y la fracción Izquierda Democrática Nacional (IDN) dirigida por René Bejarano. Con intermediación del freten electoral DIA (presidido por Camacho Soís) ante las demás fracciones perredistas. Esto se explica por las siguientes circunstancias:

La primera es el reagrupamiento de fracciones en el partido y la confrontación directa del Jefe de Gobierno con la fracción Izquierda Democrática Nacional (IDN), dirigida por René Bejarano y Dolores Padierna,¹⁴⁰ confrontación que trajo consigo la alianza de Movimiento Entre Ciudadanos con Nueva Izquierda en el VII Consejo Estatal del Distrito Federal. Tal situación se presentó porque desde el XIII Congreso Nacional Extraordinario (2011), la presidencia del partido recae en Jesús Zambrano (miembro de NI) gracias a la votación de los consejeros de MEC.

La segunda circunstancia se refiere al agrupamiento de las dirigencias de los partidos PRD, PT y MC en el frente DIA, que surge desde 2009 en sustitución

¹⁴⁰ “La corriente Izquierda Democrática Nacional (IDN) no permitió que Jesús Valencia, un cuadro de lo más cercano a Marcelo Ebrard, supliera a Alejandra Barrales cuando presentó su renuncia para atender su tarea como coordinadora de la fracción parlamentaria en la Asamblea Legislativa. Su lugar lo ocupó Manuel Oropeza, operador político de René Bejarano, y Marcelo Ebrard tuvo que aceptar la Secretaría General. Actualmente la IDN ha puesto en marcha una iniciativa en la que desde diferentes trincheras (entre las que destaca la presidencia del PRD-DF, diputados locales y jefes delegacionales) se han manifestado contra algunas de las políticas del Jefe de Gobierno.” Ulises Lara López, “Una aproximación a la génesis y desarrollo de sus corrientes políticas” en Francisco Reveles Vázquez, *Óp., cit.*, p.93.

del Frente Amplio Progresista (FAP). El cuál tenía como propósito asegurar las alianzas electorales hasta 2012; así como seleccionar a sus candidatos por el método de encuestas. En 2011 al ser elegido López Obrador como candidato a la presidencia, las pretensiones de Marcelo Ebrard se tuvieron que dirigir a fortalecer su permanencia política en el Distrito Federal.

En consecuencia, el Jefe de Gobierno se vio en la necesidad de conciliar las discrepancias surgidas entre las fracciones Nueva Izquierda e Izquierda Democrática Nacional, por el triunfo de la candidatura de López Obrador.¹⁴¹ Todo esto con la finalidad de asegurar que su sucesor en el gobierno del Distrito Federal pudiera ser respaldado por ambas fracciones.¹⁴²

Sin embargo, en la práctica la operación política de IDN hizo que Marcelo Ebrard seleccionara a un candidato “neutral” que no propiciara más divisionismo entre las fracciones perredistas, lo cual significó que declinara la precandidatura de Mario Delgado y rompiera la alianza que desde 2011 tenía con Nueva Izquierda. Debido a que estaba en juego la permanencia de la fracción del Jefe de Gobierno hacia los comicios de 2012.¹⁴³

¹⁴¹ “El núcleo centro-progresista teorizado por Manuel Camacho y cuyo operador político electoral era Marcelo Ebrard se ha mantenido y en 2011 replanteó las Alianzas con el Partido Acción Nacional (PAN) como línea estratégica de acción. En este sentido las diferencias y distanciamientos entre López Obrador-Ebrard por la candidatura perredista al gobierno del Estado de México, derivaron en la crisis del PRD, que tenía como trasfondo el realineamiento de las nuevas tribus dominantes en el partido del sol azteca y el salto cualitativo de esta organización que nació de la izquierda y tiende a convertirse en una simple franquicia electoral al servicio de distinguidos ex priistas” Hugo Sánchez Gudiño, “PRD: izquierda punto cero y los desafíos de López Obrador” en Hugo Sánchez Gudiño y Gonzalo Farrera Bravo (coord.) *Partidos Políticos y sucesión presidencial en México 2012*, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Aragón, Miguel Ángel Porrúa, México, 2012, p. 95.

¹⁴² “Ayer en un desayuno convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard –y al que asistieron López Obrador, Dolores Padierna, Alejandro Encinas, Jesús Zambrano y Jesús Ortega-, los perredistas se reencontraron y decidieron olvidar los agravios para ir juntos, por segunda ocasión, en las elecciones de 2012 [...] López Obrador reconoció que la reconciliación fue posible por *la actitud seria y responsable de Marcelo Ebrard* misma que tiene como fin fortalecer la unidad de la izquierda mexicana [...] Jesús Ortega, personaje principal en las confrontaciones con López Obrador, dijo que aunque el tabasqueño no era de su *simpatía*, pues apoyaba a Ebrard, respaldará el proyecto del ganador.” *El Universal*, 30 de noviembre de 2011, www.redpolitica.mx/categoria/df

¹⁴³ Es destacable mencionar que la fracción MEC, obtiene la candidatura de Jesús Valencia por la delegación Iztapalapa, y Luis Rosendo Gutiérrez la candidatura a jefe delegacional por Cuajimalpa, en cuanto a la Asamblea Legislativa obtiene seis candidaturas. *El Universal*, 21 de marzo de 2012, www.redpolitica.mx/prd-candidaturas/df

2.2.- Representación funcional de los candidatos elegidos

En el presente apartado se aborda la integración del selectorado, y la conformación de la coalición dominante a partir de los espacios de poder sobre los que se establece el conflicto entre las fracciones, precandidatos y dirigencias partidistas.

Las fracciones no representan al ciudadano o electorado, antes bien representan los intereses de los líderes y dirigentes de las fracciones u organizaciones que por medio de prácticas clientelares,¹⁴⁴ focalizan incentivos materiales en busca del apoyo de afiliados y simpatizantes con el fin de conseguir el apoyo a candidatos rumbo al proceso electoral por celebrarse.

En consecuencia la selección de los candidatos a Jefe de Gobierno por el PRD, PRI y PAN, constaron de prácticas clientelares en las relaciones verticales de poder. Pero el negociar y acordar quien sería el candidato a la jefatura de gobierno, reveló las relaciones horizontales de poder entre las fracciones, los incentivos selectivos y colectivos; así como la manera en que fueron distribuidos y en su mayoría repartidos entre los miembros de la fracción que ejerció mayor dominio dentro de la coalición dominante en cada partido. De esta forma la conformación del selectorado y el tipo de negociaciones que se constituyeron a partir de la elección de Mancera Espinosa, Miranda Torres y Paredes Rangel fue determinante para la orientación política que cada partido tomó.

2.2.1.- Conformación del selectorado

El método seleccionado por la Comisión Política Permanente del PRI, fue la elección directa en la modalidad de miembros y simpatizantes,¹⁴⁵ situación que podría haber beneficiado al candidato local González Case, debido a que la

¹⁴⁴ “El clientelismo tan sólo refiere la relación patrón cliente: por medio de ella el individuo con mayor jerarquía social, económica o política usa su influencia y recursos para ofrecer protección y beneficios a la persona de status más bajo, quien a su vez atribuye al patrón ofreciendo apoyo, asistencia y servicios personales. De acuerdo a Einsenstadt y Roniger, la interacción del patrón con el cliente se caracteriza por un intercambio simultáneo de recursos de diferentes tipos, sobre todo, económicos y políticos, y promesas de reciprocidad, solidaridad y lealtad. En las relaciones que se proyectan a largo plazo, aparte de la fortaleza de la reciprocidad está la confianza” Lorenzo Arrieta Cenicerros, *Óp., cit.*, p.153.

¹⁴⁵ El método se aprobó en la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional con fecha 18 de enero de 2012, y publicado por el presidente del CEN presidido por el senador Pedro Joaquín Coldwell y La Secretaria General Cristina Díaz Salazar con fecha 27 de enero de 2012.

Comisión de Procesos Internos del DF estaba a cargo de Víctor Colín,¹⁴⁶ sin embargo en la práctica la situación tuvo que resolverse a favor de Beatriz Paredes. Es posible localizar dos factores que influyeron para que se tomara la decisión en que días previos a terminar el periodo de precampañas Tonatiuh González declinara su precandidatura. Los cuales fueron:

1) La alianza electoral. La alianza electoral con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), significaba un apoyo para el PRI desde la precandidatura de Paredes,¹⁴⁷ hasta la de asambleístas y delgados, cuestión que desfavorecía a los candidatos propuestos por la fracción de los rojos de Gutiérrez de la Torre. En especial cuando la Comisión Política Permanente autoriza a Carlos Chaudón publicar la convocatoria donde se aprueban 4 candidaturas delegacionales y 10 diputaciones locales al PVEM.¹⁴⁸ Las inconformidades y las quejas ante la Comisión de Justicia Partidaria, en especial cuando son ex-perredistas los que postula el PVEM, no se hacen esperar por la fracción de los rojos.¹⁴⁹

2) Reparto de candidaturas y elección del Comité Directivo. Sin embargo y con el fin de no generar más divisionismo entre las filas priistas, declinó su precandidatura Tonatiuh González Case, debido a las presiones ejercidas por la

¹⁴⁶ No obstante la Comisión Nacional de Procesos Internos estaba presidida por el senador Jesús Murillo Karam

¹⁴⁷ “En entrevista con El Universal, el secretario general del PVEM-DF, Samuel Rodríguez, explicó que en caso de que Paredes no consiga la candidatura a la jefatura de Gobierno del Distrito Federal revalorarán la alianza electoral. Lo anterior, debido a que la dirigencia de este instituto político tiene una simpatía *clara* con el proyecto de la legisladora con licencia y no con todos los sectores del priísmo capitalino. La es dirigente nacional del PRI y el ex diputado local, Tonatiuh González Case, son los dos precandidatos que se enfrentarán por la candidatura tricolor el 18 de marzo próximo. *Lo más seguro es que se concrete las candidaturas comunes y éstas se concreten por conducto de Beatriz Paredes, de lo contrario tendríamos que valorar la situación como partido* añadió. *El Universal*, 8 de marzo de 2012, www.redpolitica.mx/metropoli/alianza-pri-pvem-al-gdf-de-paredes

¹⁴⁸ “El domingo, la Comisión Política Permanente del tricolor autorizó al Comité Directivo estatal de ese partido publicar la convocatoria para elegir candidatos de 12 delegaciones y 30 curules de la Asamblea Legislativa. Lo anterior, debido a que las 4 delegaciones y 10 diputaciones restantes serán propuestas del PVEM.” *El Universal*, 12 de marzo de 2012, www.redpolitica.mx/metropoli/pri-paredes-ex-perredistas

¹⁴⁹ “Al vencer el plazo para promover impugnaciones respecto a la convocatoria para elegir candidatos a jefes delegacionales y diputados locales en el PRI en el DF se presentaron 16 denuncias ante la Comisión de Justicia Partidaria, líderes de las cuatro delegaciones y 10 diputaciones locales oficializaron su inconformidad con la decisión de ceder al PVEM 14 candidaturas. De acuerdo con Víctor Colín, que aspira a obtener la candidatura de la delegación Cuajimalpa, hay elementos de sobra para “tirar” en tribunales la alianza con el PVEM.” *El Universal*, 15 de marzo de 2012, www.redpolitica.mx/metropoli/buscan-tirar-en-tribunal-alianza-pri-pvem

dirigencia nacional del partido, así como el apoyo electoral que debía darse al candidato a la presidencia Peña Nieto.¹⁵⁰

A partir de lo anterior señalado, la negociación discrecional entre Cuauhtémoc Gutiérrez, Carlos Chaudón y Oscar Cárdenas Monroy, giró en torno a dos temas: ceder la candidatura a la jefatura de gobierno a Paredes a cambio de efectuarse a fines de 2012 la elección del nuevo Comité Directivo Estatal. En cuanto a la cancelación del proceso interno de selección de asambleístas y delegados, se acordó una lista en común de candidatos, siempre y cuando se respetara la alianza con el PVEM.¹⁵¹ El método aprobado para elegir al candidato a la jefatura de gobierno, no llegó a concretarse, debido a que Tonatiuh González Case presentó por medio de una carta ante la Comisión de Procesos Internos del PRI-DF, su decisión de declinar su precandidatura.¹⁵² Con fecha del 14 de marzo de 2012, dicha Comisión emitió la constancia de mayoría de la precandidata única de Beatriz Paredes Rangel.¹⁵³

En el caso del PAN-DF, el método a elegirse para seleccionar al candidato a Jefe de Gobierno se debió discutir en sesión permanente desde el 11 de enero de 2012 en la Comisión Nacional de Elecciones,¹⁵⁴ aunque en sesión a puertas

¹⁵⁰ “La selección de candidatos priistas a puestos de elección popular en el Distrito Federal inició de forma ordenada y civilizada, señaló Gustavo Cárdenas, delegado general del CEN PRI [...] también mencionó que *el trabajo que lleva a cabo la Fundación Colosio tiene como objetivo conformar la Plataforma Electoral del PRI con las aportaciones de la sociedad, lo que contribuirá en el triunfo de Enrique Peña Nieto en las elecciones rumbo a la Presidencia de la República así como del resto de los abanderados*, puntualizó.” *La Crónica*, 23 de enero de 2012, www.cronica.com.mx/seccion

¹⁵¹ “La dirigencia estatal del PRI canceló la elección interna de sus candidatos a diputados locales y jefes delegacionales. [...] El partido informó que la postura oficial obedece a la problemática que enfrentaron a nivel nacional por la cuota de género [...] A través de un comunicado, se informó que el Consejo Político nacional será quien defina a los abanderados delegacionales y diputados locales incluidos aquellos que recibieron su constancia de mayoría por ser precandidatos únicos. Fuentes consultadas por EL UNIVERSAL detallaron que la pugna entre los afines a Beatriz Paredes Rangel y a Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre no ha podido destrabarse, por lo cual la dirigencia tendrá la última palabra” *El Universal*, 22 de abril de 2012, www-redpolitica.mx/metropoli/pri

¹⁵² *El Universal*, 12 de marzo de 2012, www.redpolitica.mx/metropoli/declina-juanitoen-favor-de-paredes-para-gdf

¹⁵³ *El Universal*, 14 de marzo de 2012, www.redpolitica.mx/metropoli/pri-df-confirma-victoria-de-paredes-en-proceso-interno

¹⁵⁴ “La Comisión Nacional de Elecciones del PAN discute en sesión permanente la posibilidad de impulsar un candidato de la sociedad civil a la jefatura de Gobierno del Distrito Federal. El próximo 21 de enero vence el plazo para emitir la convocatoria [...] Sobre esta posibilidad ya han sido notificados los aspirantes a ese cargo la diputada Gabriela Cuevas, la asambleísta Mariana Gómez del Campo, así como el Director de la Comisión Nacional del Agua, José Luis Luege Tamargo. También fueron informados el ex delegado de Cuajimalpa

cerradas del 16 de enero se determinó aprobar el método extraordinario para realizar la designación directa por el Comité Ejecutivo Nacional. La decisión fue tomada a partir del antecedente de renuncia de Obdulio Ávila Mayo del Comité Directivo Regional, asimismo como por el nombramiento de Juan Dueñas Morales como nuevo presidente suplente del partido local a fines de 2011.¹⁵⁵ Esto significó que los trabajos realizados hasta ese momento, entre los que se contaba la implementación del método de elección abierta entre los militantes (propuesta presentada a mediados de 2011 ante la Comisión Nacional de Elecciones) fue dejada a un lado. A pesar que a principios de enero de 2012, en una reunión con Gustavo Madero los cinco aspirantes: Mariana Gómez del Campo, Gabriela Cuevas, José Luis Luege Tamargo, Demetrio Sodi y Carlos Orvañanos; acordaron mantener el método de elección abierta.¹⁵⁶

Luege Tamargo y Demetrio Sodi fueron los únicos precandidatos que mostraron desconcierto por el método elegido por la dirigencia panista nacional, lo cual ocasionó que no asistieran a la presentación de la candidata designada por el CEN. En un acto realizado en el Parque de la Bombilla en San Ángel, Luege tuvo que reconocer públicamente que apoyaría a Isabel Miranda y que su descontento obedeció al método elegido por la dirigencia nacional del partido.¹⁵⁷

De esta manera la decisión de elegir candidato al gobierno del Distrito Federal recayó en el presidente nacional del partido Gustavo Madero Muñoz. No obstante de los cinco precandidatos sólo Mariana Gómez del Campo y Gabriela Cuevas fueron designadas por el CEN para ocupar una curul en la Cámara de Senadores por el principio de representación proporcional.

En el PRD, el triunfo de la candidatura de Mancera Espinosa no fue consecuencia directa de las encuestas de opinión o del proceso interno de

Carlos Orvañanos, y el jefe delegacional de Miguel Hidalgo Demetrio Sodi” *La Crónica*, 11 de enero de 2012, www.cronica.com.mx/seccion.hp?

¹⁵⁵ *El Universal*, 30 de noviembre de 2011, www.eluniversaldf.mx/home/nota38825.html

¹⁵⁶ *El Universal*, 3 de enero de 2012, www.redpolitica.mx/categorias/df

¹⁵⁷ “En un acto realizado en el Parque de la Bombilla, en San Ángel, acompañado de los grupos de ciudadanos que apoyaban su aspiración, Luege Tamargo reconoció que le costó “mucho trabajo” entender la decisión del Comité Ejecutivo Nacional del PAN para designar al candidato que competirá en las elecciones de julio próximo [...] En el evento estuvo presente también Carlos Orvañanos, jefe delegacional de Cuajimalpa con licencia, Cecilia Romero Secretaria General del PAN y Juan Dueñas, presidente del PAN en el Distrito Federal.” *El Universal*, 15 de enero de 2012.

selección perredista. Porque al tratarse de una candidatura común y externa al partido, la Comisión Política Nacional tenía que designar al candidato a la jefatura de gobierno, según lo establecido en los estatutos del partido.¹⁵⁸ Lo contradictorio de este hecho, fue precisamente, que pese a lo establecido en la convocatoria bajo un “método de votación del Consejo Estatal Electivo”, en la práctica se centralizó la toma de decisiones en la Comisión Política Nacional.¹⁵⁹

La reconfiguración de las fracciones en el interior del PRD desde 2009,¹⁶⁰ favoreció a la fracción Movimiento Entre Ciudadanos (MEC) dirigida por el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard, lo que permitió que tuviera presencia en el frente DIA, en el Comité Estatal y en el VII Consejo Estatal del PRD. Sin embargo su política de alianzas con Nueva Izquierda, concluiría con la designación de Mancera Espinosa como candidato a la jefatura de gobierno. Esto, debido que en las negociaciones con Rene Bejarano (dirigente de IDN) se acordó un paquete de candidaturas comunes, cuestión que a Ebrard le aseguraba permanencia política en el Distrito Federal.¹⁶¹

¹⁵⁸ Por mayoría calificada y común por la Comisión Política Nacional se podrá postular candidaturas externas para Jefe de Gobierno y Gobernadores, Artículo 282 inciso c), *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática*.

¹⁵⁹ “La comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó el miércoles en la madrugada el paquete de candidaturas del Distrito Federal a las jefaturas delegacionales, diputaciones locales y federales así como la fórmula que irá al Senado de la República. Tras la suspensión del Consejo Estatal Electivo, por el zafarrancho que ocurrió la madrugada anterior por inconformes por la candidatura en Xochimilco, la decisión para elegir a los abanderados perredistas fue atraída por dicha comisión quien en media hora, en una reunión en un hotel en el sur de la ciudad, aprobó el dictamen de candidaturas únicas que elaboraron [...] Manuel Oropeza presidente del PRD en el DF, confirmó que el dictamen que no se pudo leer ni votar en la reanudación del Consejo Estatal Electivo por las protestas, fue avalado por los integrantes de la Comisión Política Nacional que está integrada por Rene Bejarano y Alejandro Sánchez, de Izquierda Democrática Nacional (IDN); Héctor Serrano del grupo de Marcelo Ebrard (MEC); Gilberto Esástiga, de la Red de Unidad Nacional de las Izquierdas (RUNI); Jesús Zambrano, de Nueva Izquierda (NI) y Luis Sánchez, de Alternativa Democrática Nacional (ADN)” *El Universal*, 21 de marzo de 2012, www.redpolitica.mx/prd-candidaturas/df

¹⁶⁰ La desintegración de la fracción Izquierda Social dirigida por Martí Batres, junto con la división de la fracción Unidad y Renovación (UNYR), dieron creación a una nueva corriente nacional conocida como Red por la Unidad Nacional de las Izquierdas (RUNI), que se conformaría por dirigentes como Gilberto Esástiga (comisionado y consejero en la Comisión Política Nacional del partido), Alfredo Hernández Raigosa, Roberto López y Dione Anguiano, que prontamente se alinea a MEC. Ulises Lara López, *Óp., cit.*, p.92.

¹⁶¹ “En un hotel del Paseo de la Reforma, los dirigentes nacionales de los tres partidos (Alberto Anaya por el PT, Luis Walton por Movimiento Ciudadano y Jesús Zambrano por el PRD) el candidato del PRD, Miguel Ángel Mancera, y el coordinador de DIA, Manuel Camacho Solís, celebraron el acuerdo donde habrá un solo candidato por parte de las tres fuerzas políticas para cada cargo, tanto en lo que se refiere a la jefatura capitalina como a las 16 delegaciones políticas, los 40 distritos locales, la senaduría y las 27 diputaciones federales que corresponden al Distrito Federal” *La Crónica*, 16 de marzo de 2012

Por otra parte el conflicto con Alejandra Barrales siguió presente hasta el 26 de enero, fecha en que es designada por la Comisión Política Nacional (a petición del Jefe de Gobierno) para contender por una senaduría por principio de mayoría relativa al igual que el ex-precandidato Mario Delgado.¹⁶²

2.2.2.- Conformación de la coalición dominante

La conformación de la coalición dominante en el PRD, PRI y PAN, presentó diferencias en cuanto a su fisionomía y los fines o metas que perseguía cada instituto político. Conforme a lo que Panebianco plantea, hay que recordar que: “La fisionomía de una coalición dominante puede ser examinada desde tres puntos de vista: su grado de cohesión interna, su grado de estabilidad y el mapa de poder que tiene lugar en la organización”¹⁶³

La integración de la coalición dominante en el PAN, estuvo integrada por el entonces presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa; así como por el presidente del CEN panista Gustavo Madero; la coordinadora de grupo parlamentario en la Asamblea Legislativa, Mariana Gómez del Campo; la Diputada Federal Gabriela Cuevas; y por el líder local Luege Tamargo, y el Senador Federico Döring.

En cuanto a la coalición dominante en el PRI, estaba integrada por el Senador Pedro Joaquín Coldwell, presidente nacional del partido, la diputada María Cristina Díaz Salazar que tenía a su cargo la Secretaría General del CEN; por la diputada Beatriz Paredes Rangel, el exgobernador del Estado de México y candidato a la presidencia Enrique Peña Nieto; y el diputado federal Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre. Mientras a nivel local se suma el delegado especial Carlos Aceves Chaudón; el delegado general Gustavo Cárdenas Monroy; el presidente de la Fundación Colosio Mauricio López Velázquez; el dirigente del Movimiento Territorial Tonatiuh González Case; y el dirigente del Frente Juvenil Revolucionario, Ismael Betanzos.

¹⁶² *El Universal*, 26 de enero de 2012, www.eluniversal.cpm.mx/ciudad/109124.html

¹⁶³ Panebianco, *Óp., cit.*, p. 92.

Por su parte en el PRD la coalición dominante estaba integrada por los consejeros: René Bejarano (dirigente de Izquierda Democrática Nacional); Héctor Serrano (representante de la fracción Movimiento Entre Ciudadanos); Gilberto Ensástiga (dirigente de Red de la Unidad Nacional de las Izquierdas); y Luis Sánchez (representante de Alternativa Democrática Nacional). Así como el dirigente del frente DIA, Manuel Camacho Solís; y el entonces candidato a la presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador. Mientras en el ámbito local figuraban el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard; y la presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, Alejandra Barrales Magdaleno.

En el PAN y PRI el predominio de las dirigencias de los partidos sobre las fracciones y la militancia, propició en la práctica la centralización de la toma de decisiones por los dirigentes nacionales del partido, mecanismos excluyentes en la selección de candidatos a la jefatura de gobierno, así como la conformación de coaliciones dominantes con un grado de cohesión mínima y una estabilidad organizativa pactada. Todo lo anterior provocó la fragmentación y distanciamiento de la dirigencia con respecto a las fracciones locales, de los militantes y ajena al voto ciudadano.

En el PAN la falta de autonomía del Comité Directivo Regional del DF le ha costado derrotas electorales, pues a pesar de contar con algunos cuadros capitalinos de militantes panistas de trayectoria, como por ejemplo el caso de Luege Tamargo o Gabriela Cuevas, la designación de Isabel Miranda, minó aún más el pobre desempeño territorial panista. A pesar de que Ávila Mayo y Gómez del Campo fueron integrantes del CEN presidido por Madero, lejos de representar una ventaja fue un retroceso en el impulso electoral del partido, pues se acentúa la tutela de la dirigencia nacional.¹⁶⁴

El PRI del Distrito Federal, a pesar que la fracción de los rojos encabezada por Gutiérrez de la Torre, representó una clara oposición a la precandidatura de

¹⁶⁴“El PAN del DF es un partido de orientación marcadamente electoral, más pragmático que ideológico, con una estructura de partidos de cuadros, subordinado a la dirigencia nacional y con una debilidad organizativa extrema. Sus retos siguen siendo los mismos que antes de estos comicios (2009): crecer, multiplicarse, con base en una membresía más amplia, en una oferta electoral adecuada para los capitalinos, con trabajo partidista permanente y cumpliendo un papel de oposición eficaz, cuya labor sea por la ciudadanía” Francisco Reveles Vázquez, “Acción Nacional en los comicios del Distrito Federal: el estancamiento a largo plazo”, en López, Mirón y Reveles, *Óp., cit.*, p355.

Beatriz Paredes, el resultado fue poco favorable en términos de unidad organizativa del partido.¹⁶⁵ Debido que lejos de buscar una candidatura de unidad a la jefatura de gobierno, (como en el resto de cargos a renovarse), la situación se resolvió con negociaciones entre Aceves Chaudón, Gutiérrez de la Torre y la dirigencia nacional del partido. Es decir, se acordó impulsar la candidatura a la presidencia de la República de Enrique Peña Nieto así como la candidatura común de Beatriz Paredes con el PVEM, a cambio de que la fracción de los rojos se apaciguara mediante la asignación de algunas candidaturas, y la promesa de renovación del Comité Directivo hacia finales de 2012.¹⁶⁶ Todo esto propició la fragmentación del partido y el divisionismo entre militantes y dirigentes del mismo.

En el PRD, el predominio de las fracciones sobre la dirigencia nacional y local del partido, generó que la toma de decisiones se efectuara entre Andrés Manuel López Obrador, Marcelo Ebrard y Jesús Zambrano, las cuales fijaron la orientación que el frente DIA siguió durante la selección de candidatos en el Distrito Federal.

La selección de la candidatura de Mancera Espinosa a pesar que fue pactada entre las fracciones, provocó entre los militantes perredistas y de izquierda descontento, pues Mancera no contaba con una trayectoria política de arraigo en las luchas sociales, incluso carecía de carrera política dentro del PRD. Él bien se podría definir como simple funcionario público. Si se compara con Alejandra Barrales en términos de pertenencia al partido y por su trayectoria política, resulta que esto interesaba poco, y más bien lo que se buscaba era

¹⁶⁵ El PRI del DF desde la elección de 1997 en que perdió la Jefatura de Gobierno, tomó el lugar de partido de oposición, circunstancia que agravó su presencia electoral en la ciudad, cuando en el 2000 pierde la presidencia de la República. Debido a ello queda el partido en la ciudad sin el apoyo de las estructuras y organizaciones nacionales del priismo, presentándose problemas como la falta de recursos económicos, la carencia de desarrollo organizacional y de sus estructuras, así como el descuido del trabajo de base de la militancia y de los ciudadanos. Sumado a todo esto, en la elección de 2012 el triunfo de la candidatura de Beatriz Paredes, reiteró nuevamente el predominio del CEN sobre un priismo local casi absorto en los mismos problemas de falta de autonomía y de unidad organizacional. “La dirigencia nacional del partido se comporta desde hace tiempo como si no le interesara el Distrito Federal, pues está más enfocado en conservar las hegemonías en aquellos estados o regiones que aún le aportan el capital político que lo mantiene como primer fuerza política a nivel federal. En este escenario la dirigencia y organización del priismo local es prácticamente inexistente y carente de liderazgo” Luis Reyes García, *Óp., cit.*, p.313.

¹⁶⁶ Hecho que sucedió hacia el 16 de diciembre de 2012, cuando es electo Gutiérrez de la Torre presidente del Comité Directivo del Distrito Federal del partido, *El Universal*, 17 de diciembre de 2012. Asimismo de los nueve diputados a la asamblea legislativa, cinco son afines al grupo de Gutiérrez de la Torre, y la coordinación de la fracción parlamentaria del PRI en la Asamblea Legislativa es encabezada por Tonatiuh González Case. *La Crónica*, 19 de julio de 2012.

apoyar un candidato externo que diera a los ciudadanos la imagen de “inclusión” y “pluralidad” del partido.

La operación política de MEC en el Distrito Federal, fue acorde al reagrupamiento de fracciones en el PRD, básicamente por el divisionismo entre la fracción Nueva Izquierda y el entonces líder de las izquierdas Andrés Manuel López Obrador y su Movimiento de Renovación Nacional. A causa de lo anterior Marcelo Ebrard resultó beneficiado con la candidatura de Mancera Espinosa, dos candidaturas delegacionales, seis candidaturas a la Asamblea Legislativa y dos candidaturas al Senado de la República.¹⁶⁷

2.2.3.- Candidatos pactados y finalidad de la selección

La designación de Beatriz Paredes Rangel, Isabel Miranda Wallace y de Miguel Ángel Mancera, no fue conforme a una lógica de competencia democrática. Ello obedece a los siguientes motivos: en primer lugar los partidos de oposición no seleccionaron candidatos con un alto perfil institucional, es decir, con trayectoria política y arraigo entre la militancia que les pudiera asegurar un repunte electoral en los comicios. En segundo lugar cualquier candidato postulado por el PRD ganaría, porque el partido podía proporcionar con más facilidad incentivos por medio de sus fracciones en toda la capital y así sumar votos con mayor ventaja que los partidos de oposición. Y en tercer lugar siendo una elección concurrente tanto el PRI como el PAN buscarían sumar votos a favor de sus respectivos candidatos a la Presidencia de la República.

No obstante la lógica que imperó en cada partido en el plano interno es distinta, pues la renovación de la Jefatura de Gobierno y de las demás candidaturas en el Distrito Federal, tuvo como punto de partida el equilibrio organizativo y el devenir de los mismo institutos políticos en la pugna por los

¹⁶⁷ “De acuerdo con el dictamen de la Comisión Política Nacional del PRD, la repartición de las 16 delegaciones quedó de la siguiente manera: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tlalpan, Magdalena Contreras y Xochimilco para Izquierda Democrática Nacional, dirigida por René Bejarano, Agustín Guerrero y Dolores Padierna. Cuatro para Nueva Izquierda: Gustavo A. Madero, Coyoacán, Milpa Alta y Venustiano Carranza, encabezada por Jesús Zambrano y Jesús Ortega. Y dos: Cuajimalpa e Iztapalapa para el grupo político identificado con el Jefe de Gobierno [...] Para la fórmula del Senado, se aprobó las candidaturas de Alejandra Barrales y Mario Delgado por representación mayoritaria; y las candidaturas de Dolores Padierna y Camacho Solís por representación proporcional” *El Universal*, 21 de marzo de 2012.

recursos de poder organizativo. A partir de lo anterior es posible establecer los puntos claves de la selección de candidatos, que a continuación se exponen:

- a) El PRI y el PAN¹⁶⁸ en un inicio acuerdan mecanismo descentralizados con votaciones abiertas, donde podrían votar simpatizantes y ciudadanos, respectivamente. En la práctica no se concretan los mencionados métodos, debido a que entre las fracciones locales con respecto a las dirigencias nacionales se negoció el reparto del resto de candidaturas en el Distrito Federal, como sus próximos procesos internos de renovación de dirigencia. Tales hechos conllevaron en el caso del PRI, a que González Case declinara su precandidatura a favor de Paredes Rangel debido a que contaba con el apoyo del candidato a la presidencia Enrique Peña Nieto. Mientras en el CEN del PAN la designación de una candidata de la sociedad civil, tuvo como objeto servirse de la lucha social encabezada por Isabel Miranda con la intención de generar contrapeso a la candidatura del ex-procurador de justicia en la capital.

El PRD acordó un mecanismo centralizado gradualmente menos incluyente, que no se concretó en la práctica. Sin embargo, no es el partido ni su dirigencia la que define a los precandidatos ni el tipo de mecanismos, sino son organizaciones como el frente electoral Diálogo para la Reconstrucción de México (DIA) y los liderazgos personalistas de Marcelo Ebrard, René Bejarano y López Obrador los que imperaron para definir el proceso, también como incidir en el tema de las candidaturas comunes con PT y MC. En otras palabras, se pactaron las candidaturas por cuotas de representación de las fracciones, sirviendo como filtro el frente DIA presidido por Camacho Solís y posteriormente validadas por la Comisión Política Nacional. Asimismo la fragmentación del partido a causa de los antagonismos entre sus dirigentes no ha permitido consolidar en términos institucionales, un partido con dirigencia cohesionada capaz de disciplinar y alinear a sus miembros con una línea política clara y coherente en la práctica, que se traduzca en expectativas

¹⁶⁸ Previo al 16 de enero de 2012, la Comisión Nacional de Elecciones en concordancia con las pláticas sostenidas entre los cinco precandidatos del PAN con Gustavo Madero, tenía previsto el método de elección abierta la ciudadanía.

reales de concretar procesos democráticos de selección, que tomen en cuenta el voto de militantes y ciudadanos.

- b) La selección de Miranda Wallace y Mancera Espinosa, fueron ejemplo de candidaturas externas que bajo la bandera de “inclusión” y “pluralidad” del ciudadano, ocultaron el carácter centralizado y excluyente con que se efectuó la designación de los candidatos por parte de la dirigencia del PAN en el caso de Miranda, y por los arreglos entre Ebrard, Bejarano y Zambrano, respectivamente. Caso distinto fue la candidatura interna de Paredes Rangel, que desde el perfil institucional especificado en la convocatoria no se ocultaba la clara intención de la dirigencia nacional de designarla como candidata. Hecho que no sucedió en la convocatoria perredista, puesto que no se exigió un perfil institucional específico del candidato a seleccionarse, lo cual dejaba abierta la posibilidad de acordar entre las fracciones perredistas quien sería el candidato.
- c) Las zonas de poder sobre las que se negoció la salida de González Case de la precampaña por parte de la dirigencia del PRI y Gutiérrez de la Torre obedeció al reparto de candidaturas por cancelación de la convocatoria de asambleístas y delegados.

En el PRD, la operación política de la fracción del Jefe de Gobierno desde 2009, le rindió resultados hasta cierto punto favorables. En primer lugar la mayoría de precandidatos registrados en el proceso interno pertenecieron a su fracción; en segundo lugar la selección de Mancera Espinosa propiciada por las tensiones con IDN, permitió que tanto Bejarano como Ebrard acordaran el reparto de candidaturas. Asegurándole a Bejarano su predominio territorial, y a Ebrard la inserción y continuidad de su fracción en el Distrito Federal.

En el PAN, las precandidatas Gabriela Cuevas y Mariana Gómez del Campo a cambio de ceder la candidatura, la Presidencia del partido de Gustavo Madero, les ofreció una senaduría plurinominal. De esta manera la candidatura de Isabel Miranda fue apoyada por las ex precandidatas. En el caso de Luege Tamargo resolvió alinearse no por gusto, sino por disciplina

partidaria a los designios del CEN; Federico Döring Casar por su parte obtuvo una candidatura a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- d) Los pactos celebrados entre los integrantes de la coalición dominante en cada partido, tuvo como finalidad propiciar la unidad temporal de los mismo institutos políticos. Empero, es posible observar que los mecanismos de selección fueron poco inclusivos, con selectorados excluyentes y candidatos poco competitivos, cuestiones que obstaculizaron la concreción de los métodos de selección acordados en un inicio en las convocatorias.

Capítulo 3.- Desempeño de las autoridades electorales ante las impugnaciones en los procesos de selección

Los mecanismos de selección en los procesos internos de los partidos PRI, PAN y PRD fueron centralizados y excluyentes para elegir al candidato a la jefatura de gobierno, es decir, fueron designadas las candidaturas por las dirigencias sin tomar en cuenta el voto de militantes y ciudadanos, a pesar que en el PRI y en el PRD la convocatoria preveía la participación de los mismos. Sumado a lo anterior, tanto militantes como precandidatos incurrieron en conductas y prácticas políticas que transgredieron la legislación electoral, circunstancias que debieron ameritar sanciones por parte de las autoridades electorales locales.

Las problemáticas anteriores se reiteraron mediante las quejas e impugnaciones que los precandidatos, partidos y militancia (de los tres partidos en cuestión) interpusieron durante la etapa de preparación de la elección ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), y la instancia jurisdiccional en el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF). Ello tuvo como resultado que las autoridades electorales negaran la implementación de sanciones en contra de los demandados.

En consecuencia en el presente capítulo se demuestra que las resoluciones de las autoridades electorales fueron negativas para sancionar a partidos y precandidatos a partir de tres elementos: 1) la interpretación discrecional que los consejeros del IEDF hicieron de la legislación electoral para demeritar las impugnaciones; 2) que las resoluciones de las autoridades electorales favorecieron en su mayoría a los precandidatos del partido en el gobierno del Distrito Federal; y 3) la conformación de un marco jurídico que blindó los procesos de selección, favoreciendo a los precandidatos designados por las dirigencias partidistas.

Es necesario partir del concepto *democracia electoral* porque permite definir los marcos institucionales sobre los que se erige el sistema electoral del Distrito Federal, y que a su vez establecen la relación directa entre las autoridades

electorales con respecto a los conflictos suscitados durante el proceso de selección entre los partidos políticos.¹⁶⁹

La democracia electoral revela dos características en la relación entre sistema electoral y sistema de partidos durante la etapa de preparación de la elección y, en concreto, el periodo de precampaña. Dichas características comprenden:

a) De carácter legal-institucional. Competen a la autoridad administrativa electoral la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales;¹⁷⁰ así como a la instancia jurisdiccional electoral la resolución de las impugnaciones sujetas al principio de legalidad.¹⁷¹

Compete a los partidos políticos cumplir con los requisitos mínimos para ser considerados democráticos (por las autoridades electorales); por ejemplo que cuenten con documentos básicos (estatutos, declaración de principios y programa de acción); con una estructura de organización; que sus procesos de renovación

¹⁶⁹ “La democracia es más que un conjunto de condiciones para elegir y ser electo, al que llamamos *democracia electoral*. También es como lo hemos señalado, una manera de organizar la sociedad con el objeto de asegurar y expandir los derechos, de los cuales son portadores los individuos. Este segundo aspecto es lo que define la democracia de ciudadanía. Estos dos rostros de la democracia están íntimamente vinculados y el grado de desarrollo de ambos incide de manera sustantiva en su calidad y sustentabilidad. La distinción entre democracia electoral y la democracia de ciudadanía contiene cuatro argumentos básicos: 1. La democracia encuentra su fundamento filosófico y normativo en una concepción del ser humano sujeto portador de derechos. En ella se distingue la idea del ser humano como un ser autónomo, razonable y responsable. Esta concepción subyace a toda noción de ciudadanía, e incluso de la ciudadanía política. 2.- La democracia es una forma de organización de la sociedad que garantiza el ejercicio y promueve la expansión de la ciudadanía; establece reglas para las relaciones políticas y para la organización y ejercicio del poder que son consistentes con la ya mencionada concepción del ser humano. 3. Las elecciones libres, competitivas e institucionalizadas, y las reglas y los procedimientos para la formación y el ejercicio del gobierno (conjunto al que llamamos democracia electoral) son componentes esenciales de la democracia y constituyen su esfera básica. Pero ni en sus alcances ni en sus posibilidades de realización de la democracia se agota en esta esfera. 4. El desarrollo de la democracia en América Latina constituye una experiencia histórica única, caracterizada por especificidades íntimamente relacionadas con los procesos de construcción de la Nación y de las sociedades latinoamericanas, incluyendo sus diversas identidades culturales.” Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. 2º edición, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, Argentina, 2004, p. 54.

¹⁷⁰ El Instituto Electoral del Distrito Federal es la instancia administrativa responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, artículo 20 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

¹⁷¹ “Artículo 143. El Tribunal Electoral es máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Distrito Federal, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, que sean de su competencia, se sujeten al principio de legalidad” *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, y artículos 2 y 5 de la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal*.

de dirigencia y en la selección de candidatos propicien la participación, inclusión y representación de militantes y ciudadanos.¹⁷²

b) Los de carácter valorativo o principios de valor democrático. Se refieren a los fines que deben resguardar los partidos políticos, como son la *equidad* en la contienda electoral; *participación, representación e inclusión* de los militancia y ciudadanos en los procesos internos de los partidos; *educación política* de los miembros de los partidos y del ciudadano, e impartición de justicia respetando los derechos políticos de sus integrantes mediante legalidad y transparencia.¹⁷³

Corresponde a las autoridades electorales garantizar los anteriores valores político-electorales a los que están sujetos los partidos políticos, mediante la actuación con base en los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia y publicidad procesal, equidad en la contienda electoral, objetividad, y certeza jurídica.¹⁷⁴

Cuando existen quejas e impugnaciones previo y durante el periodo de precampaña, por violación a la legislación electoral, salen a relucir cuatro aspectos. Los cuales fueron:

1.- La facultad de las autoridades electorales de intervenir en los procesos de selección interna de los partidos.¹⁷⁵

¹⁷² Jurisprudencia 3/2005 *Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos para considerarlos democráticos*. Aprobada en sesión de pleno el 1 de marzo de 2005 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en <http://www.te.gob/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=3/2005>

¹⁷³ Artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 121 del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, artículos 188 párrafo primero, 205, 206, 213, fracción IV, 222, fracciones I y XIX del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

¹⁷⁴ Artículo 116, fracción IV, inciso b), de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 120, párrafo segundo del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, artículos 3, párrafo tercero, 9, 10, 18 fracción I y II, y 20 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

¹⁷⁵ “A lo largo de 20 años, tras la constitucionalización de los partidos políticos, la intervención de los diferentes órganos del Estado mexicano en la organización y funcionamiento de su vida interna se ha incrementado, debido seguramente a la necesidad de tomar plenamente efectivas tanto las normas constitucionales y legales que regulan dicha vida interna, como los diferentes principios que la Constitución prescribe como rectores tanto de la vida política democrática como del funcionamiento interno de los referidos partidos. (...) La transformación de las autoridades electorales mexicanas (la creación de órganos administrativos y judiciales), generó igualmente innovaciones en las formas y momentos en que los nuevos órganos estatales intervienen en la vida interna de los partidos.” Manuel González Oropeza y Carlos Báez Silva, *La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2010, p.79.

- 2.-La autonomía de los partidos políticos de elegir el mecanismo de selección, acorde a la intencionalidad política de dirigencias y fracciones.
- 3.- Las quejas e impugnaciones que ponen de relieve la tendiente centralidad administrativa de la democracia electoral entre autoridades y partidos en la solución de los conflictos suscitados.
- 4.- La falta de coherencia entre certeza jurídica emanada de la legalidad con respecto a los principios de valor democrático en el ámbito político partidista.

Debe resaltarse que las impugnaciones electorales son manifestaciones de problemáticas que se dieron en la etapa de preparación de la elección entre partidos y autoridades electorales, es decir, problemáticas institucionales de falta de apego de precandidatos a la legislación electoral, y que a su vez hacen cuestionar las resoluciones de las autoridades electorales que debieron sancionar las irregularidades presentadas mediante las impugnaciones.

En el primer apartado del capítulo, se analizan cinco casos de impugnación en contra de precandidatos y partidos durante los procesos de selección, y los factores que determinaron el posicionamiento de las autoridades electorales en el escenario electoral. En el segundo apartado del capítulo se analiza el desempeño de las autoridades electorales y los motivos tuvieron que valorar para negar la implementación del procedimiento especial sancionador, y cómo de esta manera se blindó los procesos internos de selección en contra de cualquier impugnación, beneficiando principalmente a los precandidatos ungidos por las dirigencias partidistas.

3.1.- Factores institucionales en la limitada intervención de las autoridades

La organización de los procesos electorales corresponde al IEDF, circunstancia que le convierte en un factor determinante en el sistema electoral,¹⁷⁶ y con ello en

¹⁷⁶ Las autoridades electorales son factores que pueden llegar a determinar el entorno en el cual los partidos políticos se desenvuelven, es decir son factores institucionales que influyen sobre los partidos políticos de manera casi directa. Partiendo de las consideraciones que Panebianco establece, se puede considerar a las autoridades electorales como *constricciones institucionales*, debido a que “son aquellos factores relativamente estables, que estructuran los escenarios en que operan los partidos, y es por esa vía como influyen sobre la organización. En determinados casos las constricciones institucionales pueden operar también de un *modo directo* sobre el partido: ese es el caso, por ejemplo, de la legislación que regula ciertos aspectos de la vida

la institución que debe garantizar que la actuación de los partidos políticos sea conforme a los marcos institucionales establecidos en la legislación electoral.

Pero en los procesos internos de selección, la instancia administrativa electoral no tiene la facultad de intervenir directamente en el desarrollo de los mismos; sin embargo la circunstancia cambia gradualmente cuando se presentan quejas e impugnaciones que requieren la intervención de las autoridades electorales para ser solucionadas.

Es cierto que las responsabilidades de las autoridades electorales son amplias y que no pueden asegurar que los miembros de los partidos políticos incurran en conductas contrarias a la democracia electoral,¹⁷⁷ no obstante los medios de impugnación implementados por miembros de los partidos políticos y ciudadanos, son momentos cruciales para que las autoridades electorales disciplinen a quienes transgredan la legislación electoral, y de esa manera asegurar procesos de selección acordes a la democracia electoral.

En el caso de las quejas e impugnaciones, que en su mayoría se suscitaron entre los partidos de oposición contra los precandidatos y militantes del partido en el gobierno en el Distrito Federal, debe analizarse sobre qué fundamento legal las partes acusadoras argumentaron sus impugnaciones y la manera en que las autoridades electorales dieron solución a las mismas.

Con fines de analizar los conflictos suscitados entre los partidos políticos y la intervención de las autoridades electorales, es propicio señalar en primer lugar la temporalidad en que se plantearon los medios de impugnación respecto al

interna de los partidos en la Alemania Federal, o el de leyes sobre la financiación estatal de las actividades de los partidos.” Angelo Panebianco, *Óp., cit.*, p.390.

¹⁷⁷ “Si bien es cierto que en una contienda electoral democrática debe haber un árbitro imparcial y eficaz, tal factor no es el único que da certeza, transparencia y, principalmente legitimidad a la competencia. La autoridad electoral puede y debe encargarse de la organización de los comicios, del registro de los electores con derecho al voto, de sancionar a aquellos que infrinjan las leyes electorales y, en parte, de calificar y validar el resultado electoral. Pero no es capaz, naturalmente, de asegurar el comportamiento democrático de los diversos actores políticos que participan en la contienda; ni de partidos, de candidatos o de ciudadanos en general. Por más recursos legales que se les quiera dar, los órganos encargados de los comicios no pueden transformar las prácticas de todos estos actores intervinientes en el proceso. Sus decisiones afectan el proceder de cada uno de ellos, pero no lo determinan. Dimensionar adecuadamente el trabajo de la autoridad electoral es una tarea que es preciso realizar, con el fin de determinar el grado de responsabilidad que tiene en un proceso de renovación de órganos de gobierno” Francisco Reveles Vázquez, “Repensando el papel de los órganos electorales en el proceso de democratización de México”, en Gustavo López Montiel (coord.) *Óp., cit.*, p54.

proceso interno de selección; y en segundo lugar, puntualizar los cinco casos que se abordarán en el presente apartado del capítulo.

Temporalidad electoral. La etapa de preparación de la elección comenzó con la primera sesión ordinaria de pleno del Consejo General del IEDF, celebrada el 7 de octubre de 2011.¹⁷⁸ Previamente el Consejo General había aprobado tres acuerdos, los cuales comprendieron: los principios que rigen el proceso electoral ordinario;¹⁷⁹ la aprobación de la convocatoria dirigida a ciudadanos y partidos políticos;¹⁸⁰ y la aprobación del reglamento de propaganda.¹⁸¹

De conformidad con lo anterior, el periodo de precampaña se ubica en la etapa de preparación de la elección, y por legislación la precampaña no podrá tener una duración mayor a cuarenta días y no podrá extenderse más allá del 18 de marzo de 2012, en consecuencia el proceso de selección interna de los partidos políticos debe contemplar en la emisión de sus convocatorias los plazos en cuestión.¹⁸²

A continuación se hace referencia a **los cinco casos** que se analizarán en el presente apartado:

¹⁷⁸ Artículo 277, párrafo primero, fracción I, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

¹⁷⁹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que adoptan medidas tendientes a salvaguardar los principios que rigen la función electoral, en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal 2011-2012. Con clave alfanumérica ACU-049-11, aprobado en sesión extraordinaria de pleno con fecha 26 de agosto de 2011.

¹⁸⁰ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a ciudadanos y partidos políticos a participar en el proceso electoral ordinario 2011-2012, para elegir Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, cuya jornada se celebrará el primero de julio de 2012, con clave alfanumérica ACU-050-11, aprobado en sesión de pleno extraordinaria con fecha 7 de septiembre de 2011.

¹⁸¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal. Con clave alfanumérica ACU-54-11, aprobado en sesión extraordinaria de pleno con fecha 21 de septiembre de 2011.

¹⁸² Artículo 224 párrafos segundo y tercero, Capítulo IV Del proceso de selección interna, Título III De los Partidos, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (COIPE-DF)*. Por ende y contabilizando los cuarenta días las precampañas comenzarían a principios de febrero de 2012. Asimismo el artículo 223, fracción VI del COIPE-DF, define las precampañas como “las actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidatos, y que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular en determinadas circunscripciones”.

- 1) La queja interpuesta por el ciudadano Miguel Ángel Núñez Gutiérrez en contra de la asambleísta María Alejandra Barrales Magdaleno.¹⁸³
- 2) La queja presentada por la entonces diputada panista Gabriela Cuevas Barrón contra cuatro funcionarios del Gobierno del Distrito Federal. Dichos funcionarios fueron: el Secretario de Educación Mario Martín Delgado Carrillo, el Secretario del Trabajo Benito Mirón Lince, la Secretaria de Desarrollo Económico Laura Velázquez Alzúa y el Secretario de Turismo Alejandro Rojas Durán.¹⁸⁴
- 3) La queja e impugnación de la ciudadana Miriam Chavero Torres contra el perredista Martí Batres Guadarrama.¹⁸⁵
- 4) Las quejas presentada por el PAN, PVEM y PRI en contra del Procurador de Justicia Miguel Ángel Mancera Espinosa.¹⁸⁶
- 5) La queja promovida por el PAN en contra de la diputada federal priista Beatriz Paredes Rangel.¹⁸⁷

¹⁸³ Por motivo de su informe legislativo de labores, Alejandra Barrales incurrió en la promoción personalizada de su imagen y nombra en propaganda, utilizando recursos públicos con tales fines; el ciudadano Miguel Ángel Núñez inconforme con la conducta de la asambleísta, presenta el 6 de julio de 2011 el recurso de queja ante el IEDF, demandando la aplicación de medidas cautelares por presuntas violaciones a la legislación electoral y al artículo 134 constitucional. La Secretaría Ejecutiva con fecha 2 de agosto de 2011, turna el caso a la Comisión de Asociaciones Políticas, que le asigna el expediente IEDF-QCG/PE/008/2011.

¹⁸⁴ Gabriela Cuevas Barrón denunció ante el IEDF con fecha 4 de agosto de 2011 los presuntos actos anticipados de precampaña en donde funcionarios del Gobierno del Distrito Federal incurrieron en violaciones a la legislación electoral, al promocionar su imagen con la clara intención de contender como precandidatos a la jefatura de gobierno capitalina próxima a renovarse en 2012. La Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral turna el caso a la Comisión de Asociaciones Políticas, asignándole el expediente IEDF-QCG/PE/009/2011, con fecha 21 de septiembre de 2011.

¹⁸⁵ El 26 de noviembre de 2011 la ciudadana Miriam Chavero Torres denuncia ante el IEDF el uso de recursos públicos por funcionarios públicos de la delegación Gustavo A. Madero, y en especial de Martí Batres Guadarrama con fines de promocionar su imagen con claras intenciones electorales. La Secretaria Ejecutiva con fecha 1 de diciembre de 2012 turna el caso a la Comisión de Asociaciones Políticas, que le asigna el expediente IEDF-QCG/PE/023/2011.

¹⁸⁶ Las quejas por actos anticipados de precampaña del procurador, fueron interpuestas ante el IEDF por el PAN con fechas 31 de enero y 18 de febrero de 2012 con los expedientes IEDF-QCG/PE/024/2012 e IEDF-QCG/PE/040/2012. Por el PVEM con fecha 10 de febrero presente la queja en cuestión que le es asignado el expediente IEDF-QCG/PE/039/2012. Y el PRI con fecha 2 de marzo interpone la queja, que le es asignado el expediente IEDF-QCG/PE/050/2012. Todos éstos turnados a la Comisión de Asociaciones Políticas, que mediante acuerdo decidió acumularlos para su sustanciación y resolución.

¹⁸⁷ La representante suplente panista Elsy Lilian Romero Contreras, presentó con fecha 18 de febrero de 2012 una queja ante la instancia administrativa electoral, dónde hacía constar que la entonces diputada federal y en ese momento precandidata del Partido de la Revolución Institucional Beatriz Elena Paredes Rangel había incurrido en actos anticipados de precampaña y transgredido el principio de equidad electoral por la promoción personalizada de su imagen, así como por el uso de recursos públicos para tales fines; a consecuencia del segundo informe legislativo de dicha funcionaria. La Secretaria Ejecutiva con fecha 20 de

Los dos primeros casos se situaron previamente a la etapa de preparación de la elección; el tercer caso se dio previo al comienzo de las precampañas en el interior de los institutos políticos; mientras los dos últimos estuvieron ubicados durante el desarrollo de los procesos internos de selección.

3.1.1.- Fundamento legal de las quejas ante la Comisión de Asociaciones

Las cinco quejas turnadas a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del IEDF, fueron fundamentadas por las partes acusadoras por los siguientes agravantes que contravienen la legislación electoral:

- I. Promoción personalizada de los funcionarios mediante la difusión, publicidad de su imagen y nombre. La propaganda bajo cualquier modo de comunicación social, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o elementos que se relacionen con partido político nacional o local.¹⁸⁸
- II. Actos anticipados de precampaña por informe de labores de funcionarios y legisladores. Pueden ser considerados actos anticipados de precampaña por tratarse de funcionarios públicos que tienen la intencionalidad de contender por algún cargo electoral, por lo cual se sirven de recursos públicos para publicitar su imagen y con ello generar inequidad en la contienda entre partidos, precandidatos y candidatos.¹⁸⁹

febrero turna el caso a la Comisión de Asociaciones Políticas, que le asigna el expediente IEDF-QCG/PE/044/2012.

¹⁸⁸ Artículo 134 párrafo octavo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 120 párrafo cuarto y quinto del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*; y artículo 6, párrafo segundo del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

¹⁸⁹ Artículo 223, fracciones II y III, 231, fracción II, 232, fracción I, y 236 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*. Artículos 9 fracción VIII y IX, y 16 del *Reglamento de propaganda*. Con respecto al informe de labores considerados como actos anticipados de precampaña sería motivo de impugnación mediante la sentencia SUP-JRC-300/2011, en el rubro Juicio de Revisión Constitucional promovido con fecha 8 de noviembre de 2011 por el PRI ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Que tuvo consecuencias en la abrogación de los artículos 2, 9, y la derogación del artículo 14 del Reglamento de Propaganda, modificaciones que entraron en vigor hasta el 10 de febrero de 2012.

- III. De acuerdo al artículo 134 constitucional sobre el incumplimiento del principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos. Los servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, político-administrativos, descentralizados y autónomos del Distrito Federal, tienen en todo tiempo la prohibición de utilizar recursos públicos que estén bajo su responsabilidad para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos y candidatos.¹⁹⁰

Inherentemente los quejosos demandaron la aplicación de medidas cautelares mediante el retiro de la propaganda y publicidad de los funcionarios públicos en cuestión y el inicio del procedimiento especial sancionador.¹⁹¹ Sin embargo serían denegadas dichas sanciones por parte de la Comisión Permanente de Asociaciones. Hecho que trascendería ante la instancia jurisdiccional electoral capitalina.

3.1.2.- Fallas de los acuerdos de la Comisión de Asociaciones e intervención del Tribunal Electoral en la reconsideración de medidas cautelares

En este segundo momento se destacan las impugnaciones que implementaron los quejosos inconformes con los acuerdos de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas que negaron la aplicación de medidas cautelares. Por ende se enfatiza las sentencias y criterios jurisdiccionales que emitió tanto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SSTEPJF) en la resolución del primer caso Núñez-Barrales; como el TEDF en los cuatro casos restantes.

Caso Núñez-Barrales. Con fecha 26 de septiembre de 2011 el ciudadano Miguel Ángel Núñez Gutiérrez promovió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos (JDC) ante la Sala Superior del Tribunal Electoral, debido a que el TEDF consideró que carecía de interés jurídico

¹⁹⁰ Artículo 134, párrafo séptimo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 120, párrafo cuarto del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*; y artículo 6, párrafo primero del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

¹⁹¹ Artículos 372 y 373, fracción II inciso b), del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*.

y legitimación para promover la impugnación ante dicha autoridad jurisdiccional local.¹⁹²

Al respecto la Sala Superior, con fecha 2 de noviembre de 2011, revocó la sentencia TEDF-JEL-039/2011, y ordenó a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas emitiera un nuevo acuerdo en el que se pronunciara respecto a la procedencia de medidas cautelares solicitadas por el actor, a partir de la posible violación a los principios comprendidos por el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de dicha entidad federativa, en un plazo no mayor de veinticuatro horas después de su notificación.¹⁹³

En consecuencia la Comisión con fecha 9 de noviembre de 2011 dictó un nuevo acuerdo imponiendo a Alejandra Barrales como medida cautelar el retiro de propaganda en un plazo de cuarenta y ocho horas.

Caso Cuevas-Funcionarios GDF. El 11 de octubre de 2011, Gabriela Cuevas Barrón promovió un juicio electoral ante el TEDF, en contra del acuerdo del 21 de septiembre de 2011, dictado por la Comisión Permanente de Asociaciones mediante el cual se negó la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de los funcionarios del Gobierno del DF; Mario Delgado Carrillo, Benito Mirón Lince, Laura Velázquez, y Alejandro Rojas.¹⁹⁴

Al respecto el Tribunal Electoral consideró que la decisión de la Comisión al negar aplicar medidas cautelares genera confusión porque:

¹⁹² Expediente SUP-JDC-1084/2011, juicio para la protección de los políticos electorales de los ciudadanos, promovido por Miguel Ángel Núñez Gutiérrez en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el veinte de septiembre de dos mil once (TEDF-JEL-039/2011), por la que se confirmó el acuerdo dictado por la Comisión de Asociaciones Políticas del IEDF, que a su vez declaró improcedente la medida cautelar solicitada por el actor, consistente en la suspensión de propaganda difundida por Alejandra Barrales Magdaleno (expediente IEDF-QCG/PE/008/2011).

¹⁹³ Considerando QUINTO, Efectos de la sentencia, incisos a), b) y c), de la sentencia SUP-JDC-1084/2011, emitida con fecha 2 de noviembre de 2011.

¹⁹⁴ En sesión de pleno los magistrados con fecha 4 de noviembre de 2011, resolvieron mediante la sentencia TEDF-JEL-045/2011, el juicio electoral concerniente a la impugnación de Gabriela Cuevas Barrón contra el acuerdo del 21 de septiembre de 2011 emitido por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con expediente IEDF-QCG/PE/009/2011.

- a) La violación al artículo 134 constitucional no está sujeta a temporalidad ninguna, pues si se incurre o no en actos anticipados de precampaña y campaña, éstos no limitan la facultad de la autoridad administrativa electoral para analizar, determinar y en su caso sancionar tales actos, independientemente de que no haya iniciado el proceso electoral.
- b) Asimismo la autoridad responsable realizó un estudio incompleto sobre los supuestos legales para el dictamen de medidas cautelares, pues sólo analizó la denuncia por actos anticipados de precampaña, soslayando otra parte de la denuncia relacionada con la probable violación al artículo 134 constitucional.
- c) El TEDF resolvió revocar el acuerdo del 21 de septiembre de 2011 de la Comisión, y ordenar que en un plazo máximo de setenta y dos horas debía emitir la Comisión un nuevo acuerdo donde defina si hubo o no violación al artículo 134 constitucional, así como determinar si se incurrieron en actos anticipados de precampaña por parte de los demandados.¹⁹⁵

Por acuerdo del 7 de noviembre de 2011, la Comisión de Asociaciones se pronunció por medidas cautelares en aquellos casos en que resulten procedentes, sin embargo la queja no quedaría del todo cerrada, pues al ser de carácter “meritorio” la decisión final estaría en manos del Consejo General del IEDF el considerar su procedencia o no para sancionarla.

Caso Chavero-Batres. Con fecha 11 de diciembre de 2011 Miriam Chavero presentó escrito de denuncia ante el TEDF, con el fin de impugnar el punto de acuerdo del 1 de diciembre dictado por los consejeros electorales de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, donde se determinó “No ha lugar el procedimiento administrativo“, en contra del perredista Martí Batres Guadarrama.¹⁹⁶

¹⁹⁵ Considerando TERCERO. Estudio de la controversia y Considerando QUINTO. Efectos de la Sentencia, del expediente TEDF-JEL-045/2011.

¹⁹⁶ En sesión de pleno los magistrados con fecha 9 de noviembre de 2011, formularon el proyecto de resolución, en cual se resolvió mediante la sentencia TEDF-JEL-064/2011, el juicio electoral promovido por la ciudadana Miriam Chavero Torres en contra del acuerdo del 1 de diciembre de 2011, por el cual la Comisión de Permanente de Asociaciones Políticas del IEDF, niega aplicar medidas cautelares en contra del perredista Martí Batres, caso registrado en el expediente IEDF-QCG/PE/023/2011.

La impugnación consistió que durante las diligencias ordenadas por la Secretaría Ejecutiva del IEDF, la Comisión de Asociaciones omitió considerar para su dictamen la propaganda del perredista Martí Batres que se encontró durante la realización de las mismas; teniendo conocimiento la quejosa, presentó la denuncia respectiva ante la instancia administrativa electoral, la cual denegó la aplicación de medidas cautelares, porque en el escrito inicial no hacía constar el nombre de Martí Batres, pese a existir violaciones al artículo 134 constitucional.¹⁹⁷

Al respecto el Tribunal Electoral revocó el acuerdo del 1 de diciembre de 2011 de la Comisión de Asociaciones, y ordenó se elaborara un nuevo dictamen donde argumentara la procedencia o no de medidas cautelares en contra de Martí Batres, considerando los siguientes lineamientos:

- a) Examinar si la propaganda denunciada podría estar vulnerando normas de interés público, como las relativas que protegen y salvaguardan el principio de equidad en la contienda electoral, ya sea porque pudieran constituir actos anticipados de precampaña o campaña, o porque se pudiera presumir la promoción personalizada de algún servidor público.
- b) Ponderar los valores o bienes jurídicos en conflicto, esto es, resolver sobre las medidas cautelares, la autoridad debe dar los motivos que permitan entender porque provisionalmente se debe restringir la exposición propagandística de una persona.

¹⁹⁷ Los argumentos por los cuales el TEDF consideró para revocar el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones, fueron por: La omisión de considerar el resultado de las diligencias por parte de la Comisión pone en violación los principios constitucionales de exhaustividad, legalidad, imparcialidad y equidad toda vez que la autoridad responsable ignora la naturaleza inquisitiva del procedimiento especial sancionador, limitándose a valorar el caudal probatorio ofrecido, sin considerar las inspecciones realizadas por las direcciones distritales. Considerando CUARTO. Análisis de los agravios, numeral 1), del expediente TEDF-JEL-064/2011. Este Tribunal estima procedente ordenar a la Comisión, que tomando como base la denuncia y pruebas aportadas por la actora (Miriam Chavero), así como las diligencias inmediatas realizadas a efecto de verificar la propaganda denunciada y/o las que obren en su poder, realice dentro de las setenta y dos horas contadas a partir de la notificación legal del presente fallo, el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las medidas cautelares, mediante el procedimiento ordinario sancionador. Considerando CUARTO. Análisis de los agravios, numeral 3), del expediente TEDF-JEL-064/2011.

- c) Fundar y motivar si la propaganda presumible rebasa los límites de la libertad de expresión o se ubica al margen de la ley, atendiendo desde luego, al contexto en que se produce.¹⁹⁸

Por acuerdo del 12 de enero de 2012, la Comisión resolvió como improcedente el comienzo del procedimiento ordinario sancionador en contra de Martí Batres, pues consideró que no reunía ninguno de los agravantes previstos en los lineamientos para aplicar medidas cautelares, previstos en la sentencia TEDF-JEL-064/2011.

3.1.3-Protección de los precandidatos ungidos por las dirigencias

Antes de abordar las impugnaciones en los casos PAN-Miguel Ángel Mancera y PAN-Beatriz Paredes (que se dieron comenzados los procesos de selección intrapartidistas), es necesario enfatizar que en los tres casos que se han analizado,¹⁹⁹ la similitud radica en la temporalidad en que fueron implementadas las impugnaciones, así como en el surgimiento de la jurisprudencia emanada del caso Chavero-Batres que permitió a los consejeros electorales resolver a favor de los precandidatos afines a las dirigencias del PRD y PRI.

Con respecto a los cinco casos el elemento en común fue la conformación de un marco jurídico vía sentencias, que fundamentó la negativa de aplicar el procedimiento administrativo sancionador, y con ello una de las consecuencias comunes será salvaguardar los intereses y vigencia de facultades de los impugnados para poder contender por algún cargo de elección popular de cara al proceso electoral de 2012. O dicho de otro modo los consejeros electorales del IEDF actuaron con discrecionalidad para demeritar las quejas implementadas, que en su mayoría fueron contra funcionarios y militantes del PRD.

¹⁹⁸ Los tres lineamientos enunciados, conforman la jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal: **“MEDIDAS CAUTELARES. ELEMENTOS QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE CONSIDERAR PARA SU CONCESIÓN”**, Clave TEDF-4EL J003/2012, aprobada en sesión de pleno con fecha 24 de enero de 2012. Con base en las sentencias TEDF-JEL-061/2011, TEDF-JEL-063/2011, y **TEDF-JEL-064/2011**.

¹⁹⁹ Es de mencionar que solamente en el caso Núñez-Barrales, procedió la aplicación de medidas cautelares por intervención de la Sala Superior; sin embargo en la implementación del procedimiento especial sancionador al igual que en los cuatro casos restantes, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal negaría sancionar a los funcionarios y precandidatos impugnados.

Caso PAN-Mancera. La representante suplente del PAN ante el Consejo General del IEDF, Elsy Lilian Romero impugnó el 12 de febrero ante el TEDF el acuerdo del 2 de febrero de 2012 de la Comisión de Asociaciones que negó la adopción de medidas cautelares respecto a la propaganda que promovía al ex-procurador de justicia Miguel Ángel Mancera Espinosa.²⁰⁰

El PAN alegó que la Comisión vulneró los principios de exhaustividad, legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda, al no ordenar al candidato perredista el retiro de su propaganda de informe de la labores y de precandidatura, hechos que constituyeron actos anticipados de precampaña y campaña. Lo anterior debido a que Miguel Ángel Mancera Espinosa resultó electo candidato a Jefe de Gobierno derivado de las encuestas celebradas los días 14 y 15 de enero de 2012. Razón por la cual la propaganda debió ser retirada

En este sentido, el Tribunal Electoral resolvió como infundada la denuncia de la parte acusadora, en primer lugar porque efectivamente la imagen del denunciado aparece por igual en la propaganda referente a su informe de labores y en la propaganda del proceso interno de selección perredista, no obstante el contenido de la propaganda donde se utiliza la misma imagen es acotado y delimitado en la finalidad e intencionalidad por la cual tuvieron objeto.

En segundo lugar no se viola el artículo 134 constitucional, pues la Comisión resolvió conforme a la jurisprudencia “MEDIDAS CAUTELARES. ELEMENTOS QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE CONSIDERAR PARA SU CONCESIÓN”, que el Tribunal emitió con fecha 24 de enero de 2012, tendiente a salvaguardar el principio de equidad electoral así como el referente a los criterios concernientes en la aplicación o no de medidas cautelares.

En tercer lugar, el Tribunal interpretó y estableció que en términos de temporalidad referente al periodo de precampaña emitida en la Convocatoria del

²⁰⁰ El magistrado Presidente con fecha 17 de febrero de 2012 ordenó la integración del expediente TEDF-JEL-009/2009, para resolver el juicio electoral promovido por el Partido Acción Nacional, para contravenir el acuerdo del dos de febrero de 2012 dictado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el expediente IEDF-QCG/PE/024/2012, en el que se determinó negar la adopción de medidas cautelares respecto a la propaganda objeto de denuncia, en la que se promueve al ciudadano Miguel Ángel Mancera Espinosa. Juicio Electoral resuelto y dado por sobreseimiento en sesión de plena con fecha 21 de febrero de 2012.

PRD, abarcó del 9 de enero hasta el 12 de febrero por lo cual el agravante de acto anticipado de campaña alegado por el PAN resultó infundado.²⁰¹

Caso PAN-Paredes. El Partido Acción Nacional, con fecha 24 de febrero de 2012 promovió juicio electoral ante el TEDF, en contra del acuerdo dictaminado por la Comisión de Asociaciones con fecha 21 de febrero de 2012 por el que se niega el otorgamiento de medidas cautelares respecto a la propaganda objeto de la denuncia que promueve a la ex-diputada federal Beatriz Paredes Rangel.²⁰²

El PAN argumentó que la Comisión vulneró el principio de exhaustividad, legalidad, imparcialidad y equidad, así como la naturaleza inquisitiva del procedimiento especial sancionador electoral; porque sólo las diligencias se efectuaron en 12 de 40 distritos electorales. Asimismo la propaganda denunciada con fecha 18 de febrero ante el IEDF, una vez realizadas las diligencias oculares no fue encontrada en los domicilios referidos por la parte acusadora.

Al respecto el TEDF confirmó el acuerdo de la Comisión, debido a que si bien no era necesario realizar inspecciones en los cuarenta distritos electorales, la propaganda no transgredía el artículo 134 constitucional, pues fue considerada como propaganda institucional y no político-electoral por parte de la autoridad administrativa responsable. Asimismo respecto a la vulneración de la exhaustividad en la aplicación de medidas cautelares, el Tribunal dictaminó que es inoperante, debido a que no se acreditó los elementos que se deben considerar para comenzar el procedimiento especial sancionador.²⁰³

²⁰¹ Dicha cuestión, concerniente a la temporalidad y método de selección, fue resuelta en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, promovido por la perredista María Luisa Miranda, y resuelto por el Tribunal con la sentencia TEDF-JLDC-003/2012, con fecha 18 de enero de 2012.

²⁰² Mediante proveído de 28 de febrero de 2012, el Magistrado Presidente ordena que se integre el expediente TEDF-JEL-012/2012, relativo al juicio electoral promovido por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil doce, dictado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el expediente IEDF-QCG/PE/044/2012, por el que se niega el otorgamiento de medidas cautelares, respecto a la propaganda objeto de denuncia en la que se promueve a la ciudadana Beatriz Elena Paredes Rangel. Juicio Electoral resuelto en sesión de pleno del Tribunal y dado por sobreseimiento con fecha 14 de marzo de 2012.

²⁰³ Dichas consideraciones han sido sostenidas por este Tribunal Electoral al resolver los expedientes con las claves TEDF-JEL-061/2011, TEDF-JEL-063/2011, TEDF-JEL-064/2012, y TEDF-JEL-009/2012, dando lugar a la jurisprudencia de este órgano jurisdiccional “MEDIDAS CAUTELARES. ELEMENTOS QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE CONSIDERAR PARA SU CONCESIÓN” Considerando TERCERO. Estudio de los agravios, en la sentencia TEDF-JEL-012/2012.

3.14.- La negativa de sanciones y conformación del marco jurídico en el cuidado de la estabilidad política

Las impugnaciones presentadas por el PAN y el PRI, a pesar de constar de sustento legal y respaldo de evidencia de los actos de anticipados de precampaña y promoción personalizada tanto de funcionarios como de precandidatos, puso de relieve algunas cuestiones que tuvieron que valorar los consejeros electorales: la primera consistió en que pese a poder sancionar a los precandidatos Mancera Espinosa y Paredes Rangel, las consecuencias políticas hubieran sido mayores en el desenvolvimiento del proceso electoral en tiempo y forma.

La segunda cuestión fue que al constar de autonomía los partidos políticos y al no tener el IEDF la facultad legal de organizar los procesos internos de selección,²⁰⁴ los criterios legales emanados de las resoluciones y sentencias tendrían que ser al margen de las decisiones que las dirigencias partidistas habían establecido para designar a sus candidatos.

La tercera cuestión y consecuencia de las anteriores, consistió en que dar certeza a los procesos de selección interna tendría que ser conforme a un marco normativo que negaría aplicar sanciones, con la finalidad de mantener la estabilidad organizativa en los partidos políticos.

De lo referido anteriormente, la aprobación de los cinco proyectos de resolución, (correspondiente a los casos abordados en el presente capítulo) por parte del Consejo General del IEDF, partió de la conformación de un marco jurídico común para la solución de agravios con respecto a las impugnaciones interpuestas por las partes demandantes.²⁰⁵ Es necesario apuntar que el marco jurídico, fue constituido a partir del fundamento legal sobre el que las partes

²⁰⁴ “Una atribución inexistente en México, entre las que corresponden a sus órganos electorales, es la de organizar las elecciones internas de los partidos para postular candidatos a cargos de elección popular. En no pocos países del mundo, las primarias son obligatorias para todos los participantes en una lucha electoral. En algunos de ellos, la institución que organiza las elecciones constitucionales se encarga también de las primarias de los partidos. Eso da mayor confianza en el resultado y aminora un eventual conflicto interno.” Francisco Reveles Vázquez, *Ibidem*, p.68.

²⁰⁵ La segunda ronda de impugnaciones tuvo lugar en contra del Consejo General del IEDF, en los casos Núñez-Barrales con el juicio electoral TEDF-JEL-062/2012 respecto al resolutivo con clave RS-10-11, y en el caso Cuevas-funcionarios GDF con el juicio electoral TEDF-JEL-005/2012 respecto al resolutivo con clave RS-001-12. Las sentencias del Tribunal Electoral en ambos casos confirmarían mencionados resolutivos, que niegan la aplicación de medidas cautelares.

acusadoras erigieron sus impugnaciones.²⁰⁶ A continuación se exponen los puntos principales que lo conformaron:

I) Promoción personalizada de la imagen de funcionarios públicos. Su justificación

Con motivo del informe de labores, los elementos con que se difundieron hicieron alusión al nombre e imagen de funcionarios y legisladores en cuestión; contenido que no advierte promoción personalizada de los servidores públicos que hubiera podido generar un impacto en la equidad de la contienda electoral. En primer lugar porque los funcionarios no estaban contendiendo por algún cargo de elección popular y en segundo lugar en el momento en que se difundieron y realizaron los informes de labores los procesos internos de selección partidista todavía no habían comenzado.²⁰⁷

En este sentido, no se contraviene el artículo 134 constitucional, cuando se trate de “propaganda institucional aunque contenga la mención del nombre de servidores públicos o la inserción de su imagen; en materia electoral no contraviene el texto del artículo 134, cuando en su esencia, tiende a promocionar a la propia institución con fines informativos, educativos o de orientación social”²⁰⁸

Por otra parte, la difusión de la imagen de los funcionarios y legisladores no se acredita como acto anticipado de precampaña, que tenga como consecuencia la instauración del procedimiento especial sancionador. Ello es debido a que “se tiene que colmar la totalidad de los siguientes supuestos: a) que se trate de propaganda política o electoral contratada con recursos públicos; b) expresiones vinculadas con las distintas etapas del proceso electoral; y c) que la propaganda contenga mensajes tendentes a la obtención del voto, o cualquier otro mensaje

²⁰⁶ Referidos en el presente capítulo apartado 3.1.1.- Fundamento legal de las quejas ante la Comisión de Asociaciones.

²⁰⁷ Vale la pena enfatizar que desde un criterio de analogía al caso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió con criterios semejantes las siguientes sentencias: Recurso de Apelación **SUP-RAP-455-2011** y acumulados. Partido de la Revolución Democrática, 28 de septiembre de 2011. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. Tercero interesado: Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Magistrado ponente: Flavio Galván Rivera. Secretarios: Francisco Javier Villegas Cruz, y Rodrigo Quezada Goncen. Recurso de apelación **SUP-RAP-268/2012**. Partido Revolucionario Institucional, 29 de junio de 2012. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. Terceros Interesados: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano. Magistrado ponente: José Alejandro Luna Ramos. Secretario: Gustavo Cesar Pale Beristain.

²⁰⁸ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-33/2009.

dirigido a promover la imagen personal de algún servidor público y que tenga pretensión de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos”²⁰⁹

II) La propaganda gubernamental o institucional no es susceptible de sanción

Los elementos publicitarios tales como pintas de bardas, mantas, espectaculares, pendones, volantes, y páginas de internet, principalmente, no constituyeron propaganda política o propaganda electoral, porque no tienen como propósito crear, transformar o confirmar opiniones a favor de alguna ideología, propiciar determinadas conductas políticas, ni tampoco colocar en las preferencias de los electores un partido político o candidato, persuadir a los ciudadanos a que voten, o incluso no expone algún programa de gobierno. Antes bien se trata de propaganda gubernamental, en tanto proviene de un integrante del poder público, con atribuciones para difundirla mediante su informe de labores, cuyo contenido está relacionado con las actividades desarrolladas y cuyo propósito es promocionar a la misma institución con fines informativos, educativos o de orientación social.

En este sentido el Consejo General retomó los anteriores criterios con base a lo que, “la Sala Superior consideró de una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 42 y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solamente la propaganda política o electoral que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, bajo cualquier modalidad de medio de comunicación social, pagada con recursos públicos que pueda influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos y que dicha propaganda incluya nombre, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, puede motivar el control y vigilancia”²¹⁰

²⁰⁹ Requisitos que deben colmarse para la instauración del procedimiento sancionador, criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio de recursos de apelación con clave SUP-RAP-67/2009.

²¹⁰ Considerando VI. Estudio de Fondo, inciso A) Promoción personalizada de un servidor público e indebida utilización de recursos públicos, Resolución del Consejo General del expediente IEDF-QCG/PE/023/2011. Que los Consejeros del IEDF fundamentaron a partir de los recursos de apelación resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificados con las claves SUP-RAP-147/2008, SUP-RAP-173/2008, y SUP-RAP-197/2008.

III) Los informes de labores no constituyen actos anticipados de precampaña

El Consejo General consideró que los informes anuales o de gestión de los servidores públicos no constituyen actos anticipados de precampaña y campaña, a pesar de que promuevan la imagen y nombre de los funcionarios; pues la orientación del mensaje y contenido de la propaganda en cuestión debe estar relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficio y compromisos cumplidos.²¹¹

En lo concerniente al informe de labores de legisladores, es obligación que anualmente se rinda un informe sobre el desempeño de sus labores, circunstancia que se presentó en las quejas contra Alejandra Barrales y Beatriz Paredes, y que el IEDF resolvió bajo este argumento según lo dispuesto en la normativa correspondiente.²¹²

En consecuencia el Consejo General en correspondencia a los tres argumentos expuestos, los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral y de las sentencias emitidas por el TEDF, en los cinco casos en cuestión, concluye que no son administrativamente responsables las partes acusadas por la promoción personalizada y por actos anticipados de precampaña, tal como se estableció en los resolutivos finales por los siguientes aspectos:

1. Que toda propaganda susceptible de infringir el contenido del artículo 134 de la Carta Magna, será toda aquella que tienda a promocionar velada o explícitamente a un servidor públicos, destacando en esencia su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, asociando logros de gobierno con dicho servidor más que con la institución, con el objeto de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía.
2. Que no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134

²¹¹ Artículo 228, párrafo quinto, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Federal*, y con base a los criterios emanados de “la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias emitidas en los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-236/2009, SUP-RAP-282/2009, y SUP-RAP-71/2010, puede establecerse que los elementos publicitarios en examen corresponden a propaganda gubernamental, en tanto proviene de un integrante de un poder público, con atribuciones para difundirla, cuyo contenido está relacionado con informes de labores o de gestión” Considerando VI. Estudio de fondo, expediente IEDF-QCG/008/2011.

²¹² Artículo 17, fracción VII VIII, artículo 18 fracción VII y IX, en *Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*; artículo 8, fracción XVI del *Reglamento Interior de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión*; y artículo 16 del *Reglamento de Propaganda*.

constitucional en el ámbito electoral, toda vez que para que ello se considere así, resulta necesario determinar si los elementos en ella contenida, pueden ser susceptibles de constituir una violación a los principios de imparcialidad y equidad que deben regir los procesos electorales.

3. Que la propaganda institucional pueda contener el nombre o imagen de algún servidor público con el objeto de identificar el órgano de gobierno que la emite, siempre y cuando el uso de la misma no rebase el marco meramente informativo e institucional.
4. Que aunque la propaganda institucional contenga el nombre de servidores públicos o la inserción de su imagen, no contraviene el texto del artículo 134 constitucional, cuando tenga como finalidad promocionar a la propia institución, con fines informativos, educativos o de orientación social.²¹³

3.2.- Eficiencia institucional de las autoridades electorales al margen de los procesos internos de selección

La intervención de las autoridades electorales es limitada en la vida interna de los partidos políticos en los asuntos que competen a los procesos de selección de candidatos, debido a ello, las impugnaciones son manifestaciones de irregularidades que acontecieron entre los partidos PRD, PRI y PAN. Asimismo no se puede negar que detrás de cada impugnación existe una intencionalidad política por parte de los demandantes, para interferir o afectar el desarrollo de los procesos internos en cuestión.

Siguiendo lo propuesto por Panebianco, las impugnaciones pueden ser entendidas como *problemas técnicos* que se manifiestan en el entorno o ambiente, en que operan los partidos políticos, es decir, cada problema técnico remite a un *problema político*, en donde los factores institucionales o constricciones institucionales, deben resolverlo o bien, aminorar las afectaciones que puedan influir

²¹³ Criterios legales, que están presentes en las cinco resoluciones en cuestión: RS-110-11 (30 de noviembre de 2011) del expediente IEDF-QCG/PE/008/2011, Considerando VI; RS-001-12 (25 de enero de 2012) del expediente IEDF-QCG/PE/009/2011, Considerando VI, inciso B); RS-049-12 (31 de mayo de 2012) del expediente IEDF-QCG/PE/023/2011, Considerando VI, inciso A); RS-091-12 (28 de agosto de 2012) del expediente IEDF-QCG/PE/024/2012, Considerando II, inciso B); y RS-075-12 (31 de julio 2012) del expediente IEDF-QCG/PE/044/2012, Considerando VI, inciso A).

directamente en la distribución de recursos de poder en los partidos políticos.²¹⁴ De esto se inquiera, que partidos con una alta institucionalidad no sólo puedan adaptarse al ambiente, sino dominarlo.

Por tal razón si la mayor parte de impugnaciones por el PAN y PRI fueron en contra del PRD, es precisamente porque es el partido dominante en el Gobierno del Distrito Federal; debido a ello las leyes o normas electorales pueden ser consideradas como un factor o constricción institucional, que medianamente puede influir en las distribución de los recursos de poder.

En este sentido la actuación de las autoridades electorales, con respecto a la solución de las impugnaciones, favoreció a los funcionarios y precandidatos perredistas, circunstancia que reiteró el dominio político que dicho partido ejerció sobre el escenario electoral.²¹⁵

Que el PRD sea el partido dominante del escenario electoral, no lo hace altamente institucional en sus prácticas políticas, y ni mucho menos apegado a prácticas correspondientes a la democracia electoral de sus precandidatos. Debido a que el PRI y PAN son partidos que carecen de competitividad, y que no buscaron seleccionar candidatos que pudieran representar inestabilidad y complejidad electoral. Por tal razón si el partido en el Gobierno es dominante es porque el escenario electoral es extremadamente simple.²¹⁶

Pero en el caso de los partidos de oposición también se puede cuestionar sus prácticas políticas, debido a que en sus procesos de selección no hubo inclusión de su militancia y del ciudadano. Como resultado de esto, su función como partidos de oposición, se redujo a impugnar las irregularidades presentadas

²¹⁴ “En cada ocasión, el problema del poder en la organización asomaba la cabeza entre los recovecos de la discusión. Todo problema <<técnico>>, en cualquier organización, nos remite siempre a un problema <<político>> subyacente; es decir, tiene que ver con los problemas vinculados con la distribución de los recursos del poder dentro de la organización. Las soluciones técnicas variarán por tanto en función de los equilibrios de poder.” Angelo Panebianco, *Óp., cit.*, p.381.

²¹⁵ “En el escenario electoral tienen lugar la competencia entre los partidos por el control de unos mismos recursos (los votos). Ese escenario puede presentar grados distintos de estabilidad y de complejidad. Las variaciones en el nivel de estabilidad o inestabilidad influyen sobre el grado de hostilidad o tolerancia que este medio ofrece a la organización” *Ibidem*, p.396.

²¹⁶ “Un escenario electoral extremadamente <<simple>> será aquel en que sólo existan partidos opositores y no competidores. Uno <<complejo>> será aquel en que en que existan, además, uno o varios partidos competidores. Naturalmente el grado de complejidad del escenario se incrementará en función del número de competidores que tenga cada partido y de la fuerza de atracción de aquellos sobre su <<territorio de caza>>” *Ibidem*, p.399.

durante el periodo de precampañas. Circunstancia que dejó entrever la manera en que actuaron las autoridades electorales en la solución de impugnaciones al respecto. En consecuencia es importante analizar las repercusiones que tuvieron lugar a partir de la designación directa de los candidatos por las dirigencias nacionales de los partidos políticos, y la improcedencia de las impugnaciones en contra de los precandidatos del PRD y PRI.

3.2.1.- Irregularidades en precampaña e improcedencia de las impugnaciones

La propaganda denunciada en las quejas e impugnaciones como elementos que constituían actos anticipados de precampaña, por la promoción personalizada de funcionarios públicos en activo, y que tendió a minar la equidad de la contienda electoral próxima a efectuarse en 2012. Fue imposible de impugnar, por los aspectos que se hacen referencia a continuación.

Temporalidad. Las autoridades electorales delimitaron el periodo de precampañas al que establecen los partidos políticos en la emisión de sus convocatorias; que debe ser conforme al artículo 224 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (COIPEDF), en un plazo no mayor a 40 días previos al 18 de marzo, en consecuencia el periodo formal de precampañas comenzó el 9 de febrero de 2012.

En tanto la etapa de preparación de la elección que dio apertura al proceso electoral, fue a partir del 7 de octubre de 2011. De lo que resulta que del 7 de octubre de 2011 al 9 de febrero de 2012 existió un periodo en cual no se debió realizar ningún acto público por parte de los funcionarios en activo. Sin embargo tuvieron lugar los informes de labores del Procurador de Justicia Miguel Ángel Mancera y la diputada federal Beatriz Paredes Rangel.

Discrecionalidad interpretativa. Sin embargo, dichos informes no fueron considerados violatorios de la legislación electoral en cuestión, pues como se hizo referencia en lo acontecido en las resoluciones del Consejo General y de los criterios jurídicos emanados del TEDF, en los casos Núñez-Barrales; Cuevas-funcionarios GDF; y Chavero-Batres, se justificó la promoción personalizada de los

funcionarios públicos y legisladores bajo el argumento que la propaganda en cuestión es de carácter institucional o gubernamental.

Circunstancia que acaba justificando el gasto público de las instituciones a favor de la intencionalidad política de los funcionarios para contender por un cargo de elección, o bien darse a conocer entre los ciudadanos. Esta circunstancia fue posible por la jurisprudencia del 24 de enero de 2012 aprobada por el TEDF, en dónde la propaganda denunciada debía cumplir con los elementos de contenido para ser considerada político-electoral y ser sancionada por la instancia administrativa electoral.

Por otra parte, el fundamento legal utilizado por el Consejo General del IEDF para el dictamen de los cinco proyectos de resolución, también provino de las consideraciones emitidas por la Sala Superior en diversas sentencias por recurso de apelación, en donde se establecen los contenidos que debe constar en la propaganda político-electoral para constituir violación explícita al artículo 134 constitucional, artículo 120 del Estatuto de Gobierno, artículo 6 de COIPE, y artículos 2 y 16 del Reglamento de Propaganda.

No obstante, las quejas (acumuladas en el expediente IEDF-QCG/PE/024/2012) por parte del PAN, PRI, y PVEM, en contra de Miguel Ángel Mancera, apuntaron que la violación a la equidad en la contienda electoral no sólo se propició por el uso de la misma imagen del funcionario en la propaganda de su informe de labores y en la propaganda del proceso interno perredista, pues ésta última había permanecido expuesta una vez concluida las encuestas, lo que constituía el agravante de acto anticipado de campaña.

En ese mismo sentido, la queja (expediente IEDF-QCG/PE/044/2012) presentada por el PAN en contra de la precandidata Beatriz Paredes, sostuvo que la propaganda de su informe legislativo de labores siguió expuesta hasta ya comenzado el proceso interno de selección del PRI, hecho que constituyó actos anticipados de precampaña por parte de la diputada, sin embargo no procedería la queja debido que en el análisis de contenido de la propaganda, resultó que no constó de elementos probatorios que verificarán las pretensiones de participar en el proceso interno de selección priista. A partir de lo anterior, el Consejo General

del IEDF, y los magistrados del TEDF, determinaron improcedentes e infundadas las quejas e impugnaciones.

3.2.2.- Facultad discrecional de las dirigencias partidistas para designar candidatos

El cumplimiento de la institucionalidad democrática en término del artículos 3, 9, 18 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electores, en el desarrollo y adecuado funcionamiento de la democracia electoral en los procesos electorales y derivados de ello en las diversas etapas que los conforman, es deber del IEDF velar por la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral y el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal.²¹⁷

La certeza jurídica en el desarrollo y desahogo de los conflictos surgidos en los procesos de selección intrapartidistas no es debatible en tanto el IEDF y el TEDF reconocen como legal la designación unilateral que ejercen las dirigencias para nombrar candidatos; y que encuentra lugar como facultad reconocida en los estatutos de los tres partidos. De otro modo no se podría reconocer la discrecionalidad con que operan las dirigencias políticas en dirimir sus conflictos internos.

Pero lo que sí es debatible son las consecuencias que en materia electoral y en específico en la implementación de los recursos de queja e impugnación, las resoluciones emitidas por el IEDF antepongan una facultad discrecional, como es la designación directa de candidatos, sobre los fines democráticos que debe salvaguardar la función electoral en la impartición de justicia cuando pueda haber existido violaciones o irregularidades durante los procesos de selección.

Si las autoridades electorales anteponen dicha facultad discrecional de las dirigencias partidistas para demeritar las acusaciones por irregularidades suscitadas durante el proceso de selección, significa entonces que no hay equidad de condiciones para contender tanto externa como internamente en el proceso

²¹⁷ Considerandos 13,14,15,22, y 26, *Acuerdo del Consejo General por el que se adoptan medidas tendientes a salvaguardar los principios que rigen la función electoral, en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal 2011-2012*, clave ACU-049-11

electoral en cuestión. La equidad no concierne sólo al gasto público de funcionarios en activo, en el uso de propaganda o medios de publicidad; sino que enfatiza un principio de equidad de carácter político-intencional que debiera ajustarse a los cauces legales y legítimos de los procesos internos de selección con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de los partidos políticos en el ámbito dirigencias-militancia, y partido-ciudadanos.

Lo anterior se corrobora por los criterios emitidos por el Consejo General del IEDF, al resolver las quejas en contra del precandidato Miguel Ángel Mancera en lo tocante a los actos anticipados de precampaña y campaña. En la resolución emitida se expresa que:

Por lo que, si bien a través de los elementos materia del procedimiento de mérito se proporcionó el nombre, imagen y aspiraciones del ciudadano Miguel Ángel Mancera Espinosa, de acuerdo con el proceso de selección interna de dicho partido, la precampaña no definió al candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática, y en consecuencia no se puede haber afectado las condiciones de equidad al interior del partido. Ello, ya que la designación de los candidatos recae según el proceso de selección interna del partido, en un órgano político. En este sentido las constancias aportadas por el Partido de la Revolución Democrática, esta autoridad advierte que por lo que hace al procesos de interno de selección, el veinte de enero de dos mil doce, se expidió la “Convocatoria para la elección de candidata y candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el Partido de la Revolución Democrática” De dicho documento se desprende que el Partido de la Revolución Democrática realizó la designación directa de su candidato a través de la Comisión Política Nacional, y en consecuencia, el periodo de precampaña llevado a cabo como parte de su proceso interno no fue objetivamente, para definir a los candidatos de dicho instituto político. **Consecuentemente resulta evidente que el proceso de selección interna del partido, la precampaña, la jornada electoral electiva y las encuestas no fueron factores objetivos y determinantes que se tomaron en cuenta para la elección de candidatos,** es decir, que para la designación de los candidatos no se consideró la realización de actos de precampaña, ni los resultados que arrojaría la jornada electiva, así como tampoco las encuestas que se realizarían con el objeto de que el Consejo Estatal Electivo, se pronunciara sobre la candidatura definitiva, **sino que fue la Comisión Política Nacional, la que decidió la designación de la candidatura al mérito.**²¹⁸

El sentido de la resolución antes citada, negó el principio de equidad en la contienda electoral en términos de coherencia en la consecución del proceso de selección perredista. Resolviendo el Consejo General que la “designación del candidato” era facultad exclusiva de la Comisión Política Nacional del PRD, debido a ello, el proceso interno de selección y todo lo concerniente al mismo pasó a un segundo plano. Por lo que el único factor objetivo y valido para la designación de

²¹⁸ Considerando VI. Estudio de Fondo, inciso B) Actos anticipados de precampaña y campaña, en la resolución con clave RS-091-2012.

Miguel Ángel Mancera como candidato a Jefe de Gobierno provino de la Comisión Política Nacional, y no del método seleccionado para tales fines.

Debe destacarse que el tiempo, fue un factor determinante para la implementación y resolución de impugnaciones, a causa de esto, las autoridades electorales tuvieron que resolver bajo una lógica de estabilidad política, que evitara atrasar el desarrollo de las precampañas y campañas electorales. Lo cual hasta cierto punto se entiende por la facultad limitada que el IEDF tuvo para intervenir en los procesos internos de selección, pero no justifica que las resoluciones fueran contrarias para sancionar a las partes demandadas.

En cuanto al escenario intrapartidista en que se desarrollaron los procesos de selección, debe reconocerse que en el caso del PRD, y la designación de Mancera Espinosa como candidato a la Jefatura de Gobierno, tuvo como escenario de fondo el reacomodo de fracciones y el reparto del resto de candidaturas a renovarse en el D.F., entre las fracciones Izquierda Democrática Nacional, Nueva Izquierda y Movimiento Entre Ciudadanos.

En el caso del PRI, la designación de la candidatura de Beatriz Paredes por parte del Comité Ejecutivo Nacional, fue resultado del conflicto entre la fracción leal a la dirigencia nacional del partido respecto de la fracción con mayor arraigo en la Ciudad de México encabezada por Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre. A dichas fracciones correspondió negociar desde el reparto de candidaturas hasta los cargos a renovarse hacia 2012 en el Comité Directivo Estatal del PRI.

Lo anterior es referido a propósito de la cancelación de la convocatoria para seleccionar candidatos a jefes delegacionales y asambleístas, que reitera la facultad discrecional de los órganos directivos del PRI para designar candidatos, tal como lo sustenta el Tribunal Electoral del Distrito Federal:

Este tribunal considera que no le asiste la razón al actor a su motivo de inconformidad porque parte de la premisa incorrecta de que, en el acuerdo emitido por los Presidentes, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, se debió establecer un procedimiento, reglas y requisitos objetivos para la designación directa de candidatos a Jefes Delegacionales, lo que no era necesario dado que tal designación de candidaturas se enmarca en el ejercicio de la facultad discrecional que tiene el partido político de asumir medidas urgentes cuando se dé un caso fortuito o fuerza mayor que amenace el normal desarrollo de un proceso de elección interno. En efecto la esencia de la actuación discrecional de los funcionarios del partido político encargados de presidir los órganos nacionales que se han venido citando, es que están en libertad de optar por llevar a cabo la

acción que determinen conveniente, pertinente o adecuada, o a la que mejor responda a los intereses de su partido político, siempre que en la normatividad no se disponga una solución concreta para la circunstancia que generó el actuar discrecional.²¹⁹

Por lo anterior la relación entre la candidatura de Beatriz Paredes apoyada por el CEN y por el nombramiento del Delegado Especial Carlos Aceves Chaudón en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal, tuvo en el fondo la intención de obligar a la fracción de Gutiérrez de la Torro para que declinara la precandidatura de González Case, a cambio de negociar las candidaturas a las jefaturas delegacionales y de assembleístas.

Mientras en el caso del PAN, la designación directa de María Isabel Miranda Torres, fue la prueba más fehaciente de la centralidad imperante en los procesos de selección de candidatos, llevada a cabo por el Comité Ejecutivo Nacional. El hecho respondió a factores internos del partido, tales como la designación de Juan Dueñas como presidente suplente del Comité Estatal Directivo en el D.F. leal al entonces Presidente Nacional del PAN Gustavo Madero. Tal situación ocasionó que la convocatoria y las negociaciones entre los aspirantes a participar con el ex presidente del Comité Ávila Mayo se coartaran.²²⁰

3.2.3.-Blindaje legal del proceso electoral. Control del conflicto

El diseño del sistema electoral en el Distrito Federal está previsto para asegurar legalidad, transparencia, equidad, objetividad y certeza jurídica en la organización de los procesos electorales, asimismo como para prever la existencia de instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la democracia electoral y la protección de los derechos políticos de partidos, militantes y ciudadanos.

En la etapa de preparación de la elección, el Consejo General del IEDF emitió una serie de acuerdos tendientes a salvaguardar los principios de valor democráticos que se buscan garantizar durante los procesos electorales, sin embargo en lo concerniente a los procesos internos de selección de candidatos a

²¹⁹ Juicio Electoral resuelto por el Tribunal Electoral del Distrito Federal con la sentencia TEDF-JLDC-085/2012.

²²⁰ En el *Capítulo 2.- Conflictos políticos en el proceso de selección de candidatos*, se refiere más ampliamente los motivos internos que en cada partido condujeron en la definición de las candidaturas de Miguel Ángel Mancera Espinoza por el PRD, Beatriz Elena Paredes Rangel, e Isabel Miranda Torres por el PAN.

la jefatura de gobierno, su función está limitada por no contar con las facultades legales de organizar dichos procesos.

En ese sentido los conflictos e irregularidades que fueron motivo de impugnaciones por parte del PAN y PRI en contra funcionarios y precandidatos perredistas en su mayoría, ponen de relieve los siguientes aspectos con respecto a la determinación que tomaron las autoridades electorales en su solución:

- a) Las partes demandantes en los cinco casos, fundamentaron sus impugnaciones a partir de tres agravantes en que incurrieron los demandados, las cuales fueron: promoción personalizada de funcionarios públicos; actos anticipados de precampaña en los informes de labores de funcionarios en activo previo a las precampañas; e incumplimiento del principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos en propaganda.
- b) Las autoridades electorales resolvieron no aplicar sanciones y demeritar los cargos en contra de las partes demandadas, con el fin de no interferir en los procesos internos de selección de manera directa. Para tal fin, la conformación del marco jurídico, dio como resultado el blindaje de los procesos de selección ante cualquier impugnación; aunque la problemática de fondo fue precisamente, evitar que los conflictos escalaran al ámbito federal y atrasaran el proceso electoral en curso.
- c) Asimismo las autoridades electorales tuvieron que valorar, que si querían propiciar cierta certeza jurídica en el periodo de precampañas, tendrían que conformar un marco jurídico que negara la procedencia de cualquier tipo de impugnación, con el fin de neutralizar los conflictos entre los partidos políticos, y así evitar la complejidad en el escenario electoral.
- d) En los cinco casos las quejas presentadas ante el IEDF escalaron hasta la instancia jurisdiccional. Teniendo como resultado en los casos Núñez-Barrales; Cuevas-funcionarios del GDF; y Chavero-Batres; que el TEDF los volviera a turnar a la Comisión de Asociaciones debido a la omisión de las pruebas allegadas por las partes demandantes. Así como tuvo lugar la aprobación de la jurisprudencia *Medidas cautelares. Elementos que la autoridad administrativa electoral debe considerar para su concesión.*

- e) El Consejo General de IEDF, resolvió negar cualquier tipo de sanción en contra de los impugnados; mientras en los casos de PAN-Mancera y PAN-Paredes, el marco jurídico conformado a partir de los tres primeros casos, les permitió a los consejeros blindar los procesos internos de selección del PRD y PRI ante cualquier impugnación.
- f) El marco jurídico conformado por el Consejo General, justificó la promoción personalizada de funcionarios públicos, considerando el contenido de la propaganda de los informes de labores de carácter gubernamental. De esta manera los consejeros pudieron demeritar las acusaciones en contra de Mancera Espinosa y Paredes Rangel anteponiendo la facultad que tuvieron las dirigencias para designar al candidato; consideraron que los informes de labores y la de propaganda pese a estar expuesta ya comenzado el periodo de precampañas, no violaban la legislación electoral debido en primer lugar que dentro de las convocatorias partidistas el proceso interno todavía no comenzaba y que en el contenido de la propaganda fue de carácter institucional y no de carácter político-electoral.
- g) El principio democrático de equidad en la contienda electoral, se puede cuestionar, debido que las resoluciones de los consejeros electorales, fueron tendientes a favorecer las conductas políticas en que funcionarios y precandidatos incurrieron para hacer uso de recursos públicos en la promoción y difusión de su imagen y nombre.
- h) Si legamente se reconoce la facultad discrecional en que las dirigencias pueden designar a sus candidatos a la jefatura de gobierno, y que esto no propicia la inclusión y participación de sus militantes, cuanto más se cuestiona la actuación de las autoridades electorales, que fue al margen de los procesos de selección. No obstante hay que enfatizar que las autoridades electorales no tienen facultades legales para interferir en la consecución de los mismos, y que los partidos son autónomos de elegir el

método de selección.²²¹ Circunstancia que no justifica por completo la actuación que tuvo el IEDF.

- i) El partido en el gobierno de la ciudad, controla en buena medida el escenario electoral, debido en primer lugar a que las autoridades electorales no influyeron en el desarrollo del periodo de precampañas ni en los procesos internos de selección, puesto que no sancionaron las conductas infractoras de precandidatos perredistas y priistas. En segundo lugar el PAN y el PRI son partidos de oposición que no representan competencia electoral para el partido en el gobierno. Y en tercer lugar el desempeño de las autoridades electorales sólo se limitó a garantizar la estabilidad del entorno, circunstancia que a todas luces favoreció al PRD, pese a existir impugnaciones en contra de dicho partido.

²²¹ Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente señala el artículo 41, fracción I párrafo tercero; artículo 116 fracción IV, inciso f) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 46 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE) artículo 120 párrafo tercero del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*; artículo 4 y 18 fracción III del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (COIPEDF).

Conclusiones

El diseño institucional electoral en el Distrito Federal busca garantizar certeza jurídica en las distintas etapas del proceso electoral, asimismo es acorde para que la democracia electoral tome un lugar central en la actuación de los partidos políticos ante sus miembros y ante los ciudadanos. En este sentido, los partidos deben apegarse a los principios de valor democrático sustentados en la legislación electoral y con ello generar prácticas que fomenten el fortalecimiento institucional de sus organizaciones, así como propiciar la incentivación de la participación de sus militantes y en el mejor caso de los ciudadanos, en el proceso de selección de candidatos.²²²

Los tres partidos capitalinos analizados y con base a su nivel medianamente institucional en sus procesos internos de selección, demuestran que en el plano normativo cumplen en lo general con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Sin embargo en la legislación electoral no existe alguna regla que establezca que una vez elegido un método de selección, éste no podrá ser modificado, cancelado o incumplido. Circunstancia que aprovechó tanto el PRI como el PRD, para no acatar los métodos emitidos en sus convocatorias; mientras en el PAN la cancelación del proceso de selección, fue decidido por la dirigencia nacional, la cual no respetó ni el trabajo realizado por los militantes del partido, ni los acuerdos entre los precandidatos y la dirigencia local de implementar un método de votación abierto.

La falta de concreción de los métodos de selección elegidos en un inicio tanto en el PRI, PAN, y PRD, pone también de relieve que la falta de procesos democráticos en la selección de candidatos, puede en un dado momento vulnerar el ejercicio pleno de los derechos políticos-electorales de los integrantes de los partidos políticos. Pero asimismo hay que enfatizar que los conflictos entre fracciones para obtener el dominio de espacios de poder, condicionó que las

²²² Tanto los principios de legalidad que rigen el proceso electoral, como las implicaciones de los valores democráticos concernientes tanto a partidos políticos como a las autoridades electorales, han sido tratados en la presente investigación en el Capítulo 1 Factores institucionales para seleccionar candidatos en el PRD, PRI y PAN, apartado 1.1.-Factores Institucionales eternos: COIPE, IEDF y TEDEF. Así como en lo concierne a la democracia electoral en el Capítulo 3 Desempeño de las autoridades electorales ante las impugnaciones en los procesos de selección.

designaciones de candidatos fueran realizadas por las dirigencias nacionales de los partidos. Hecho que condujo al reparto de candidaturas de diputados a la asamblea y jefes delegaciones, diputados federales y senadurías entre las fracciones partidistas. Tales sucesos permiten cuestionar la falta de institucionalidad y democracia no sólo en la selección de candidatos a la jefatura de gobierno, sino también en los procesos de selección de asambleístas y jefes delegacionales.

Los partidos políticos no respetaron las precandidaturas que por trabajo de base y trayectoria política hubieran merecido los candidatos a la jefatura de gobierno, antes bien se priorizó en el caso del PRD y PAN las candidaturas externas, con la intención de evitar mayores conflictos internos, e intentar generar cierto equilibrio organizativo entre las diversas fracciones partidistas.

La actuación del Instituto Electoral del Distrito Federal en el desahogo de los recursos de queja interpuestos por los partidos en los procesos de selección, dejó en claro dos aspectos: a) la falta de eficacia de la Comisión de Asociaciones Políticas en dar solución a las quejas, debido que en la mayoría de sus acuerdos fueron impugnados ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal; y b) al ser el IEDF una instancia administrativa electoral, la implementación del proceso especial sancionador debería ser competencia del TEDF; con la finalidad de generar una respuesta eficaz ante las posibles transgresión a la legislación electoral.

En términos del desarrollo organizativo durante los procesos de selección en el PAN, PRD y PRI, se pudo observar que el papel que jugó cada coalición dominante fue determinante para asegurar una estabilidad organizativa en cada partido, debido a que se priorizó entre las fracciones el reparto de recursos de poder organizativo antes que el fortalecimiento y cohesión de los partidos políticos en cuestión.

La falta de concreción de los métodos elegidos por parte del PRI y del PAN; así como la intervención de las dirigencias nacionales en la designación de candidatos, fue a causa de dos problemáticas que se presentaron en ambos institutos políticos, las cuales fueron: a) la falta de autonomía y dirección política

de las dirigencias locales; y b) el precario trabajo territorial y de base con la militancia en el Distrito Federal.

La lógica que se llevó a cabo para la designación de candidatos a la jefatura de gobierno por las dirigencias nacionales del PRD, PAN y PRI, no obedeció a una orientación de competitividad ni de repunte electoral; debido a ello se buscó impulsar el voto a favor de sus respectivos candidatos a la presidencia de la República. Así como los partidos de oposición en el Distrito Federal decidieron impugnar las irregularidades en que incurrieron los funcionarios y precandidatos del partido en el gobierno capitalino.

El desempeño de las autoridades electorales en el Distrito Federal, con respecto al tema de las quejas e impugnaciones presentadas previo y durante los procesos de selección, tuvo como hecho emblemático la negativa sistemática de implementar el procedimiento especial sancionar. Ello se explica por la conformación de un marco jurídico que blindó los procesos de selección; el cual tuvo implicaciones directas en el control de los conflictos suscitados entre los partidos políticos.

Las sentencias del Tribunal Electoral analizadas dejaron entrever que los acuerdos de la Comisión Permanente de Asociaciones del IEDF, carecieron de rigor en la solución de las quejas presentadas por las partes demandantes. Cuestión que trajo consigo dos consecuencias: la primera fue la reconsideración de medidas cautelares al “mérito”, por actos anticipados de precampaña; mientras la segunda dio origen a la jurisprudencia del 24 de enero de 2012, la cual brindó elementos jurídicos para que tanto la Comisión como el Consejo General pudieran dictaminar en aquellos casos donde se violara en principio en la equidad en la contienda electoral o se incurriera en actos anticipados de precampaña y campaña.

Anexo 1. Propuesta para asegurar mayor institucionalidad durante los procesos de selección de candidatos

Con base a lo analizado en el presente estudio comparado, y referente a los problemas surgidos en la selección de candidatos a la jefatura de gobierno, se propone los siguientes aspectos para modificar el diseño institucional electoral en lo concerniente a los procesos de selección en el PRD, PRI y PAN:

- 1) Elecciones abiertas a militantes y organizadas por el IEDF
- 2) Implicaciones institucionales en los partidos políticos locales

1) Elecciones abiertas y procesos de selección organizados por el IEDF

En el plano estatutario del PRD, PRI y PAN se prevé el método de elección abierta a militantes para que voten por los candidatos a la jefatura de gobierno. Sin embargo en la práctica, dichos métodos rara vez se han concretado satisfactoriamente para elegir al candidato al gobierno capitalino.

Por otra parte la legislación electoral limita la función electoral del IEDF de intervenir en los procesos de selección interna de los partidos, debido al principio de autonomía organizativa que permite que los institutos políticos opten por el método de selección acorde a su organización; no obstante como se ha expuesto en la presente investigación, en lugar de fortalecerse la institucionalidad en los partidos políticos, se propició en su lugar una serie de conflictos que llegaron a debilitar y fragmentar la fuerza política de los partidos. Lo cual se debió al predominio de los intereses individuales de las fracciones y de las dirigencias nacionales, sobre el interés general de los institutos políticos.

De lo anterior referido se sugiere que la legislación electoral debe considerar los siguientes aspectos para su implementación:

- a) La selección de candidatos debe ser por el método de elección abierta a militantes, con carácter obligatorio para todos los partidos políticos.

Reformar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como modificar los estatutos de los partidos, es ante todo una tarea de voluntad política de las autoridades electorales, los partidos políticos, militantes y ciudadanos. Sin embargo los resultados en materia electoral implicarían un mayor compromiso de

los partidos y precandidatos con los militantes y ciudadanos en la obtención del voto, para elevar la competitividad de los partidos, en poner mayor énfasis en el desarrollo del trabajo de base, de mayor educación política, y en sí fortalecer la institucionalidad de los partidos políticos a nivel local.

El marco normativo está casi dado para efectuar las elecciones abiertas, porque si la legislación electoral regula aspectos específicos como el uso de propaganda, y el financiamiento público durante la precampaña, lo siguiente es asegurar que se haga más efectivo el diseño institucional electoral en los procesos de selección. Es decir que el financiamiento con el cual el IEDF organizaría los procesos internos de selección, provendría del mismo presupuesto público asignado a los partidos políticos para actividades de precampaña.

Asimismo y con el fin de evitar impugnaciones por actos anticipados de precampaña por motivo de los informes de labores de funcionarios públicos; el Consejo General tendría que puntualizar que desde el comienzo de la etapa de preparación de la elección, quedarán estrictamente prohibidos los informes de funcionarios en activo y cualquier acto público con intenciones político electorales. Con el propósito de garantizar que los procesos internos se efectúen conforme al principio de equidad en la contienda electoral y certeza jurídica.

Lo anterior se sugiere debido a lo acontecido en las impugnaciones interpuestas por el PAN en contra de Miguel Ángel Mancera y Beatriz Paredes Rangel durante la etapa de preparación de elección. Así como a la impugnación presentada por el PRI contra el Consejo General del IEDF, la cual modificó el Reglamento de propaganda para considerar como actos anticipados de precampaña los informes de funcionarios públicos en activo que transgredieran la legislación electoral.²²³

²²³ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban las modificaciones al reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-043/2011. Aprobado en sesión extraordinaria de pleno con fecha 10 de febrero de 2012, con clave alfanumérica ACU-022-12. Dicha temática a la modificación del reglamento, fue abordada en el Capítulo 1.-Factores institucionales para seleccionar candidatos en el PRD, PRI Y PAN, subapartado 1.1.2.-Regulación de recursos públicos y propaganda en el periodo de precampaña.

Completando la idea expuesta, se debe preservar el marco jurídico surgido de los casos de impugnación previos al inicio del proceso electoral, así como ampliar las facultades de las autoridades electorales para organizar los procesos internos de selección de candidatos.

b) Que el IEDF organice los procesos de selección.

El IEDF consta de facultades legales que le permite organizar los procesos electorales; asimismo lo colocan en un lugar central de vinculación entre los partidos políticos y los ciudadanos. Por tal razón cualquier decisión o resolución que emita el Instituto Electoral tendrá consecuencias directas en la credibilidad y funcionalidad del diseño institucional electoral en el Distrito Federal. Inherentemente ampliar sus facultades para que realice los procesos internos de selección en los partidos políticos, significaría incentivar la credibilidad y confianza de militantes a participar, y de los ciudadanos para que se interesen en seleccionar a los candidatos para los comicios formales.

El desempeño del Instituto Electoral como del Tribunal Electoral del Distrito Federal con respecto a las impugnaciones interpuestas por el PAN y el PRI previo y durante el periodo de precampañas, fueron conforme a criterios legales, más no propiciaron ni fortalecieron la institucionalidad de los partidos políticos en el desarrollo de sus procesos internos de selección. Porque si las dirigencias de los partidos deciden el método de selección, sólo la función de las autoridades electorales se reduce a validar dicho método, y con ello de manera indirecta acentuar los problemas institucionales en los partidos políticos capitalinos.

Por tal motivo el IEDF tendría la facultad de organizar y calificar el proceso de selección de candidatos, con la finalidad de propiciar mayor institucionalidad partidista, así como incentivar prácticas democráticas tales como la participación e inclusión de los militantes, transparencia procesal, certeza jurídica, competitividad y equidad en la contienda electoral entre precandidatos y partidos políticos. De esta manera, se condicionaría en cierta forma el accionar institucional de precandidatos, fracciones y partidos.

2) Implicaciones institucionales en los partidos políticos

Con la propuesta de que IEDF organice los procesos de selección y que se establezca el método de elección abierta a militantes, no se niega el principio de autonomía organizativa en los partidos políticos. Pues sólo se estaría haciendo hincapié al partido político en los procesos electorales, y no se abarcaría toda la complejidad organizativa del partido en un contexto distinto al electoral, o al partido político que conforma los órganos de gobierno en el ámbito ejecutivo y legislativo en el Distrito Federal.

Los partidos en los procesos electorales seguiría teniendo como constante el conflicto entre fracciones por recursos de poder organizativo y el control de las zonas de incertidumbre. Pero con la modificación al método de elección abierta, se estaría encaminando la competitividad e incentivar las prácticas políticas de dirigencias locales, precandidatos, fracciones y militantes apegadas al fortalecimiento de la institucionalidad partidista durante los procesos de selección de candidatos.

Las implicaciones para los partidos políticos de la propuesta aquí expuesta, apuntarían a dos consecuencias:

1.- La primera consistiría en descentralizar la designación de candidatos por las dirigencias nacionales y sustituirla por la elección abierta de militantes; que sería organizada por el IEDF.

Debido que en el caso del PAN fue más clara la decisión del CEN panista para designar a Isabel Miranda candidata. Mientras en el caso del PRD al ser la precandidatura de Mancera externa y tener la condición del convenio de candidatura común con el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, la única autoridad facultada para llevar a efecto la designación de la candidatura era la Comisión Política Nacional. En el PRI la precandidatura única de Beatriz Paredes Rangel estuvo condicionada por el tema de candidatura común con el Partido Verde Ecologista de México, y por el apoyo que la dirigencia nacional dio a la exdiputada federal.

2.- La segunda consecuencia consistiría en que las fracciones postulen precandidatos con un perfil institucional a fin al partido; lo que exigiría mayor trabajo con la militancia para que reconocieran a los precandidatos con trayectoria, arraigo, identidad y compromiso con los principios programáticos de los partidos. Hechos que en las elecciones abiertas en precampaña, daría el triunfo a los precandidatos con mejor perfil institucional, o por lo menos sería lo más deseable en los procesos internos de selección.

El anterior planteamiento tiene sustento en las candidaturas externas que impulsaron el PRD y PAN en sus procesos internos de selección, pues más que significar “pluralidad e inclusión”, significaron “centralización y exclusión” de los militantes con trayectoria política perredistas y de los cuadros panistas con trabajo de base en la capital del país.

Un punto de ventaja en el PRI fue precisamente que exigió a sus precandidatos como requisito para contender por la jefatura de gobierno, una trayectoria política de al menos diez años de actividad política como militante o cuadro, cuestión que hace que la candidatura de Paredes Rangel fuera altamente institucional. Sin embargo en el nivel local, el letargo del priismo y sus organizaciones distan mucho de ser un partido que seleccione candidatos competitivos y de amplia aceptación entre sus cuadros y militantes. Sumado al intervencionismo del CEN y la falta de autonomía del Comité Directivo en el DF, lo convierten en un partido de oposición con precario desarrollo organizativo en la ciudad.

Por último se reconoce que al ser el PRD el partido en el gobierno y pese a dominar el escenario electoral, se pone de relieve su imposibilidad de realizar procesos internos de selección institucionales y democráticos. Circunstancias que en un mediano plazo le puede costar derrotas electorales progresivamente, debido en gran medida a la falta de cohesión como partido, a causa del constante divisionismo entre sus fracciones y la priorización de interés individuales sobre los intereses colectivos del partido.

Mientras en el PAN y PRI, su rezago organizativo, la falta de trabajo de base con los ciudadanos y la imposición de candidatos ajenos a la militancia local

por las dirigencias partidistas en los procesos de selección, revelan sus deficiencias como partidos de oposición. Sin embargo la diferencia con respecto al PRD, es precisamente la disciplina de sus militantes y la posibilidad de poder impulsar candidaturas con un alto perfil institucional. Hechos que en un mediano plazo les podrían ser útiles en la obtención de más cargos electorales, no tanto así en la obtención de la jefatura de gobierno.

Por otra parte la propuesta de reforma al diseño institucional en el Distrito Federal esbozada anteriormente, es limitada en su alcance de implementación, pero no por eso deja de tener coherencia y razón de ser, pues sitúa los aspectos claves para priorizar procesos de selección de candidatos con mayor institucionalidad democrática en los partidos políticos, así como reconoce que la funcionalidad del diseño institucional en gran medida se ha debido a la actuación de las autoridades locales en la Ciudad de México.

Fuentes de la investigación

Bibliografía

- ARRIETA CENICEROS, Lorenzo, “La lucha entre fracciones y prácticas clientelares en el PRD” en REVELES VÁZQUEZ, Francisco (Coord.), *Los partidos políticos en el Distrito Federal: avances, estancamientos y retrocesos*. Universidad Nacional Autónoma de México, GERNIKA, México 2011, pp. 141-181.
- BOLÍVAR MEZA, Rosendo, “PT: de Salinas al obradorismo”, en Hugo Sánchez Gudiño y Gonzalo Farrera Bravo (coord.) *Partidos Políticos y sucesión presidencial en México 2012*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Aragón, Miguel Ángel Porrúa, México, 2012, pp. 145-164.
- CORTÉZ SALINAS, Josafat, “Los partidos minoritarios en el Distrito Federal: el caso del Partido Verde Ecologista de México”, en REVELES VÁZQUEZ, Francisco (coord.) *Los partidos políticos en el Distrito Federal: avances, estancamientos y retrocesos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Gernika, México, 2011, pp. 315-348.
- DUVERGER, Maurice, *Los partidos políticos*. 19ª impresión. Fondo de Cultura Económica. México 2004, 461 pp.
- EMMERICH, Gustavo Ernesto, “Los organismos electorales locales: panorama, contribución a la democracia y perspectiva”, en Gustavo López Montiel (coord.), *Los procesos electorales desde la perspectiva local. Trayectoria, retos y aportes de los organismos estatales electorales y del Distrito Federal*, Instituto Electoral del Distrito Federal, Sinergia editorial, México, 2009, pp.19-49.
- ESPINOZA TOLEDO, Ricardo, y DÍAZ, Rocío Olga, “El PRI en el Distrito Federal: los retos de la competencia”, en REVELES VÁZQUEZ, Francisco (Coord.), *Los partidos políticos en el Distrito Federal: avances, estancamientos y retrocesos*. Universidad Nacional Autónoma de México, GERNIKA, México 2011, pp. 269-286.
- FREIDENBERG, Flavia, ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel, *Selección de candidatos, política partidista y rendimiento democrático*. Tribunal Electoral del Distrito Federal, Instituto Interuniversitario de Iberoamérica-Universidad de Salamanca, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México 2009, 398 pp.
- FREIDENBERG, Flavia, “Democracia interna en los partidos políticos” en NOHLEN, Dieter, ZOVATTO, Daniel, OROZCO, Jesús, THOMPSON, José, *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. 2ª edición, Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Universidad de Heidelberg-International IDEA-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Instituto Federal Electoral-Fondo de Cultura Económica, México 2007, pp. 627-678.

- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, y BÁEZ SILVA, Carlos, *La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos*. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2010, 80 pp.
- HAZAN, Reuven y RAHAT, Gideon, “Selección de candidatos: métodos y consecuencias”, en Flavia Freidenberg y Manuel Alcántara Sáez, *Selección de candidatos, política partidista y rendimiento democrático*. Tribunal Electoral del Distrito Federal, Instituto Interuniversitario de Iberoamérica-Universidad de Salamanca, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México 2009, pp. 37-60.
- LARA LÓPEZ, Ulises, “Una aproximación a la génesis y desarrollo de sus corrientes políticas” en Francisco Reveles Vázquez (coord.), *Los partidos en el DF: avances, estancamientos y retrocesos*. Universidad Nacional Autónoma de México, México 2011, pp. 13-112.
- LÓPEZ MONTIEL, Gustavo (coord.) *Los procesos electorales desde la perspectiva local. Trayectoria, retos y aportaciones de los organismos estatales y del Distrito Federal*. Instituto Electoral del Distrito Federal, Sinergia, México 2009, 142 pp.
- NOHLEN, Dieter, *Sistemas Electorales en su contexto* (compilador José Reynoso y Núñez). UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México 2008, 205 pp.
- -----, *Instituciones políticas en su contexto. Las virtudes del método comparativo*. Rubinzal-Culzoni, Argentina 2007, 258 pp.
- PANEBIANCO, Angelo, *Modelos de Partido. Organización y poder en los partidos políticos*. Alianza Editorial, España 2009, 512 pp.
- PETER Guy B. *El Nuevo Institucionalismo. La teoría institucional en ciencia política*. Gedisa, España 2003, 254 pp.
- Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. 2° edición, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, Argentina, 2004, 287 pp.
- REVELES VÁZQUEZ, Francisco, *Partidos Políticos en México. Apuntes teóricos*. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Gernika, México 2008, 269 pp.
- -----, “Acción Nacional en los comicios del Distrito Federal: el estancamiento de largo plazo” en LÓPEZ MONTIEL, Gustavo, MIRÓN LINCE, Rosa, REVELES VÁZQUEZ, Francisco (Coordinadores.) *Los Estados en 2009: lucha política y competencia electoral*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Electoral del Estado de México, AMCEE, México 2009, pp. 331-358.
- -----, “Repensando el papel de los órganos electorales en el proceso de democratización de México”, en López

- Gustavo Montiel, (coord.) *Los procesos electorales desde la perspectiva local. Trayectoria, retos y aportaciones de los organismos estatales y del Distrito Federal*. Instituto Electoral del Distrito Federal, Sinergia, México 2009, pp. 51-79.
- REYES GARCÍA, Luís, “El Distrito Federal: reformas político-electorales, cambios en la representación legislativa y ocaso de la hegemonía priísta 1997-2009”, en Francisco (Coord.), *Los partidos políticos en el Distrito Federal: avances, estancamientos y retrocesos*. UNAM/GERNIKA, México 2011, pp. 287-314.
 - SÁNCHEZ GUDIÑO, Hugo, “PRD: izquierda punto cero y los desafíos de López Obrador” en Hugo Sánchez Gudiño y Gonzalo Farrera Bravo (coord.) *Partidos Políticos y sucesión presidencial en México 2012*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Aragón, Miguel Ángel Porrúa, México, 2012, pp. 87-143.
 - SARTORI Giovanni, *Partidos y sistema de partidos*. Alianza Editorial. España 1999, 450 pp.
 - SARTORI, Giovanni, y MORLINO, Leonardo (Comp.), *La comparación en las ciencias sociales*. Alianza Editorial, España 1994, 134 pp.
 - WARE, Alan, *Partidos políticos y sistemas de partidos*. Istmo, España 2004, pp. 608.
 - ZINCONE, Giovanna, “Fracciones”, en BOBBIO Norberto, MATTEUCCI Nicola y PASQUINO Gianfranco (coord.) *Diccionario de Política*, vol. 1, 16 edición, Siglo XXI, México 2008, pp. 675-680.

Documentos

Acuerdos

- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se adoptan medidas tendentes a salvaguardar los principios que rigen la función electoral en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal 2011-2012*. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 26 de agosto de 2011, clave alfanumérica ACU-049-11.
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a ciudadanos y partidos políticos a participar en el proceso electoral ordinario 2011-2012, para elegir Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2012*. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 7 de septiembre de 2012, clave alfanumérica ACU-050-11.
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que aprueba el reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal*.

Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 21 de septiembre de 2011, clave alfanumérica ACU-054-11.

- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el tope de gastos de precampaña para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa, y jefes delegacionales, en el proceso electoral ordinario 2011-2012.* Aprobado en sesión ordinaria con fecha 14 de diciembre de 2011, clave alfanumérica ACU-085-11.
- *Acuerdo del Consejo General por el que se determina que, por conducto del Consejero Presidente, se comunica a los partidos políticos las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal.* Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 6 d enero de 2012, clave alfanumérica ACU-001-12.
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2012.* Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 6 d enero de 2012, clave alfanumérica ACU-003-12.
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas, para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2012.* Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 6 de enero de 2012, clave alfanumérica ACU-004-12.
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos a ejercer en el proceso electoral ordinario 2011-2012.* Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 6 de enero de 2012, clave alfanumérica ACU-005-12.
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban las modificaciones al reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-043/2011.* Aprobado en sesión con fecha 10 de febrero de 2012, clave alfanumérica ACU-022-12.
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Manual para el Registro de Convenios de Coaliciones o Candidaturas Comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, jefes delegacionales, y diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el proceso electoral ordinario 2011-2012.* Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 2 de marzo de 2012, clave alfanumérica ACU-029-12.
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se otorga registro a la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el*

proceso electoral ordinario 2011-2012. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 1 de abril de 2012, clave alfanumérica ACU-041-2012.

- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se otorga registro a la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el proceso electoral ordinario 2011-2012. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 1 de abril de 2012, clave alfanumérica ACU-042-2012.*
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se otorga registro a la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el proceso electoral ordinario 2011-2012. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 1 de abril de 2012, clave alfanumérica ACU-043-2012.*
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el dictamen de no rebase de tope de gastos de precampaña que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, correspondiente al ciudadano Miguel Ángel Mancera Espinosa, precandidato triunfador en el proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el proceso electoral ordinario 2011-2012. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 1 de abril de 2012, clave alfanumérica ACU-048-12*
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el dictamen de no rebase de tope de gastos de precampaña que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, correspondiente a la ciudadana María Isabel Miranda Torres, precandidata triunfadora por designación directa en el procesos de selección interna del Partido Acción Nacional a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el proceso electoral ordinario 2011-2012. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 6 de abril de 2012, clave alfanumérica ACU-059-12*
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el dictamen de no rebase de tope de gastos de precampaña que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, correspondiente a la ciudadana Beatriz Elena Paredes Rangel, precandidata triunfador en el proceso de selección interna del Partido Revolucionario Institucional a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el proceso electoral ordinario 2011-2012. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 6 de abril de 2012, clave alfanumérica ACU-060-12*
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se otorga registro como candidata a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la ciudadana María Isabel Miranda Torres, postulada por el Partido Acción Nacional, en el proceso electoral ordinario 2011-2012. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 9 de abril de 2012, clave alfanumérica ACU-062-12.*
- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se otorga registro como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito*

Federal, ala ciudadana Beatriz Elena Paredes Rangel postulada en común por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el proceso electoral ordinario 2011-2012. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 9 de abril de 2012, clave alfanumérica ACU-063-12

- *Acuerdo del Consejo General del instituto Electoral del Distrito Federal por el que otorga registro como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al ciudadano Miguel Ángel Mancera Espinosa, postulado en común por los partidos de la Revolución Democrática , del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, en el proceso electoral ordinario 2011-2012. Aprobado en sesión extraordinaria con fecha 6 de abril de 2012, clave alfanumérica ACU-064-12.*

Convocatorias de selección de candidatos

- *Convocatoria para la elección de candidata o candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal. Aprobada por el Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con fecha 23 de diciembre de 2011, y publicada el 26 de diciembre de 2011.*
- *Convocatoria. A los militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el periodo constitucional 2012-2018. Aprobada por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el con fecha 18 de enero de 2012, y publicada por el Comité Ejecutivo Nacional el 27 de enero de 2012.*
- *Oficio CEN/SG/012/2012, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional con fecha 16 de enero de 2012 aprobó la designación directa como método extraordinario para la selección del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, oficio expedido por la Secretaría General con fecha 17 de enero de 2012.*

Resoluciones

- Resolución de la queja de Procedimiento Especial identificado con clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/008/2011. Aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha 30 de noviembre de 2011, número RS-110-11.
- Resolución de la queja de Procedimiento Especial identificada con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/009/2011. Aprobada por el Consejo General de Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha 25 de enero de 2012, número RS-001-12.
- Resolución de la queja del Procedimiento Especial identificada con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/023/2011. Aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha 31 de mayo de 2012, número RS-049-12.
- Resolución de la queja del Procedimiento Especial identificada con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/024/2012 y sus acumulados IEDF-

QCG/PE/039/2012, IEDF-QCG/PE/040/2012, e IEDF-QCG/PE/050/2012. Aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha 28 de agosto de 2012, número RS-091-12.

- Resolución de la queja de Procedimiento Especial identificada con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/044/2012. Aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha 31 de julio de 2012, número RS-075-12.

Sentencias y jurisprudencias

- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-10484/2011. Miguel Ángel Núñez Gutiérrez, 2 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar. Secretario: Carlos Ferrer Silva.
- Juicio Electoral TEDF-JEL-045/2011. Gabriela Cuevas Barrón, 4 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Darío Velasco Gutiérrez. Secretario: Gabriela del Valle Pérez.
- Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-300/2011. Partido Revolucionario Institucional, 14 de diciembre de 2011. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Constancio Carrasco Daza. Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y Omar Oliver Cervantes.
- Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos TEDF-JLDC-003/2012. María Luisa Miranda Caballero, 18 de enero de 2012. Magistrado Ponente: Adolfo Riva Palacio Neri. Secretarios: Moisés Vergara Trejo y Alfredo Arias Souza.
- Juicio Electoral TEDF-JEL-062/2011. Miguel Ángel Núñez Gutiérrez, 14 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Darío Velasco Gutiérrez. Secretario: Osiris Vázquez Rangel.
- Juicio Electoral TEDF-JEL-064/2011. Sandra Miriam Chavero Torres, 9 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Magistrado ponente: Adolfo Riva Palacio Neri. Secretario: Olivia Navarrete Nájera, Rubén Geraldo Venegas y Rubén Palacios López.
- Juicio Electoral TEDF-JEL-009/2012. Partido Acción Nacional, 21 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Aidé Macedo Barceinas. Secretarios: Marbella Liliana Rodríguez Orozco y Alfredo Soto Rodríguez.
- Juicio Electoral TEDF-JEL-005/2012. Gabriela Cuevas Barrón, 14 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Armando I. Maitret Hernández. Secretaria: Gabriela del Valle Pérez.
- Juicio Electoral TEDF-JEL-012/2012. Partido Acción Nacional, 14 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Armando I. Maitret Hernández. Secretarios: Gabriela del Valle Pérez y Luis Alberto Gallegos Sánchez.
- Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos TEDF-JDC-040/2012. Marcela Dávalos Aldape, 14 de marzo de 2012. Unanimidad de votos, Magistrado Ponente: Armando I. Maitret

Hernández. Secretarios: Alejandro Juárez Cruz y Oscar Francisco Vela Hidalgo.

- Jurisprudencia TEDF4EL-J003/2012. MEDIDAS CAUTELARES. ELEMENTOS QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE CONSIDERAR PARA SU CONCESIÓN. Aprobada en pleno el 24 de enero de 2012 por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
<http://www.tedf.org.mx/sentencias/index.php/materia-electoral/jurisprudencia/2366-medidas-cautelares-elementos-que-la-autoridad-administrativa-electoral-debe-considerar-para-su-conc>
- Jurisprudencia 3/2005. ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. Aprobada en sesión de pleno el 1 de enero de 2005 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<http://www.te.gob/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=3/2005>

Hemerografía

Periódicos

- *La Crónica de Hoy*, Seguimiento hemerográfico del mes de marzo de 2011 al mes de mayo de 2012. www.cronica.com.mx
- *El Universal*, Seguimiento del mes de marzo de 2011 al mes de mayo de 2012.

Legislación

Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2011. México: Cámara de Diputados LXI Legislatura.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/legis.html
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2008. México: Cámara de Diputados LX Legislatura.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma.html
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. 2008. México: Cámara de Diputados LX Legislatura.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma.html
- Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal. 2011, México: Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura.
www.aldf.gob.mx/leyes.html
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. 2011. México: Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura.
www.aldf.gob.mx/codigos.html

Estatutos y reglamentos de los partidos políticos

- *Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria.* Publicados en Diario Oficial de la Federación, con fecha 4 de julio de 2008.
- *Reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular.* Partido Acción Nacional, 6 de marzo de 2011, en www.pan.org.mx
- *Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, aprobados por el XIII Congreso Nacional Extraordinario.* Publicados en Diario Oficial de la Federación, con fecha 25 de octubre de 2011.
- *Reglamento general de elecciones y consultas.* Partido de la Revolución Democrática, con fecha 14 de diciembre de 2008, en www.prd.org.mx
- *Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, aprobados por la XX Asamblea Nacional.* Publicados en Diario Oficial de la Federación, con fecha 23 de agosto de 2008.
- *Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos.* Partido Revolucionario Institucional, con fecha 12 de julio de 2005, en www.pri.org.mx